



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

**A C T A** de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 29 de

agosto de 2019, por la Excma. Corporación.

**Señores asistentes a la Sesión:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

En el Salón de Sesiones

**Tenientes de Alcalde:**

1º. Dña. Ana María González Bueno	(PSOE-A)
2º. Dña. Cándida Verdier Mayoral	(PSOE-A)
3º. D. Roberto Palmero Montero	(IU-A)
4º. D. Adrián Sánchez Barea	(GANEMOS)
5º. Dña. Joaquín Guerrero Bey	(PSOE-A)
6º. D. Francisco José Salado Moreno	(PSOE-A)
7º. D. José Manuel Vera Muñoz	(PSOE-A)

de la Casa Consistorial del  
Excmo. Ayuntamiento de  
Chiclana de la Frontera, a 29 de  
agosto de 2019.

**Concejales:**

Dña. Josefa Vela Panés	(PSOE-A)
Dña. María de los Ángeles Martínez Rico	(PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero	(PSOE-A)
D. Andrés Núñez Jiménez	(PP)
Dña. Ana Belén Panés Benítez	(PP)
Dña. Ascensión Hita Fernández	(PP)
Dña. Ana María Bertón Belizón	(PP)
D. Guillermo Miguel Utrera Riol	(PP)
D. José Ángel Quintana Macías	(CIUDADANOS)
Dña. María Jose Batista Muñoz	(CIUDADANOS)
Dña. María Isabel Guerrero Jiménez	(CIUDADANOS)
D. Jorge Luis Guerrero Valle	(PODEMOS)
Dña. Elena Coronil Fernández	(PODEMOS)
Dña. Susana Rivas Córdoba	(IU-A)
Dña. Esther Gómez Ríos	(GANEMOS)
Dña. Susana Candón Canales	(VOX)

Bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA RO-  
MÁN GUERRERO, se reunieron  
los miembros corporativos ano-  
tados al margen a fin de  
celebrar sesión ordinaria, en  
primera convocatoria, con la  
asistencia del infrascrito Secre-  
tario General.

**Secretario General en funciones:**

D. Enrique Mengíbar Rodríguez

**Interventora de Fondos en funciones:**

Dña Eva María Mota Sánchez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Y siendo las 09:08 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

#### **I.- PARTE RESOLUTIVA.**

##### **1.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 2 y 25 de julio de 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones plenarias, extraordinaria y ordinaria, celebradas los días 2 y 25 de julio de 2019, respectivamente, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

##### **2.- Toma de posesión de D. Germán Braza Lázaro como concejal del Ayuntamiento.**

Por el Secretario se da cuenta de la credencial expedida por la Junta Electoral Central con fecha 13 de agosto de 2019, relativa a la designación de D. Germán Braza Lázaro como concejal de este Ayuntamiento por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales celebradas con fecha 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de Dª Ana María Domínguez Natera.

Asimismo se da cuenta de la presentación con fecha 22 de agosto de 2019 de las declaraciones del Registro de Intereses de los miembros corporativos por parte del Sr. Braza Lázaro, comprensivas de las de causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales.

A continuación, y conforme a la fórmula establecida por el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se procede a la toma de posesión del Sr. Braza Lázaro, quien sobre un ejemplar de la Constitución presta juramento, por su conciencia y su honor, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal de este Excmo. Ayuntamiento con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido por el Sr. Alcalde-Presidente se le impone la Medalla de la Corporación, incorporándose a su escaño en el Salón de Plenos.

##### **3.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:**

###### **3.1.- Acuerdo de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri para construcción y posterior gestión de centro educativo.**

- Pág. 2 de 202 -



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo adoptado por la Excma. Corporación Municipal Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 2018 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti-Petri (ECD PPRT-47 Torreenteras) de 43.030,00 m<sup>2</sup> superficie para la construcción y posterior gestión de centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, con una duración máxima de setenta y cinco años, a contar desde su formalización, sin posibilidad alguna de prórroga y con un canon mínimo de 25.000,00 euros anuales.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 3 de abril de 2019 resulta que se tiene por admitida, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la única oferta presentada a este procedimiento por "El Novo Sancti Petri School, S.L.".

Conocido informe de valoración de los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor establecidos en la cláusula 17.1 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige este procedimiento, suscrito por Don \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \* [J.L.S.S.], Don \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* [M.R.R.], Don \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* [A.S.R.] y Doña \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* [T.C.F.], integrantes del Comité de Personas Expertas designado por Decreto de la Alcaldía número 1.962, de 28 de marzo de 2019 del que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 9 de agosto de 2019, se atribuye a la oferta presentada por "El Novo Sancti Petri School, S.L." la puntuación de 52,00 puntos según el siguiente desglose:

<b>Proyecto de gestión educativa</b>	
Bases históricas, psicológicas, sociológicas, filosóficas y pedagógicas del Proyecto Educativo y fundamentos legislativos. Derechos y Deberes del alumnado. Protocolo de correcciones.	6,00 Puntos
Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, incluyendo propuestas de los diferentes planes de acción educativa que se contemplan en dicho plan.	6,00 Puntos
Proyecto Curricular.	10,00 Puntos
Proyecto de Plurilingüismo y Proyecto de Formación al Profesorado, Familias y Personal No Docente.	10,00 Puntos
<b>Proyecto de gestión organizativa del centro</b>	
Organigrama del Centro	5,00 Puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familia, personal no docente.	15,00 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>52,00 Puntos</b>

En la citada reunión de la Mesa de Contratación de fecha 9 de agosto de 2019, tras la apertura del sobre "C", de proposición económica, conforme a lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, procedió a la valoración del criterio cuantificable de forma automática en ese mismo acto mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 17.2 del citado Pliego, resultando la siguiente puntuación para el licitador admitido:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS SOBRE C
El Novo Sancti Petri School, S.L.	25.000,00 Euros/año	25,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, resulta la siguiente puntuación final:

LICITADOR	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
El Novo Sancti Petri School, S.L.	52,00	25,00	<b>77,00</b>

Visto que la proposición presentada por El Novo Sancti Petri School, S.L. se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta concesión y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los seis





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por catorce votos a favor, dos votos en contra y nueve abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación para otorgar a "El Novo Sancti Petri School, S.L." CIF B90348376 de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2018, así como a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, por un canon anual de 25.000,00 €.

Esta concesión se otorgará por un plazo de duración máxima de setenta y cinco años, a contar desde su formalización, sin posibilidad alguna de prórroga

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a "El Novo Sancti Petri School, S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 22º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 795.366,52 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, según lo previsto en la cláusula 14º del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

### **3.2.- Acuerdo de aprobación del expediente de licitación del "Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana", por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.**

Se conoce propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación sujeta a regulación armonizada del "Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana", mediante procedimiento abierto con varios criterios de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

adjudicación, con una duración inicial de tres años años, pudiendo prorrogarse por una dos anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años, resultando un valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de 6.599.995,85.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 1.385.999,13.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 7.985.994,98.-Euros y estimándose un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.597.199,00 €/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.319.999,17.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 277.199,83.-Euros,

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* [F.V.C.] y la Sra Delegada de Obras y Servicios, de fecha 15 de julio de 2019, por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M], conformado por el Sr. Vicesecretario General, de fecha 6 de agosto de 2019 y por la Intervención de Fondos, de fecha 8 de agosto de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose durante las mismas el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros presentes.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox; en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y el Sr. Núñez Jiménez por ausencia.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por diecisiete votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación sujeta a regulación armonizada del *"Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana"*, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de tres años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cinco años y un valor estimado del contrato de 6.599.995,85.-



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Euros excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 1.385.999,13.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 7.985.994,98.-Euros.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.597.199,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.319.999,17.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 277.199,83.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del referido servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **ÍNDICE**

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO</b>	<b>PÁGINA</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE .....	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN</b>	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8

- Pág. 7 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	13
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	15
17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
18.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	25
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	26
25.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	28
27.-OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO-.....	29
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS .....	36
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
34.-RIESGO Y VENTURA .....	37
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
36.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	38
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	39
<b>IV. ANEXOS</b>	
ANEXO I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	43
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	44
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA. ....	49
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	51
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	52
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	53
ANEXO VIII.-DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	54

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Constituye el objeto del contrato el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, a que se refiere el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lotes en los que se divide el contrato:

- **Lote 1.** Suministro energía eléctrica del alumbrado público.
- **Lote 2.** Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

El código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV-09310000-5) Electricidad.

El código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE- 2009): 35.14 (Comercio de energía eléctrica).

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 165-22100 320-22100, 340-22100, 933-22100 y 1532-22100, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2019 .

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.-** El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.597.199,00 €/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 1.319.999,17.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 277.199,83.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- Lote 1. Suministro energía eléctrica del alumbrado público.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 774.946,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 640.451,24.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 134.494,76.-Euros

- Lote 2. Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 822.253,00 .-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

siguiente desglose:

- Importe del suministro: 679.547,93 €
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 142.705,07.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN Y APROVISIONAMIENTOS .....	1.038.179,00.-€
GASTOS DE PERSONAL.....	103.818,00.-€
OTROS GTOS DIRECTOS.....	111.804,00.-€
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>1.253.801,00.-€</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS.....</b>	<b>151.734,00.-€</b>
<b>C.- GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>191.664,00.-€</b>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....</b>	<b>1.597.199,00.-€</b>

Los costes directos e indirectos han sido obtenido considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) D351, de producción, transporte y distribución de electricidad, de la cuenta de resultados y de pérdidas y ganancias de empresas del sector eléctrico, con referencia al año 2017 y 2018, los publicados por el Banco de España y en el I.N.E. del año 2015.

### 4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCIENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**6.599.995,85.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de **tres años y dos posibles prórrogas**, con una duración máxima 5 años, resultando un importe total de la licitación de 7.985.994,98.-Euros, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

- Pág. 11 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



Los licitadores detallarán en sus ofertas el precio por cada uno de los conceptos contemplados en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se comprometen a realizar el suministro.

La cantidad máxima anual del contrato para la segunda anualidad, o para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

#### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la persona licitadora que resulte adjudicataria del servicio.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art.301 de la LCSP).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

#### **6.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen ocurrido aquéllas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurre no podrá estar incursa en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/!ut/p/b1/hc3NCoJAHATwZ-kB4j\\_uul\\_HVWs1MhTRci\\_hiULw4xI9fxZBp2puA79hyFPLuDZKKAM6kZ-6e3\\_tbv08dcOze3mOKq1tFFiA1xpWImVsEjAYvoB2AfgSi3\\_7I\\_kXETwOm11TyCpzQJZuk30dCDgm3-DHxSGdxwu1C1OfKx05BpubsFA5AmhFox9Mtt6sHvCsXf1!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_BS88AB1A08BG20AM94P7M01087/act/id=wSjZHR\\_LFZA/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPCambioRolPresentacionPortletAppView.jsp/425383350976/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/!ut/p/b1/hc3NCoJAHATwZ-kB4j_uul_HVWs1MhTRci_hiULw4xI9fxZBp2puA79hyFPLuDZKKAM6kZ-6e3_tbv08dcOze3mOKq1tFFiA1xpWImVsEjAYvoB2AfgSi3_7I_kXETwOm11TyCpzQJZuk30dCDgm3-DHxSGdxwu1C1OfKx05BpubsFA5AmhFox9Mtt6sHvCsXf1!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_BS88AB1A08BG20AM94P7M01087/act/id=wSjZHR_LFZA/p=javax.servlet.include.path_info=QCPCambioRolPresentacionPortletAppView.jsp/425383350976/-/)

## **9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12<sup>a</sup> y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

### **11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**

**11.1. Forma y plazo de presentación.** La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2. Formalidades.**- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirla, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

**7.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas que contendrá Proposición Económica,** proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirán en este archivo electrónico la documentación relativa al Plan de Mejoras de Eficiencia Energética, de conformidad con la cláusula 5<sup>a</sup> del Pliego Técnico, a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 100 puntos.**

#### **1.- Oferta económica.**

##### **A.- LOTE 1: hasta 100 puntos .**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada para el Lote 1 que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

### **B.- LOTE 2: hasta 85 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja presentada para el Lote 2 y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 85 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

### **2.- Mejoras en relación al objeto del contrato: hasta 15 puntos (Lote 2).**

Se valorarán las mejoras técnicas con respecto a los siguientes aspectos, con un máximo de 15 puntos:

Instalación fotovoltaica de autoconsumo que pase a formar parte de la red de autoconsumo municipal, de al menos 10 Kw de potencia. Se valorará con la máxima puntuación (15 puntos) la mayor cantidad de KW de potencia ofertados, el resto se valorará de forma proporcional.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



a00671a147020411ee07e31190a0c39b

### **13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20% respecto al presupuesto base de licitación anual para cada uno de los lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno del Ayuntamiento estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma

### **16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno del Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**16.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico “B”, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico “B”, si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

#### **17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas; se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):**

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual (I.V.A. incluido), esto es, 1.597.199,00.-Euros por la totalidad con contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 774.946,00.-Euros.
- Lote 2: 822.253,00.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):**

**3.1.** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1<sup>a</sup> del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 923.999,42.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Lote 1: 448.315,87.-Euros
- Lote 2: 475.683,55.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**4.** Acreditación de la inscripción en el Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2<sup>a</sup> como Empresas Comercializadoras. Para su acreditación deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

**5.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**6.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

**7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.** La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

**9.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**10.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**11.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**12.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

#### **18.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

#### **19.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación anual para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

#### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

#### **22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

### **23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el Servicio de Obras y Proyectos de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana.

#### **25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1<sup>a</sup> de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

### **26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### **27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio del suministro especificado en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previa la presentación de la correspondiente factura mensual de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la Empresa Distribuidora de conformidad con la normativa vigente, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **29.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

En cuanto a la revisión de precios regulados se estará a lo establecido en la cláusula 6.2 y 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios de las tarifas de acceso a redes, así como otros costes regulados, se ajustarán a las revisiones que se publiquen por el Estado. En caso de su desaparición, se utilizarán las tarifas actuales en vigor que se publiquen por el Estado en cada momento.

### **30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**30.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**30.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**30.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**30.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**30.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**30.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Serán incumplimientos leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. La no ejecución del suministro correspondientes en las condiciones establecidas en los Pliegos sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
4. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicoamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán incumplimientos graves:**

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiendo como reiterados si es más de dos veces en la misma anualidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



3.-La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, reiterada más de dos veces dentro de la misma anualidad.

4.- Los Incumplimientos de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.

5.- La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.

6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicoamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán incumplimientos muy graves:**

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato.

3.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.

4.-La imperfección reiterada y sistemática de las características técnicas con respecto a la calidad en la ejecución del suministro y su resolución en los tiempos previstos, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves en la misma anualidad.

5.- Los Incumplimientos de forma reiterada de las prestaciones adicionales y del plan de mejora de la eficiencia energética, definidos en el Pliego Técnico.

6.- La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.

7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

**B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación, los consumos reales necesarios con respecto a la energía eléctrica a suministrar a lo largo del contrato, éste se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1<sup>a</sup> del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- Las modificaciones en cuanto a la gestión de nuevos centros, variación de precios de la parte fija por el Estado, alta de nuevos suministros a requerimiento del servicio, podrán afectar al directorio de los suministros a efectuar que se detallan en el Pliego Técnico y a otros que pudieran requerirse por el Ayuntamiento que fueran necesarios, tanto para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público como para el de los edificios y bienes municipales .
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

## **32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21º del presente pliego.

### **B.-Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

- Pág. 41 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

#### **34.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

#### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

#### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

#### **37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de licitación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

#### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

#### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Pág. 46 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17<sup>a</sup>.
- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ..... mayor de edad, vecino de .....  
....., con domicilio en ....., titular del DNI nº .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

..., en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en ..... ,y C.I.F./ N.I.F. nº ..... , conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....”** se compromete a la ejecución del citado suministro con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

**1.- OFERTA ECONÓMICA:**

**LOTE 1. ALUMBRADO PÚBLICO**

**A.- Potencias y Consumos Reales:**

TARIFAS	Potencia contratada periodos (TP) (KW)			Total energía consumida (TE) (KW)			N.º de Contrato s
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA	605	605		675.782	2.007.995		120
2.1 DHA	297	297		285.905	751.033		24
3. OA	382	382	382	174.864	313.310	618.083	18

**B.- Oferta de precios propuesta:**

TARIFAS	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) € /Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) € /Kw-hora			OTRO COSTE ADICIONAL €/año por tarifa y contrato
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 DHA	0,000000	0,000000		0,000000	0,000000		0,00
2.1 DHA	0,000000	0,000000		0,000000	0,000000		0,00
3. OA	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00

**C.- Resultado de la oferta propuesta:**

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA		04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE		04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	TOTAL PRECIO TERMINO POTENCIA (TP) € /Kw-año			TOTAL PRECIO TERMINO ENERGÍA (TE) € /Kw-hora			TOTAL OTRO COSTE ADICIONAL €/año
	TARIFAS	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0 DHA							
2.1 DHA							
3. OA							
<b>TOTAL</b>	<b>T1</b>	<b>T2</b>	<b>T3</b>	<b>T4</b>	<b>T5</b>	<b>T6</b>	<b>T7</b>

### Operativa para obtener el resultado de la oferta propuesta Lote 1:

- Multiplicar las potencias y los consumos (TP y TE) por cada tipo de tarifa que figuran en el **cuadro A**, por la oferta de precios por cada tipo de tarifa (TP y TE) propuesta por la licitadora, que figuran en el **cuadro B**.
- Incluir por cada tipo de tarifa los costes adicionales anuales propuestos por tarifa y año de cada tipo de contrato, si los hay, en el **cuadro B** y totalizados en el **cuadro C** (multiplicando el n.º de contratos de cada tarifa del cuadro A por el coste adicional propuesto para cada tarifa, contrato y año del cuadro B).
- Efectuados los cálculos anteriores se totalizará en el **cuadro C** por P1, P2 y P3, tanto en precio término potencia (TP) como en precio término de energía (TE) y el coste adicional por cada tarifa y año.
- En el **cuadro C**, el total resultante es P1+P2+P3 del precio término de potencia (TP), P1+P2+P3 del término de energía (TE), sin IMPUESTO DE ELECTRICIDAD, más los COSTES ADICIONALES y el IVA DE LA TOTALIDAD.

### D.- Importe total del suministro Lote 1:

1.- IMPORTE DEL SUMINISTRO (T1+T2+T3+T4+T5+T6) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD)	.....€
2.-IMPUESTO DE ELECTRICIDAD (5,112696 %) DEL IMPORTE DEL SUMINISTRO)	.....€
3.- IMPORTE OTROS GASTOS ADICIONALES (T7) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD).....	.....€
4.- IMPORTE TOTAL (1+2+3) SIN IVA.....	.....€

- Pág. 49 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

5.- IMPORTE DEL IVA (21 % DE LA SUMA DE 4)	.....€
6.- IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IMPUESTO ELECTRICIDAD + EL IVA (4+5) .....	.....€ (en letra y número)

## LOTE 2. EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES

### A.- Potencias y Consumos Reales:

TARIFA DE PEAJE	Potencia contratada periodos (TP) (KW)			Total energía consumida (TE) (KW)			N.º DE CONTRATOS
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A	249			100.620			49
2.0. DHA	14	14		1.067	1.496		5
2.1 A	214			278.220			17
2.1. DHA	14	14		7.984	11.264		1
3.0 A	1.873	1.873	1.873	821.989	1.332.777	554.309	44
3.1 A	476	476	473	389.240	217.719	242.355	4

### B.- Oferta de precios propuesta:

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) € /Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) € /Kw-h			OTROS COSTES ADICIONALES €/año por tarifa y contrato
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A	0,000000			0,000000			0,00
2.0. DHA	0,000000	0,000000		0,000000	0,000000		0,00
2.1 A	0,000000			0,000000			0,00
2.1. DHA	0,000000	0,000000		0,000000	0,000000		0,00
3.0 A	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00
3.1 A	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00

### C.- Resultado de la oferta de precios propuesta:

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) € /Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) € /Kw-h			OTROS COSTES ADICIONALES €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A							

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TARIFA DE PEAJE	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (TP) € /Kw-año			PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (TE) € /Kw-h			OTROS COSTES ADICIONALES €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0. DHA							
2.1 A							
2.1. DHA							
3.0 A							
3.1 A							
<b>TOTAL</b>	<b>T1</b>	<b>T2</b>	<b>T3</b>	<b>T4</b>	<b>T5</b>	<b>T6</b>	<b>T7</b>

### **Operativa para obtener el resultado de la oferta propuesta Lote 2:**

- Multiplicar las potencias y los consumos (TP y TE) por cada tipo de tarifa que figuran en el **cuadro A**, por la oferta de precios por cada tipo de tarifa (TP y TE) propuesta por la licitadora, que figuran en el **cuadro B**.

- Incluir por cada tipo de tarifa los costes adicionales anuales propuestos por tarifa y año de cada tipo de contrato, si hay, en el **cuadro B** y totalizados en el **cuadro C** (multiplicando el n.º de contratos de cada tarifa del cuadro A por el coste adicional propuesto para cada tarifa, contrato y año del cuadro B).

- Efectuados los cálculos anteriores se totalizará en el **cuadro C** por P1, P2 y P3, tanto en precio término potencia (TP) como en precio término de energía (TE) y el coste adicional por cada tarifa y año.

- En el **cuadro C**, el total resultante es P1+P2+P3 del precio término de potencia (TP), P1+P2+P3 del término de energía (TE), sin IMPUESTO DE ELECTRICIDAD, más los COSTES ADICIONALES y el IVA DE LA TOTALIDAD.

### **D.- Importe total del suministro Lote 2:**

<b>1.- IMPORTE DEL SUMINISTRO (T1+T2+T3+T4+T5+T6) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD)</b>	.....€
<b>2.-IMPUESTO DE ELECTRICIDAD (5,112696 %) DEL IMPORTE DEL SUMINISTRO)</b>	.....€
<b>3.- IMPORTE OTROS GASTOS ADICIONALES (T7) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD)</b>	.....€
<b>4.- IMPORTE TOTAL (1+2+3) SIN IVA.....</b>	.....€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

5.- IMPORTE DEL IVA (21 % DE LA SUMA DE 4)	.....€
6.- IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IMPUESTO ELECTRICIDAD + EL IVA (4+5) .....	.....€ (en letra y número)

**2.- MEJORAS (LOTE 2).**

EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CANTIDAD DE KW DE POTENCIA .....	..... KWS POTENCIA TOTALES
---	-------------------------------

El ANEXO II se utilizará para la valoración de la proposición económica.

El precio del término de potencia se expresará en Euros/Kw-año; con una precisión de seis decimales, no obstante, y al tratarse de un concepto regulado, deberá ser coincidente con los establecidos por la normativa vigente para cada periodo de la tarifa de acceso correspondiente.

El precio del término de energía deberá expresarse en Euros/Kw-hora; con una precisión de 6 decimales, incluyendo todos los conceptos que intervienen en el precio final, tanto el coste de la energía como el margen de la comercializadora, garantía de potencia, término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución y complemento por moratoria nuclear. **Excluyendo, por tanto, el impuesto sobre electricidad y el IVA.**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE**  
**FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....”**

En Chiclana de la Frontera, a ..... de..... 2018.

- Pág. 52 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Fdo.  
D.N.I. nº

### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./Dª. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

#### DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

### ANEXO V

- Pág. 53 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

## CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/  
Dª \_\_\_\_\_, residencia  
con \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

### **CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

**a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

**b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

**c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_  
declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE**

- Pág. 55 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

### LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el "**Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, Lote/s.....**" y

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

**Firma de la persona licitadora**

**Firma de la entidad**

**ANEXO VIII**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. .....  
con DNI/NIE nº ..... en nombre propio o en calidad de .....  
de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: ..... "

### **"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

#### **1.- OBJETO**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y establecer las características técnicas que han de adoptarse en la contratación del suministro de energía eléctrica, en todos los puntos de suministro del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., que se distribuye en los siguientes lotes:

- Lote 1: Suministro energía eléctrica del alumbrado público
- Lote 2: Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

#### **2.- CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO**

- Pág. 57 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

En el Anexo I. Directorio de Centros se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias actualmente contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el Anexo II se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos reales del último año anualizado (de noviembre 2017 a octubre 2018), que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.

Como ampliación al Anexo II se pondrá a disposición de los licitadores en formato electrónico la información del consumo horario de todos aquellos puntos de suministro de los que se disponga.

### **3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

#### **3.1.- *Consumos estimados***

Los consumos indicados en el Anexo II se aportan al único objeto de que el comercializador licitante pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

#### **3.2.- *Optimización de las potencias contratadas***

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la formalización del contrato.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

En caso de detectarse la existencia en facturas de Energía Reactiva, el adjudicatario deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva con objeto de minimizar el impacto económico de la facturación por energía reactiva, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la aparición de las mismas en las facturas de los suministros.

El Ayuntamiento remitirá al adjudicatario para la elaboración del plan de optimización de potencias toda la información existente en este servicio de las facturas del suministro de energía eléctrica de los últimos cuatro años.

#### **3.3.- *Ámbito de la oferta***



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las empresas licitadoras deberán en sus ofertas garantizar el suministro a la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada punto de consumo durante el tiempo de vigencia del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en los suministros indicados en el anexo II anteriormente referenciado.

Los nuevos suministros que se pudieran contratar durante el periodo de vigencia del contrato mantendrán las mismas condiciones que se desprendan del proceso de contratación correspondiente al presente Pliego, en función del grupo y periodo de facturación al que pertenezca según la potencia que se contrate en el nuevo suministro.

### **3.4.- Prestaciones adicionales**

Todas las ofertas deberán incluir sin coste alguno para el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., la prestación de servicios adicionales siguientes:

#### **- Servicio de atención al cliente**

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía del suministro.

#### **- Gestor de cuenta única**

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones deberán consignarse en la oferta técnica.

#### **- Servicio web de facturación**

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación, salvo que la Administración así lo estime.

#### **- Información sobre los suministros**

El adjudicatario pondrá a disposición del responsable del control del suministro de este Ayuntamiento, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

## **4.- CONDICIONES GENERALES**

- Pág. 59 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

#### **4.1.- Alcance del suministro**

El contrato constará de varios bloques generales en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. Estos bloques podemos agruparlos en dos lotes de licitación. El Lote 1 se corresponde con los suministros de Alumbrado Público y el Lote 2 los suministros de los Edificios y Bienes Municipales. Ambos lotes serán objeto de oferta independiente.

El Servicio de Alumbrado Público en virtud del *“Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior En el Término Municipal de Chiclana de la Fra.”* con fecha de vencimiento de 25 de agosto de 2021 y prorrogable por una anualidad más.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los bloques y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados en el Anexo I de este Pliego.

La empresa adjudicataria se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará en nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., al que facilitará una copia del mismo.

#### **4.2.- Requisitos y obligaciones de los licitantes**

Las empresas licitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2<sup>a</sup>, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

#### **4.3.- Facturación y condiciones de pago**

La Empresa Adjudicataria, facturará al Cliente mensualmente, de acuerdo con las lecturas del consumo realizadas por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. En el caso de que no se disponga de la lectura real de los equipos de medida para un periodo de facturación, la Empresa Distribuidora deberá calcular la facturación mensual de acuerdo con el procedimiento de facturación con estimación de consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales, previsto en la Resolución de 14 de mayo de 2009 de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado, en cuyo caso los pagos a que den lugar se considerarán pagos a cuenta objeto de una regularización en la primera facturación que se realice con lectura real.

La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A fecha de inicio del contrato, la empresa adjudicataria, a través de la empresa Distribuidora, llevará a cabo una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Ayuntamiento y que servirá de base para la primera facturación. Con periodicidad mensual o bimensual según contrato, se tomarán las lecturas que servirán para emitir las correspondientes facturas.

La facturación será mensual y, tras la toma de lecturas de los contadores correspondientes, se emitirán tantas facturas como puntos de suministro. Todas las facturas generadas en un mismo mes, se enviarán en bloques agrupados por tipos de centros conforme se indica en los Anexos (Alumbrado público, Educación o Colegios, Deportes y Edificios Municipales). La empresa adjudicataria acompañará a la remesa por bloques, sin coste adicional alguno, un soporte digital (base de datos en formato tipo excel y las facturas en formato tipo pdf), toda la información siguiente:

- Datos del contrato.
- Número de factura.
- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Datos del suministro (según la denominación indicada en el Anexo I)
- Dirección del suministro.
- Tarifa vigente.
- Tensión de suministro.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Periodo de facturación.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Identificación de contador o contadores.
- Consumo de energía activa, en cada periodo horario (kWh).
- Consumo de energía reactiva, en cada periodo horario (kvar.h).
- Factor de potencia, en cada periodo horario.
- Consumo total de energía (kWh).
- Importe debido a recargos/bonificaciones en la potencia facturada, respecto del término de potencia teóricamente calculado a la potencia contratada (€).
- Importe debido a recargos/bonificaciones en energía reactiva (€).
- Importe debido al alquiler de equipos de medida (€).
- Importe debido a la Tarifa de Acceso a Redes (€).
- Importe total de facturación (€).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no contenga todos estos datos y que no vengan acompañadas del soporte informático solicitado, que permita realizar una contabilidad energética adecuada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Si se constatará que existe posibilidad de variar las parámetros de la facturación (sin necesitar adicionar o modificar instalación alguna) para mejorar el costo medio del kilowatio-hora y el adjudicatario no hubiera hecho la advertencia y rectificación pertinentes, éste se compromete a rectificar las facturaciones emitidas aplicando los criterios más favorables para el Ayuntamiento, independientemente de que éstas ya hayan sido pagadas o no.

#### **4.4.- Nuevos suministros, bajas y modificaciones de potencia**

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros en alta y baja tensión. En este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, al precio establecido en contrato para el bloque en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

En estos casos, o si se tratase también de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una ampliación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para iniciar las gestiones oportunas con la empresa Distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la Empresa Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales en los suministros dados de baja, sin que la empresa adjudicataria tenga, por ello, derecho a ningún tipo de indemnización. Las bajas tendrán efecto inmediato a partir de la recepción de la comunicación pertinente.

Además todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía a los puntos de consumo dados de baja serán por cuenta del adjudicatario.

#### **4.5.- Lugares y puntos de entrega**

Los puntos de suministro de energía eléctrica serán los establecidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **4.6.- Calidad del suministro**

El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad reguladas por el Real Decreto 1955/2000, (artículos 101 a 103), del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

(número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda de tensión).

Al ser la responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro de la Empresa Distribuidora de la zona, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la empresa adjudicataria deberá tramitar ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al Cliente ésta última, por incumplimientos en la calidad de suministro y las trasladará a la factura una vez reconocidos, conforme se recoge en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 o normativa que lo sustituya o desarrolle.

### **4.7.- *Equipos de medida y lecturas***

La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (Real Decreto 1955/2000, Arts.103 y siguientes o en la normativa que lo sustituya o modifique).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. permitirá el libre acceso a la Empresa Adjudicataria y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. En el caso de que el contador de electricidad instalado lo esté en régimen de alquiler, el precio a facturar por dicho alquiler será el establecido en la normativa aplicable. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

En el caso de que existan otros componentes para la medida de la electricidad (transformadores, etc.) que estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por dicho alquiler serán los reglamentariamente vigentes en cada momento, que facture la Empresa Distribuidora a la comercializadora.

Si se pactasen servicios adicionales de medida, sus precios se reflejarán en las Condiciones Particulares o Especiales. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos y su envío al operador del sistema, de acuerdo a sus requerimientos.

La empresa adjudicataria representará al Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. frente a la Empresa Distribuidora en cuanto a las cuestiones que se refieran al buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones que fueran necesarias.

## **5.- PLAN DE MEJORAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA LOTE 2 (EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES).**

- Pág. 63 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Para valorar las mejoras al contrato deberá aportarse un Plan de Eficiencia Energética donde se recojan los diferentes aspectos relacionados con las instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica para el autoconsumo de las dependencias municipales.

El Plan de Eficiencia Energética para las instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales, deberá recoger la dinamización de un modelo energético alternativo y sostenible, mediante el empleo de energías renovables y que fomente la implantación de sistemas propios de generación de energía que permitan el autoconsumo eléctrico en la instalaciones del Ayuntamiento a partir de energías renovables.

Dicho Plan deberá describir las especificaciones de las instalaciones fotovoltaicas ofertadas como mejora, que puedan instalarse en las cubiertas de diferentes edificios municipales de gran consumo de energía eléctrica, para que aporte al edificio un mínimo de 10 Kw por cada instalación. La potencia máxima total de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo ofertadas como mejora deberán ser de 30 KW, repartida en instalaciones de 10, 20 ó 30 Kw cada una.

El plan recogerá las condiciones técnicas para el suministro, montaje, instalación y mantenimiento de las diferentes plantas fotovoltaicas de autoconsumo que aseguren su calidad, en beneficio del usuario y del propio desarrollo de esta tecnología.

Se valorará la calidad final de la instalación por el servicio de energía eléctrica proporcionado (eficiencia energética, correcto dimensionado, etc.) y por su integración en el entorno. Se deberán incluir todos los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos que forman parte de las instalaciones fotovoltaicas.

Las instalaciones fotovoltaicas ofertadas como mejora, estarán situadas sobre las cubiertas de los edificios municipales que puedan albergarlos. La instalaciones fotovoltaicas estarán compuestas de módulos fotovoltaicos homologados de silicio cristalino según norma UNE-EN 61215 o equivalente.

Deberá venir definido en el plan, la potencia nominal en watos generada por cada instalación, con información de las hojas de datos y placas características según la norma UNE-EN 50380 o equivalente, con una eficiencia mínima de 0,16 kW/m<sup>2</sup>.

La información de las fichas técnicas de los inversores y sus placas características se facilitará según la norma UNE-EN 50524 o equivalente. Los inversores tendrán un rendimiento máximo europeo superior al 98% según norma UNE-EN 50530 o equivalente.

Una vez ejecutada dicha instalación se deberá proporcionar toda la información real certificada por un organismo de control (Potencia, corriente, tensión, etc. ) de cada uno de los módulos fotovoltaicos instalados, así como cumplir con las normas UNE relacionadas.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se deberán aportar los certificado de calidad, garantía, homologación, etc. del equipamiento a emplear: módulos fotovoltaicos, inversores, conectores, cableado, tornillería, etc. Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

### **6.- PRECIOS DEL SUMINISTRO.**

Los precios unitarios de potencia y energía ofertados para cada grupo y periodo horario serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato. Dichos precios incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato

#### **6.1.- Contenido de la propuesta**

Para la proposición económica se utilizará el modelo que se incluirá en el Pliego Administrativo, en una única oferta por cada bloque y periodo horario, para los suministros dispuestos en los Anexos I y II del presente Pliego.

Los precios unitarios del Término de Potencia (TP) y del Término de Energía (TE) ofertados para cada tarifa y periodo incluirán todos los impuestos y gastos (como avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, a excepción del IVA y el Impuesto de Electricidad (IE).

En la columna de Otros Costes Adicionales se incluirá la cantidad anualizada y unitaria (en euros por contrato y año) los posibles conceptos que la comercializadora puedan reflejar en sus facturas como los alquileres de los equipos de medida, gestión energética, control, informes y otros, sin incluir el IVA.

Los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida se multiplicarán, respectivamente por la cantidad de Kw contratados y por la cantidad de energía indicada en el anexo, para cada suministro y periodo horario, de manera que se obtendrá valoración en euros parciales de potencia y de energía para cada suministro y periodo horario. Posteriormente se sumará los valores parciales calculados de potencia y energía para cada suministro. A la resultante de esta operación la denominaremos Precio del Suministro (PS).

Al Precio del Suministro se le aplicará el Impuesto de Electricidad (IE) correspondiente al 5,112696 % de dicha cantidad.

A esta cantidad resultante se le sumará el total de Otros Gastos Adicionales y se obtiene la considerada como Propuesta Económica (sin iva), que sumado el IVA correspondiente nos da la Propuesta Económica final.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Los diferentes periodos señalados se corresponden con las siguientes equivalencias en diferentes periodos de consumo diario de energía:

- Periodo 1 = Consumos en horario Punta
- Periodo 2 = Consumos en horario Llano
- Periodo 3 = Consumos en horario Valle

Esta cantidad es únicamente determinante a la hora de adjudicación del contrato, si bien la facturación real se realizará para potencias reales contratadas en cada momento y consumo de energía efectivamente realizado con los precios unitarios de potencia contratada y energía consumida dispuestos en apartados anteriores estando sujeta cada una de las facturas a los incrementos y descuentos atribuibles a las condiciones particulares de cada suministro, según legislación vigente, incrementándose con los impuestos a que hubiera lugar.

#### **6.2.- Invariabilidad de los precios**

Para los suministros incluidos en estos Anexos y los suministros adicionales que vayan incorporándose al contrato, el precio unitario ofertado para cada grupo y periodo horario no podrá elevarse durante la vigencia del contrato, excepto por las variaciones producidas en los componentes regulados durante la vigencia del contrato y que se aplicarán íntegramente a los precios del contrato.

En aquellas tarifas susceptibles de acogerse al PVPC (Precio Voluntario Pequeño Consumidor) los precios variarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo (o normativa posterior que la sustituya), por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

#### **6.3.- Revisión de los precios.**

En caso de producirse una modificación sustancial de los precios provocada por una revisión de la legislación vigente que imposibilite la aplicación de los precios ofertados, a petición de una de las partes, se podrá optar por negociar nuevos precios o resolver este contrato.

### **7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha hecho uso de valores históricos donde los ha habido, y de estimaciones; por tanto es necesario puntualizar que los consumos reales finales pueden diferir de las estimaciones, por lo que cabe la posibilidad de que la cifra del presupuesto pueda llegar a distar de la realidad final.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En cualquier caso, las facturaciones se ajustarán a los precios contratados y a los consumos medidos; es decir, que el adjudicatario no podrá reclamar si los consumos fueran inferiores a los estimados y del mismo modo, deberá facturar a los precios acordados los consumos que se produzcan por encima de los estimados.

### 7.1.- *Consumos registrados en el año anterior por lotes*

Se ha registrado un consumo por cada uno de los lotes definidos de:

- Lote 1 (Alumbrado público) = 4.826.972 kWxh
- Lote 2 (Edificios y Bienes Municipales) = 3.959.039 kWxh
- Total (lote 1 + lote 2) = 8.786.011 kWxh

Por que tenemos una potencia consumida en el último año anualizado (Noviembre 2017 a Octubre 2018), de 8.786.011 kWxh para todos los suministros detallados en los anexos.

### 7.2.- *Precio Medio de La Electricidad por lotes*

Teniendo en cuenta que el **gasto eléctrico** total de este Excmo. Ayuntamiento para el último año anualizado (Noviembre 2017 a Octubre 2018) fue de 1.520.850 €, distribuidos en 737.819 € para el Alumbrado Público (lote 1) y 783.031 € para el resto de suministros (lote 2), incluyendo todos los conceptos (precio base, tasas de acceso, impuesto eléctrico, IVA, etc.):

- Gatos Eléctrico Lote 1 (AP) = **737.819 €**
- Gatos Eléctrico Lote 2 (EBM) = **783.031 €**
- Gasto Eléctrico Total (lote 1 + lote 2) = **1.520.850 €**

Por lo que el **Precio Medio de la Electricidad** para cada uno de los lotes que tomaremos como referencia de la licitación serían de:

- Precio Medio Electricidad Lote 1 (AP):

$$\text{Precio medio electricidad} = \frac{737.819 \text{ €}}{4.826.972 \text{ kWxh}} = \mathbf{0,1529 \text{ €/kWxh}}$$

- Precio Medio Electricidad Lote 2 (EBM):

$$\text{Precio medio electricidad} = \frac{783.031 \text{ €}}{4.826.972 \text{ kWxh}} = \mathbf{0,1978 \text{ €/kWxh}}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

3.959.039 kWxh

### **7.3.- Estimaciones de suministros y precios del servicio por lotes**

En previsión de posibles puestas en marcha de nuevos locales o instalaciones, así como en previsión también de los tantos alzados que puedan contratarse por fiestas, u otros motivos varios, tendremos que estimar un pequeño aumento de consumo a modo de margen de seguridad de un 5% de cada uno de los lotes, es decir, que los **Consumos Eléctricos Estimados** para años sucesivos pueden ser de:

- Consumo Eléctrico Estimado Lote 1 (AP):

4.826.972 kWxh. \* 1,05 = **5.068.321 kWxh.**

- Consumo Eléctrico Estimado Lote 2 (EBM):

3.959.039 kWxh \* 1,05 = **4.156.991 kWxh.**

- Consumo Eléctrico Estimado (lotes 1 + 2) =  $5.068.321 + 4.156.991 = 9.225.312 \text{ kWxh}$

#### **7.3.1.- Importe máximo la electricidad del Lote 1 (Alumbrado Público)**

Teniendo en cuenta el precio medio de la electricidad para los suministros correspondientes al alumbrado público, con los datos anteriormente calculados el importe del lote 1 de suministros sería de:

$5.068.321 \text{ kWxh} * 0,1529 \text{ €/kWxh} = 774.946 \text{ €}$

**Para el lote 1, se estima un importe máximo de 774.946,00 €/AÑO (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 640.451,24 € (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) de precio base y 134.494,76 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y seis céntimos) correspondientes al IVA.**

#### **7.3.2.- Importe máximo la electricidad del Lote 2 (Edificios y Bienes Municipales)**

Teniendo en cuenta el precio medio de la electricidad para los suministros correspondientes a los edificios y bienes municipales, con los datos anteriormente calculados el importe del lote 2 de suministros sería de:

$4.156.991 \text{ kWxh} * 0,1978 \text{ €/kWxh} = 822.253 \text{ €}$

**Para el lote 2, se estima un importe máximo de 822.253,00 €/AÑO (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS ANUALES); que se distribuyen del**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

siguiente modo, 679.547,93 € (seiscientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos) de precio base y 142.705,07 (ciento cuarenta y dos mil setecientos cinco euros con siete céntimos) correspondientes al IVA.

### **7.3.3.- Importe máximo la electricidad de todos los suministros**

Con los datos anteriormente calculados el importe de todos los suministros sería de:

- Precio de la Electricidad Estimado (lotes1 + 2)=774.946,00 + 822.253,00 = 1.597.199,00€

Por tanto, se estima un importe máximo de 1.597.199,00 €/AÑO (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS ANUALES); que se distribuyen del siguiente modo, 1.319.999,17 € (un millón trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos) de precio base y 277.199,83 (doscientos setenta y siete mil ciento noventa y nueve euros con ochenta y tres céntimos) correspondientes al IVA.

## **8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL.**

Además de la documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- Plan de Eficiencia Energética donde se recojan mejoras en los diferentes aspectos relacionados con las instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica para el autoconsumo de las dependencias municipales.

## **9.- OTRAS CONDICIONES**

Para la puesta a disposición de la energía eléctrica en las instalaciones objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a la red de la empresa Distribuidora de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria asume la representación de cada punto de suministro ante la empresa Distribuidora de energía eléctrica, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

En el caso de retraso o cualquier otro incumplimiento de los establecidos en el presente pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de Contratos del Sector Público, pudiendo el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. resolver el contrato con pérdida de la garantía constituida por el adjudicatario.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha  
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

**ANEXO I:  
DIRECTORIO DE CENTROS  
(POR TARIFAS DE ACCESO Y CUPS)**

**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

**LOTE 1: ALUMBRADO PÚBLICO**

Tarifas	Nº Puntos
2.0DHA	120
2.1DHA	24
3.OA	18
Total.....	162

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
1	ES0031104873753001ECOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0 (CM185)	2.0DHA ML
2	ES0031101991177002TZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 8, (CM187)	2.0DHA ML
3	ES0031104895262001QHOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MULETA 0, ALDO PUBLICO (CM97)	2.0DHA ML
4	ES0031102726469001EEOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ROSA 1, CUPULA (CM174)	2.0DHA ML
5	ES0031102733897001JB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA RITA 0, JUNTO CT,(CM31)	2.0DHA ML
6	ES0031101987716001BF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 4, (CM183)	2.0DHA ML
7	ES0031104765034001TLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN BARQUILLA (P.FRANCESES) 0 (CM163)	2.0DHA ML
8	ES0031102644142001DG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM162)	2.0DHA ML
9	ES0031102752928001TY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PEDRERA (DE LA) 0 (CM41)	2.0DHA ML
10	ES0031104784873001CROF	ALUMBRADO PÚBLICO	DANUBIO 0, S/N (CM186)	2.0DHA ML
11	ES0031104946364001LC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENARIA (MAYORAZGO) 0, (CM144)	2.0DHA ML
12	ES0031105087786001MB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV ALBORADA 0, UE 2-UE 36 (CM190)	2.0DHA ML
13	ES0031104963108001TC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, H PAR 1 (CM173)	2.0DHA ML
14	ES0031102792840001TZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF, EL OLIVAR (CM181)	2.0DHA ML
15	ES0031104246806001ES0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ NAVARRETE (DE) 0, (CM175)	2.0DHA ML
16	ES0031104539435001CS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ERIZO (EL) 0, 2 (CM126)	2.0DHA ML
17	ES0031104584589001GROF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DEL PUERCO 0, (CM134)	2.0DHA ML
18	ES0031104728816001TG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD CAÑADA LOS BARRANCOS (CM169)	2.0DHA ML
19	ES0031104892890001HP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN DE LA ISLETA 0,(CM149)	2.0DHA ML
20	ES0031104673445001KD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	O'FARRELL 0, ALUMBRADO (CM106)	2.0DHA ML
21	ES0031104591684001YF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CEPINA, LA 0 (CM128)	2.0DHA ML
22	ES0031102569017039MB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TREBOL 1, DALIA PTL. 1 (CM101)	2.0DHA ML
23	ES0031104337575001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PB SANCTI PETRI 0, AYTO (CM125)	2.0DHA ML

Pág. 2 de 9

- Pág. 71 de 202 -

a00671a1470204111ee07e31190a0c39b

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=a00671a1470204111ee07e31190a0c39b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
24	ES0031104494238001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0, RT-24 (CM151)	2.0DHA ML
25	ES0031101987689001XD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0,1,2,3 (CM182)	2.0DHA ML
26	ES00311041213630035Y0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM135)	2.0DHA ML
27	ES00311041213630045F0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM137)	2.0DHA ML
28	ES0031104507648001RG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MARIA MANUELA 0, RS. MAYORAL,(CM18)	2.0DHA ML
29	ES0031104636462001VC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM130)	2.0DHA ML
30	ES0031102553741002TE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM158)	2.0DHA ML
31	ES0031104490782001MLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	AZALEA 0, ALDO CARRILE (CM108)	2.0DHA ML
32	ES0031104100683001TV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AVENIDA TIO PEPE 0,(CM54)	2.0DHA ML
33	ES0031101982230001EJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 0,(CM26)	2.0DHA ML
34	ES0031104953110001MM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SUO 3-UE-28 (CM147)	2.0DHA ML
35	ES0031104045724001HT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT3 (CM49)	2.0DHA ML
36	ES0031102636673001FR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARLOS III 0, HTA ROSARIO (CM96)	2.0DHA ML
37	ES0031105060664001WK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LLOVIZNA 0, DOÑ PETRA (CM170)	2.0DHA ML
38	ES0031104045722001TR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT1 (CM47)	2.0DHA ML
39	ES0031101979428001GB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 (CM166)	2.0DHA ML
40	ES0031104032909001LW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNA DE LA (RANA VERDE) 0,(CM84)	2.0DHA ML
41	ES0031105101486001AS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SECT 3 UE-25 (CM176)	2.0DHA ML
42	ES0031104085186001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAS GALINDAS 0,(CM55)	2.0DHA ML
43	ES0031101982404002CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	HORMAZA 6 (CM2)	2.0DHA ML
44	ES0031104137391001FV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNAS (DE LAS) 0, (CM83)	2.0DHA ML
45	ES0031104205930001SY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0 (CM63)	2.0DHA ML
46	ES0031101976111001CW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROSA DEL MAR 0, S/N (CM117)	2.0DHA ML

**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
47	ES0031101990258001HR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAMARONERO (DEL) 0, S/N (CM109)	2.0DHA ML
48	ES0031104968778001PZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR FINLANDIA (SAN ANDRES GOLF)(CM156)	2.0DHA ML
49	ES0031104900067001CL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 2, SECTOR 4, UE,(CM146)	2.0DHA ML
50	ES0031101981214001PS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO FERMESA 0, S/N, EN FACHADA (CM78)	2.0DHA ML

**Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)**

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
70	ES0031104075182001EZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BALCONERA LA 0,(CM8)	2.0DHA ML
71	ES0031102575798001SK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	VENENCIA (LA) 9 (CM70)	2.0DHA ML
72	ES0031104008057001ZP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CONSORCIO (DEL) 0,(CM53)	2.0DHA ML
73	ES0031104591691001BS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BONITO (EL) 0,(CM118)	2.0DHA ML
74	ES0031104968772001TV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SUIZA 0, AP, (CM154)	2.0DHA ML
75	ES0031104099014001TN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR NUEVA BARROSA 0,(CM168)	2.0DHA ML
76	ES0031101983942001YP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MAR TIRRENO 0, S/N (CM122)	2.0DHA ML
77	ES0031101975237001QW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO CLAVERAN 0,(CM58)	2.0DHA ML
78	ES0031101984980001XH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) 0, (CM94)	2.0DHA ML
79	ES0031101991157001MT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM157)	2.0DHA ML
80	ES0031104968779001YW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV IRLANDAS (S.ANDRES GOL) 0 (CM155)	2.0DHA ML
81	ES0031104903146001FD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 3, MANZANA E-F (CM145)	2.0DHA ML
82	ES0031104430027001BW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA MARIA LAS MOGARIZAS 0, (CM52)	2.0DHA ML
83	ES0031101986288002RD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR C.R. LA PEDRERA 0, S/N (CM15)	2.0DHA ML
84	ES0031104968776001JS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LUXEMBURGOS (S.ANDRES) 0, (CM153)	2.0DHA ML
85	ES0031104046767001DL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR TORRECILLA, LA 0,(CM60)	2.0DHA ML
86	ES0031101986507001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DE DON JESUS 0, S/N (CM119)	2.0DHA ML
87	ES0031101976855001YK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CAJA DE AHORROS 0, S/N (CM79)	2.0DHA ML
88	ES0031101987461001XP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	REMO 0, S/N, ALP. 1 (CM82)	2.0DHA ML
89	ES0031102637160001CE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) 0, (CM89)	2.0DHA ML
90	ES0031101978325002AT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CIUDAD JARDIN 0, S/N (CM107)	2.0DHA ML
91	ES0031101987420001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO RECREO SAN PEDRO 0, S/N (CM80)	2.0DHA ML
92	ES0031101979577001LV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0,(CM7)	2.0DHA ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
93	ES0031101982600001DNOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR HUERTA ALTA, S/N (CM3)	2.0DHA ML
94	ES0031101985733002CE0F	ALUMBRADO PÚBLICO	INTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS 0, S/N (CM19)	2.0DHA ML
95	ES0031101977170001VJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAPILLA (BARROSA) 0, S/N (CM9)	2.0DHA ML
96	ES0031104008690001MW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	FELIPE III 1, BIS, ALP (CM93)	2.0DHA ML
97	ES0031104591687001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CORVINA 0, (CM127)	2.0DHA ML
98	ES0031101991155001XROF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM159)	2.0DHA ML
99	ES0031101991176001AW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, S/N (CM152)	2.0DHA ML
100	ES0031101991893001NT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ED HUERTA LA SOLEDAD 0, S/N (CM56)	2.0DHA ML
101	ES0031101990220001KC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA, (DE LA) 0, S/N (CM12)	2.0DHA ML
102	ES0031101978257001JX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CERVANTES 0, S/N, CT 300 VIV (CM69)	2.0DHA ML
103	ES0031101908637001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CUBA 0, S/N, ALUMBRADO (CM86)	2.0DHA ML
104	ES0031101985968008AZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PACIANO DEL BARCO 0, S/N (CM1)	2.0DHA ML
105	ES0031104134889001SA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR. PAGO HUMO (DEL) 0, KM.1 (CM68)	2.0DHA ML
106	ES0031102768045001JA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	30 CJO. LOS GALLOS A 0, SECTOR A (CM45)	2.0DHA ML
107	ES0031101975669001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENAL 0, AP (CM98)	2.0DHA ML
108	ES0031101984292001CV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MARQUESADO (DEL) 0, S/N,(CM33)	2.0DHA ML
109	ES0031101988745001SX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TALIA 0, S/N ALBDO.VIAL.(CM29)	2.0DHA ML
110	ES0031101984678001JP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MAYORAZGO (DEL) 0, S/N (CM17)	2.0DHA ML
111	ES0031102675370001NF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR GRAZALEMA 0 (CM161)	2.0DHA ML
112	ES0031102675607001NS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DEL ATLANTICO 0, C/T N 1 (CM165)	2.0DHA ML
113	ES0031101986188013RR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, S/N (CM104)	2.0DHA ML
114	ES0031101981553001GH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0,(CM57)	2.0DHA ML
115	ES0031101976511001TD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CITO.RES.EL RETORNILLO 0,(CM28)	2.0DHA ML

### Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
116	ES0031102709321001WV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0,(CM46)	2.0DHA ML
117	ES0031101978589001GM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAAS CONJERAS 0,(CM59)	2.0DHA ML
118	ES0031104821398001MN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARACOLA	2.0DHA ML
119	ES0031104753858001PH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG QUINTAS LAS 0 CM150	2.0DHA ML
120	ES0031104942219001FB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARRUMBADORES 0	2.0DHA ML
121	ES0031104099019001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR ALDEA COTO (CM167)	2.1DHA ML
122	ES0031105058421001LP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD PANZACOLA 0, A.P CUCARELA (CM171)	2.1DHA ML
123	ES0031101907358002TY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM39)	2.1DHA ML
124	ES0031102636840001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD CARABINA (LA) 0, C/T 1(CM90)	2.1DHA ML

### Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
139	ES0031101988095001KU0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BD SAN SEBASTIAN 0, S/N (CM91)	2.1DHA ML
140	ES0031101981334001MR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRAILES (DE LOS) 0, (CM22)	2.1DHA ML
141	ES0031102704192001XV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR BARROSA (DE LA) 0, (CM120)	2.1DHA ML
142	ES0031101906332002BQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALVARIO 38, C820, N 48 (CM102)	2.1DHA ML
143	ES0031101907356001MY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 0 (CM38)	2.1DHA ML
144	ES0031101977351001KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARAZA 0, S/N (CM27)	2.1DHA ML
145	ES0031102740533001IT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSE 0, C/T 1 (CM116)	3.0A ML
146	ES0031101985762001QH0F	ALUMBRADO PÚBLICO	NUESTRO PADRE JESUS 0, S/N (CM4)	3.0A ML
147	ES0031104111784001CK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PQ LAS ALBINAS DE EL TORNO 0, (CM35)	3.0A ML
148	ES0031104801845001RW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DE) 0 PUENTE (CM95)	3.0A ML
149	ES0031101909409001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANCTI PETRI 4, C438 (CM115)	3.0A ML
150	ES0031104381891001AN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, BA ALGECIRAS (CM66)	3.0A ML
151	ES0031101977982001QK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PUENTE DEL DUQUE 0, S/N (CM111)	3.0A ML
152	ES0031104930668001HW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. MUELLE (DEL) 0, (CM110)	3.0A ML
153	ES0031101983462002CL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV LIBERTAD (DE LA) 0, S/N (CM105)	3.0A ML
154	ES0031101909631001HF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0 (CM164)	3.0A ML
155	ES0031101976396001ZD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CALLEJON DE BRAKE 0, S/N (CM23)	3.0A ML
156	ES0031102553634001VW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ FRAILES (DE LOS) 0, (CM100)	3.0A ML
157	ES0031104381805001J00F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, UTOPIA A.P. (CM64)	3.0A ML
158	ES0031104474087001QY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0, (CM42)	3.0A ML
159	ES0031102639473001FG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCESES 0, (CM178)	3.0A ML
160	ES0031101981433001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0, S/N (CM14)	3.0A ML
161	ES0031101976752001JS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA 0, S/N (CM5)	3.0A ML

Documento firmado por:

ROMAN GUERRERO JOSE MARIA

MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE

Fecha/hora:

04/10/2019 12:56:59

04/10/2019 12:25:49



Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
162	ES0031101975350001FA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CALLEJON DEL ALMENDRAL 0, S/N (CM13)	3.0A ML

Anexo I : Directorio de Suministros (por Tarifas de Acceso y Cups)

**LOTE 2: EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES**

Tarifas	Nº Puntos
2.0A	49
2.0DHA	5
2.1A	17
2.1DHA	1
3.0A	44
3.1A	4
<b>Total.....</b>	<b>120</b>

Anexo I: Directorio de Suministros ( por Tarifas de Acceso y Cups)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
1	ES0031105219229001QN0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CTRA. MARQUESADO	2.0A ML
2	ES0031105155476001ZE0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR DE LA BARROSA 0	2.0A ML
3	ES0031104945225001A0F	VARIOS	SANTO CRISTO 0	2.0A ML
4	ES003110279285001KD0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CIUDAD JARDIN 3	2.0A ML
5	ES0031102736055001EJ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2	2.0A ML
6	ES0031102801682046SP0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CALLEJON FRAILES (DE LOS) 2,1,	2.0A ML
7	ES0031104596819001YGF0	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BERMUDAS 0, LC, SOCIAL	2.0A ML
8	ES0031104373465001EQ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO TORNO 14, AAVV PSGESSA	2.0A ML
9	ES0031105037664001SW0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOCOV 0, LOC, AAVV	2.0A ML
10	ES0031104155295001FN0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BDA M <sup>a</sup> AUXILIADORA	2.0A ML
11	ES0031101981182001CP0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	FELIPE II 0, LOCAL	2.0A ML
12	ES0031101987047011H0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PLAZA (DE LA) 12, 4,	2.0A ML
13	ES0031104913399001GT0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALMADRABA LA 0, LOCAL SOCIAL	2.0A ML
14	ES0031102601011001FF0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GLADIOSOS, 9, 11130	2.0A ML
15	ES0031102719820001TT0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	AV. FRUTALES 1, SOCIAL, LOC	2.0A ML
16	ES0031102794504020ZY0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PRINCIP. DE ASTURIAS, 3	2.0A ML
17	ES0031102598762001CQ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	MAESTRO ARRIETA 0, S/N, X	2.0A ML
18	ES0031102793048001MW0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	UR. CERAMICA (LA) 0, SOCIAL	2.0A ML
19	ES0031101987425016DH0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO RECREO SAN PEDRO 9	2.0A ML
20	ES0031101982078001ZC0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GOMEZ ULLA 0, S/N	2.0A ML
21	ES0031101975028005ZF0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALAMEDA DEL RIO, 2	2.0A ML
22	ES0031101978025001TB0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CN CERRO DEL MOLINO 0,	2.0A ML
23	ES0031102638723001NB0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	SEDE SOCIAL, LOC, C/SEVILLA	2.0A ML
24	ES0031102736056002CW0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2, LOCAL	2.0A ML
25	ES0031104076122001KG0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 1	2.0A ML
26	ES0031104482174001TE0F	SEMAFOROS	BARROSA, CAMARA TRAFICO	2.0A ML
27	ES0031102745988001KA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VISOS 1	2.0A ML
28	ES0031101989467009NW0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 2-B	2.0A ML

### Anexo I: Directorio de Suministros ( por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
29	ES0031105022512001KB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR. CORTIJO LOS GALLOS	2.0A ML
30	ES0031104613492001MM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ROSA, A	2.0A ML
31	ES0031104980887001QC0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	EXTREMADURA 0	2.0A ML
32	ES0031101980221001MV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. DIPUTACION 0, S/N	2.0A ML
33	ES0031102773907001LQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ASEO PUBL. LA BARROSA	2.0A ML
34	ES0031102777099001CF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PASEO MARITIMO	2.0A ML
35	ES0031101989467006BE0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA, 1, 3-A	2.0A ML
36	ES0031101905273001ZR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PG. TORNO II 0	2.0A ML
37	ES0031101986135007LX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PALOMAR 10, Z	2.0A ML
38	ES0031101976228001RR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV. BARROSA (DE LA), 1	2.0A ML
39	ES0031104393676001TL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	SANCTI PETRI, TIRO ARCO	2.0A ML
40	ES0031101984987001QA0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR. MEDINA, VELODROMO	2.0A ML
41	ES0031102607746001CD0F	SEMAFOROS	CR MEDINA (DE) 0, HTA. ROSAR	2.0A ML
42	ES0031104076130001RT0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 2	2.0A ML
43	ES0031104076136001PC0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 3	2.0A ML
44	ES0031101978156001GF0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONCEPCION 0, S/N	2.0A ML
45	ES0031104685960001VL0F	VARIOS	EL CHOCO 0	2.0A ML
46	ES0031104097112001NC0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 4, OFICINA	2.0A ML
47	ES0031101987031001QJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PLAZA (DE LA)	2.0A ML
48	ES0031101982435001BZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	HORTENSIAS 0	2.0A ML
49	ES0031104311958001SF0F	VARIOS	PG INDUSTRIAL URBISUR 0 FUENTE ROTON	2.0A ML
50	ES0031101991152002VS0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	UR NOVO SANCTI PETRI	2.0DHA ML
51	ES0031105142503001TB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SACRISTIA	2.0DHA ML
52	ES0031101976826001BR0F	SEMAFOROS	C.MATADERO, SEMAFORO	2.0DHA ML
53	ES0031104482198001DX0F	SEMAFOROS	PEDRO VELEZ 0,	2.0DHA ML
54	ES0031104133813001ZN0F	SEMAFOROS	AV.DIPUTACION (DE LA) 88,	2.0DHA ML
55	ES0031105003875001FA0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	TREBOL 0	2.1A ML
56	ES0031105032191001QJ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	LOS ZALGAONES II	2.1A ML

### Anexo I: Directorio de Suministros ( por Tarifas de Acceso y Cups)



	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
57	ES0031101977347001PM0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CARAZA 0, S/N	2.1A ML
58	ES0031101976772002DY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AVDA REYES CATÓLICOS Antiguo matadero	2.1A ML
59	ES0031101976458001LR0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	GOYA 0, S/N	2.1A ML
60	ES0031104078884001WA0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRAILES 0, LOCAL 2	2.1A ML
61	ES0031101976631001LH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BO SANTA ANA 0	2.1A ML
62	ES0031101976772001DM0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CR CADIZ/MALAGA	2.1A ML
63	ES0031102735817001RV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	JESUS NAZARENO	2.1A ML
64	ES003102736059001NB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	BD CARABINA (LA) 2	2.1A ML
65	ES0031105024296001FQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANCLA 0,	2.1A ML
66	ES0031101989473001LZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	VEGA 6, Z,	2.1A ML
67	ES0031104892282001JY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	P.MARITIMO BARROSA	2.1A ML
68	ES0031104231710001WL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	MISTRAL 0, TIFON, S.G.	2.1A ML
69	ES0031102689438001WB0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	NOVO SANCTI PETRI 0,	2.1A ML
70	ES0031105000337001LM0F	SEMAFOROS	ALAMEDA RIO 0, ASCENSOR	2.1A ML
71	ES0031105108104001NH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONTRATACION 0, PARC C-26	2.1A ML
72	ES0031104765891001RQ0F	SEMAFOROS	CJ HUERTA ROSARIO 0	2.1DHA ML
73	ES0031105129940001XW0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV REYES CATÓLICOS 0	3.0A ML
74	ES0031101990662001BY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO LONGUERA 0	3.0A ML
75	ES0031101986071001LJ0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ PALMARETES 0	3.0A ML
76	ES0031101987011001HA0F	COLEGIOS PÚBLICOS	PLATA (LA) 0	3.0A ML
77	ES0031101985735001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CARABELA SANTA MARIA 0	3.0A ML
78	ES0031102763960001XK0F	COLEGIOS PÚBLICOS	MISTRAL 0	3.0A ML
79	ES0031101981266009SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	FIERRO 21, CP ALAMEDA,	3.0A ML
80	ES0031101984677001SC0F	COLEGIOS PÚBLICOS	AV MAYORAZGO (DEL) 0, N.36	3.0A ML
81	ES0031101982725001QF0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0,	3.0A ML
82	ES0031101986292001ZY0F	COLEGIOS PÚBLICOS	UR C.R. LA PEDRERA 0	3.0A ML
83	ES0031101987417003YD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BO RECREO SAN PEDRO 0, S/N	3.0A ML
84	ES0031102604491001VS0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CANTABRIA 0	3.0A ML

#### Anexo I: Directorio de Suministros ( por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
85	ES0031104769470001SD0F	COLEGIOS PÚBLICOS	cn sótalo 0	3.0A ML
86	ES0031101982717001JB0F	COLEGIOS PÚBLICOS	CJ HUERTA ROSARIO 0, S/N	3.0A ML
87	ES0031101986214001AE0F	COLEGIOS PÚBLICOS	BD PANZACOLA 0, PANZACOLA	3.0A ML
88	ES0031101983166001PM0F	COLEGIOS PÚBLICOS	JARDINES 0, RIO IRO, COLEGIO	3.0A ML
89	ES0031101988593001FV0F	COLEGIOS PÚBLICOS	VID (LA) 0	3.0A ML
90	ES0031104583303001GT0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ MAYOR 3	3.0A ML
91	ES0031102729676001PV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	NUEVA 20,	3.0A ML
92	ES0031105161895001LK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PINTOR FED.GODOY	3.0A ML
93	ES0031104720042001EK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ROSA 1,	3.0A ML
94	ES0031104957485001NZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	ANSAR, 4	3.0A ML
95	ES0031102616223001XZ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SEVERO OCHOA 1,	3.0A ML
96	ES0031105172403001VB0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CTRA DE LA BARROSA 0	3.0A ML
97	ES0031104909637001ZH0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	LUNA 0	3.0A ML
98	ES0031105003678001CK0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SIROCO 0	3.0A ML
99	ES0031104580891001ZX0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV BAHIA DE CADIZ 1	3.0A ML
100	ES0031104326821001RQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/ ARTESANOS 0	3.0A ML
101	ES0031101981337003CJ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	FRAILES 3,	3.0A ML
102	ES0031104861650002EN0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONEPCION	3.0A ML
103	ES0031105068132001WV0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 0	3.0A ML
104	ES0031102795702001MD0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	AV/ DESCUBRIMIENTOS	3.0A ML
105	ES0031104838108001AY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CN NORIA DE LA 0,	3.0A ML
106	ES0031104200264001CX0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	BD CARABINA (LA) 0	3.0A ML
107	ES0031104173225001XV0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	PACIANO BARCO 0	3.0A ML
108	ES0031104007046001XL0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CJ HUERTA ROSARIO 1	3.0A ML
109	ES0031101974981001VS0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AGUSTIN BLAZQUEZ 0	3.0A ML
110	ES0031102715741001MG0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV VELODROMO 1	3.0A ML
111	ES0031105123783001BX0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	REYES CATÓLICOS POLIDEP.	3.0A ML
112	ES00311025218843001TK0F	COLEGIOS PÚBLICOS	Avda. de los Planetas	3.0A ML

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Anexo I: Directorio de Suministros ( por Tarifas de Acceso y Cups)

	CUPS	Tipo de centros	Dirección	TA
113	ES0031105217429001RSOF	EDIFICIOS PÚBLICOS	C/TERRAL - SERVICIOS SOCIALES S/N	3.0A ML
114	ES0031104222358001BA0F	SEMAFOROS	CARMEN PICAZO 0	3.0A ML
115	ES0031105186328001TY0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	PZ DE LA CONSTELACION 0	3.0A ML
116	ES0031102761704001HB0F	SEMAFOROS	AV DE LA DIPUTACION 0	3.0A ML
117	ES0031104972141001ST0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	SANTA ANA 7	3.1A ML
118	ES0031101978638002HQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS	CONSTITUCION 1	3.1A ML
119	ES0031102636257001KW0F	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR CADIZ A MALAGA	3.1A ML
120	ES0031102677477001NT0F	VARIOS	CR DE MEDINA 0, S/N	3.1A ML

### ANEXO II: POTENCIAS Y CONSUMOS REALES (POR TIPO DE CENTRO DE CONSUMOS)

a00671a1470204111ee07e31190a0c39b

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

**LOTE 1: ALUMBRADO PÚBLICO****COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

ALUMBRADO PÚBLICO	NOVIEMBRE /17	79.274 €
	DICIEMBRE /17	86.790 €
	ENERO/18	67.509 €
	FEBRERO/18	66.851 €
	MARZO/18	64.954 €
	ABRIL/18	57.150 €
	MAYO/18	50.572 €
	JUNIO/18	48.855 €
	JULIO/18	47.448 €
	AGOSTO/18	50.829 €
	SEPTIEMBRE/18	55.829 €
	OCTUBRE/18	61.758 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>737.819 €</b>

**ANEXO II: Potencias y Consumos Reales****LOTE 1: ALUMBRADO PÚBLICO****COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Tarifas	Potencia contratada por periodos (KW)			Total energía consumida				Nº Puntos
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	Total	
2.0DHA	605	605		675.782	2.007.995		2.683.776	120
2.1DHA	297	297		285.905	751.033		1.036.938	24
3.0A	382	382	382	174.864	313.310	618.083	1.106.257	18
<b>Total.....</b>	<b>1.284</b>	<b>1.284</b>	<b>382</b>	<b>1.136.551</b>	<b>3.072.338</b>	<b>618.083</b>	<b>4.826.971</b>	<b>162</b>

**ANEXO II: Potencias y Consumos Reales**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
				1,00	1,00	1,00	282	1.143	0	0	0	0	1.425
1	ES003110487373001ECOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUERTE AMARGA (DE) 0 (CM185)	2,00	2,00	2,00	416	1.243	0	0	0	0	1.659
2	ES0031101991177027ZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 8, (CM187)	2,00	2,00	2,00	416	1.243	0	0	0	0	2.033
3	ES00311048952620010HOF	ALUMBRADO PÚBLICO	MULETA 0, ALDO PÚBLICO (CM97)	2,00	2,00	2,00	417	1.616	0	0	0	0	2.483
4	ES0031102726469001EOF	ALUMBRADO PÚBLICO	ROSA 1, CIPULILLA (CM174)	2,00	2,00	2,00	1.123	1.362	0	0	0	0	2.492
5	ES0031102733897001B0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA RITA 0, JUNTO CTJ(CM31)	2,00	2,00	2,00	997	1.495	0	0	0	0	2.571
6	ES0031101987716018F0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 4, (CM183)	2,00	2,00	2,00	661	1.910	0	0	0	0	2.840
7	ES0031104765034001TLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN BARQUILLA (P.FRANCES) 0 (CM163)	2,00	2,00	2,00	597	2.243	0	0	0	0	2.842
8	ES0031102733897001B0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, (CM162)	2,00	2,00	2,00	658	2.184	0	0	0	0	2.895
9	ES0031102752928001TVOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PEDERA (DE) LA 0 (CM41)	2,00	2,00	2,00	710	2.185	0	0	0	0	3.273
10	ES0031104784873001CROF	ALUMBRADO PÚBLICO	DANUBIO 0, SN (CM186)	2,00	2,00	2,00	656	2.617	0	0	0	0	3.912
11	ES0031104946364001C0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ARENARIA (MAYORAZGO) 0, (CM144)	2,00	2,00	2,00	928	2.984	0	0	0	0	4.258
12	ES0031105087786001MB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV ALBORADA 0, UE 2-UE 36 (CM190)	2,00	2,00	2,00	1.115	3.143	0	0	0	0	4.698
13	ES0031104963108001TC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG PELAGATOS 0, H PAR 1 (CM173)	2,00	2,00	2,00	1.191	3.508	0	0	0	0	5.091
14	ES0031102792840017ZOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0, EL OLIVAR (CM181)	2,00	2,00	2,00	1.037	4.054	0	0	0	0	5.824
15	ES0031104246806001ESOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ NAVARRETE (DE) 0 (CM175)	2,00	2,00	2,00	1.113	4.711	0	0	0	0	6.609
16	ES003110459345001C50F	ALUMBRADO PÚBLICO	ERIZO (EL) 2, (CM126)	2,00	2,00	2,00	1.744	4.865	0	0	0	0	6.651
17	ES0031104584590016R0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DEL PUERCO 0, (CM134)	2,00	2,00	2,00	1.338	5.313	0	0	0	0	6.887
18	ES0031104728816001TG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD CAÑADA LOS BARRANCOS (CM169)	2,00	2,00	2,00	1.824	5.063	0	0	0	0	6.934
19	ES0031104892890001HPOF	ALUMBRADO PÚBLICO	CN DE LA SILETA 0, (CM149)	2,00	2,00	2,00	1.801	5.133	0	0	0	0	8.617
20	ES0031104673445001KD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	OTARRELO, ALUMBRADO (CM106)	2,00	2,00	2,00	2.232	6.385	0	0	0	0	8.837
21	ES0031104591684001Y0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CEPIÑA, LA 0 (CM128)	2,00	2,00	2,00	2.140	6.503	0	0	0	0	10.122
22	ES0031102569017039MB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	TREBO 1, DALIA PTL 1 (CM101)	2,00	2,00	2,00	2.249	6.688	0	0	0	0	10.418
23	ES0031104337575001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PB SANCTI PETRI, AYTO (CM125)	2,00	2,00	2,00	3.469	5.653	0	0	0	0	11.488
24	ES0031104494238001Q0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 0, RT-24 (CM151)	2,00	2,00	2,00	2.419	6.714	0	0	0	0	11.545
25	ES003110104121363035Y0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR SAN ANDRES GOLF 1,2,3 (CM182)	2,00	2,00	2,00	2.605	7.121	0	0	0	0	12.251
26	ES00311042121363035Y0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM135)	2,00	2,00	2,00	2.018	8.122	0	0	0	0	12.515
27	ES0031104121363045F0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0, (CM137)	2,00	2,00	2,00	2.053	8.240	0	0	0	0	10.294
28	ES0031104507648001RG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MARIA MANUELA 0, RS, MAYORAL (CM18)	2,00	2,00	2,00	2.694	7.724	0	0	0	0	10.418
29	ES0031104636462001V0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANCTI PETRI (LA) 0 (CM130)	2,00	2,00	2,00	2.299	9.189	0	0	0	0	11.488
30	ES0031102553741027EOF	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0, SN (CM158)	2,00	2,00	2,00	2.628	8.917	0	0	0	0	12.251
31	ES003110490782001ML0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AZALEA 0, ALDO CARRIL (CM108)	2,00	2,00	2,00	3.120	9.131	0	0	0	0	12.515
32	ES0031104100683001TV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AVENIDA TIO PEPE 0,(CM54)	2,00	2,00	2,00	3.239	9.276	0	0	0	0	12.515

### ANEXO II: Potencias y Consumos Reales

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada	Energía consumida						Total energía consumida	
						P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	
33	ES0031101982230001E0F	ALUMBRADO PÚBLICO	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 0,(CM26)	2.00HAMIL	2,30		3.439	9.996	0	0	0	0	13.436
34	ES0031104953110001MM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SUO 3 UE-28 (CM147)	2.00HAMIL	5,20		3.667	10.123	0	0	0	0	13.789
35	ES003104045724001HT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT3 (CM43)	2.00HAMIL	3,50		3.835	10.215	0	0	0	0	14.049
36	ES00311023636673001FR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CARLOS III, 0, HTA ROSARIO (CM96)	2.00HAMIL	5,20		3.689	10.422	0	0	0	0	14.111
37	ES0031105060664001KWF0	ALUMBRADO PÚBLICO	LLOVINA 0, DOÑA PETRA (CM170)	2.00HAMIL	6,90		3.765	10.441	0	0	0	0	14.205
38	ES003110404572001TR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT1 (CM47)	2.00HAMIL	5,20		4.024	10.474	0	0	0	0	14.499
39	ES0031101979428016GB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR COTO DE LA CAMPA 0,(CM166)	2.00HAMIL	3,30		3.718	10.851	0	0	0	0	14.569
40	ES00311040323909001LW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNA DE LA (RANA VERDE) 0,(CM84)	2.00HAMIL	5,20		3.887	11.132	0	0	0	0	15.020
41	ES0031105101486001AS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 0, SECT 3 UE-25 (CM176)	2.00HAMIL	3,50		3.824	11.999	0	0	0	0	15.823
42	ES0031104085186001AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO LAS GALINDAS 0,(CM55)	2.00HAMIL	3,30		3.941	11.997	0	0	0	0	15.938
43	ES0031101982404002CLOF	ALUMBRADO PÚBLICO	HORMAZA 0,(CM2)	2.00HAMIL	3,30		4.315	11.705	0	0	0	0	16.019
44	ES0031104137391001FV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR LAGUNAS (DE LAS) 0,(CM83)	2.00HAMIL	6,90		4.233	11.809	0	0	0	0	16.042
45	ES0031104205930001SY0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PD PINAR FRANCES 0,(CM63)	2.00HAMIL	5,20		4.283	11.977	0	0	0	0	16.261
46	ES0031101976111001CWF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BARROS DEL MAR 0, S/N (CM117)	2.00HAMIL	4,90		4.166	12.377	0	0	0	0	16.543
47	ES00311099025801HR0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAMARONES 0 (DEL) 0, S/N (CM109)	2.00HAMIL	4,90		4.211	12.874	0	0	0	0	17.086
48	ES003110496877801PZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR FINLANDIA (SAN ANDRES GOLF) (CM156)	2.00HAMIL	5,20		4.385	13.222	0	0	0	0	17.607
49	ES0031104900667001CL0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO VIEJO 2, SECTOR 4, UE,(CM146)	2.00HAMIL	6,90		4.623	13.234	0	0	0	0	17.857
50	ES0031101981214001PS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO FERMESA 0, S/N, EN FACHADA (CM78)	2.00HAMIL	2,50		4.508	13.420	0	0	0	0	17.927
51	ES0031104045723001CNO0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR EL AGUILA 0, CT2 (CM48)	2.00HAMIL	6,90		4.856	13.309	0	0	0	0	18.165
52	ES0031104889252001SK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	GL ROTONDA L FLORIN 0, (CM172)	2.00HAMIL	2,40		6.713	11.453	0	0	0	0	18.165
53	ES0031105000313001LJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO	ALAMEDA DEL RIO 0,(CM21)	2.00HAMIL	6,90		4.339	14.389	0	0	0	0	18.728
54	ES0031101989044001CX0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PG TORNO 0, S/N (CM71)	2.00HAMIL	6,90		4.704	14.162	0	0	0	0	18.866
55	ES0031104191936001EB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA (CM6)	2.00HAMIL	6,90		5.001	14.136	0	0	0	0	19.137
56	ES0031105109999001HW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV REYES CATÓlicos 0, (CM188)	2.00HAMIL	6,90		5.001	14.478	0	0	0	0	19.479
57	ES0031104170876001TF0F	ALUMBRADO PÚBLICO	COSTA SANTI PETRI 0, FASE (CM113)	2.00HAMIL	6,90		5.124	14.414	0	0	0	0	19.538
58	ES0031104030970001DV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR PINAR DE LOS FRANCES 0,(CM62)	2.00HAMIL	5,20		5.302	14.502	0	0	0	0	19.804
59	ES0031104121363001SG0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANTI PETRI (CM132)	2.00HAMIL	6,90		3.976	16.042	0	0	0	0	20.018
60	ES0031101988978001WC0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BO TORNO 0, S/N, CT TORNO 1 (CM75)	2.00HAMIL	6,90		5.063	15.626	0	0	0	0	20.689
61	ES0031101981429001HB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV FRUTALES 0, S/N ESQ SANDIA (CM92)	2.00HAMIL	3,30		5.126	15.677	0	0	0	0	20.803
62	ES0031104923300001ZV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CJ PELIGRA 0,(CM140)	2.00HAMIL	6,90		5.333	15.756	0	0	0	0	21.088
63	ES0031104474081001P00F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CORTIJO LOS GALLOS B 0,(CM43)	2.00HAMIL	6,90		5.875	15.482	0	0	0	0	21.357
64	ES0031104121363002SM0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANTI PETRI (LA) 0 (CM131)	2.00HAMIL	6,90		4.238	17.124	0	0	0	0	21.362

## ANEXO II: Potencias y Consumos Reales

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada	Energía consumida						Total energía consumida	
						P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	
65	ES0031102636257002KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALAGA 0,(CM76)	2.00HAMIL	6,60		4.623	16.826	0	0	0	0	21.447
66	ES0031104556950001NDF0	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MAJADA DE LOS PECES 0,(CM177)	2.00HAMIL	5,20		4.278	17.387	0	0	0	0	21.665
67	ES0031104635646001KDF0	ALUMBRADO PÚBLICO	UR LOMA DE SANTI PETRI (LA) 0 (CM129)	2.00HAMIL	3,50		5.688	16.221	0	0	0	0	21.909
68	ES003110257598019KDF0	ALUMBRADO PÚBLICO	PG HOYA (LA) 0,(CM77)	2.00HAMIL	4,90		5.465	16.629	0	0	0	0	22.094
69	ES0031102647716001NB0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AGUSTIN BLAQUEZ 32 (CM141)	2.00HAMIL	5,20		8.932	14.379	0	0	0	0	23.311
70	ES0031104075182001ZDF0	ALUMBRADO PÚBLICO	UR BALCONERA LA 0,(CM8)	2.00HAMIL	6,60		5.982	17.694	0	0	0	0	23.676
71	ES0031101975237001QW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	VENINCA (LA) 0 (CM70)	2.00HAMIL	5,20		6.522	18.012	0	0	0	0	24.535
72	ES0031104008057001ZP0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CONSORCIO (DEL) 0,(CM53)	2.00HAMIL	6,90		6.615	18.089	0	0	0	0	24.704
73	ES0031104591691001BS0F	ALUMBRADO PÚBLICO	BONITO (LA) 0,(CM118)	2.00HAMIL	6,60		6.250	18.500	0	0	0	0	24.751
74	ES0031104968772001V0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SUZIA 0, AP 0,(CM154)	2.00HAMIL	6,90		6.571	18.591	0	0	0	0	25.162
75	ES003110409909014001TN0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR NUEVA BARROSA 0,(CM168)	2.00HAMIL	6,90		6.588	18.893	0	0	0	0	25.481
76	ES003110198394201V0P0F	ALUMBRADO PÚBLICO	MAR TIRENO 0, S/N (CM122)	2.00HAMIL	6,60		6.651	19.150	0	0	0	0	25.810
77	ES0031101975237001QW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	LG PAGO CLAREAN 0,(CM58)	2.00HAMIL	6,90		6.717	19.234	0	0	0	0	25.950
78	ES0031101984980001H0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MEDINA (DIA 0) ,(CM94)	2.00HAMIL	3,00		6.752	20.041	0	0	0	0	26.793
79	ES0031101991157001MT0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR NOVO SANCTI PETRI 0,(CM57)	2.00HAMIL	6,60		6.226	21.497	0	0	0	0	27.723
80	ES00311019468779001YV0F	ALUMBRADO PÚBLICO	AV IRLANDAS (SANDRES GOL) 0 (CM155)	2.00HAMIL	6,90		7.314	20.556	0	0	0	0	27.869
81	ES0031104903146001D00F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR MOLINO 3, MANZANA E-F (CM145)	2.00HAMIL	6,90		6.496	21.435	0	0	0	0	27.930
82	ES0031104430027001BW0F	ALUMBRADO PÚBLICO	SANTA MARIA LAS MOGARAS 0,(CM52)	2.00HAMIL	9,90		7.443	20.649	0	0	0	0	28.091
83	ES0031101986288002BDF0	ALUMBRADO PÚBLICO	UR C.R. LA PEDRERA 0, S/N (CM15)	2.00HAMIL	6,90		7.243	21.749	0	0	0	0	28.590
84	ES0031104968776001NDF0	ALUMBRADO PÚBLICO	LUXEMBURGOS (SANDRES) 0,(CM153)	2.00HAMIL	6,90		7.040	21.971	0	0	0	0	29.010
85	ES0031104046767001D00F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR TORRELLA 0, C.M.0,(CM6)	2.00HAMIL	9,90		7.064	21.971	0	0	0	0	29.034
86	ES0031101986507001W0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR PINAR DE DON JESÚS 0, S/N (CM119)	2.00HAMIL	6,60		7.143	22.101	0	0	0	0	29.244
87	ES0031101976855001YK0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CAJA DE AHORROS 0, S/N (CM79)	2.00HAMIL	8,30		7.556	22.399	0	0	0	0	29.955
88	ES0031101987461001V0P0F	ALUMBRADO PÚBLICO	REM0 0, S/N, ALP 1 (CM82)	2.00HAMIL	6,60		7.737	22.458	0	0	0	0	30.195
89	ES003110263716001C0F0	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CARABINA (LA) 0,(CM89)	2.00HAMIL	4,90		7.796	22.786	0	0	0	0	30.581
90	ES0031101978325024T0F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR CIUDAD JARDIN 0, S/N (CM107)	2.00HAMIL	6,90		8.842	23.277	0	0	0	0	32.119
91	ES0031101987420001KVF0	ALUMBRADO PÚBLICO	UR RECREO SAN PEDRO 0, S/N (CM80)	2.00HAMIL	3,00		8.493	24.009	0	0	0	0	32.502
92	ES0031101979577001V0F	ALUMBRADO PÚBLICO	PAGO COTO DE SAN JOSÉ 0,(CM7)	2.00HAMIL	6,90		8.585	24.235	0	0	0	0	32.820
93	ES0031101982600001D00F	ALUMBRADO PÚBLICO	UR HUERTA ALTA 0, S/N (CM8)	2.00HAMIL	9,90		8.532	24.625	0	0	0	0	33.157
94	ES0031101985733002C0F0	ALUMBRADO PÚBLICO	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS 0, S/N (CM19)	2.00HAMIL	6,60		8.697	26.414	0	0	0	0	35.111
95	ES003110197717001V0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CAPILLA (BARROSA) 0, S/N (CM9)	2.00HAMIL	9,10		9.357	25.872	0	0	0	0	35.229
96	ES0031104008690001MWF0	ALUMBRADO PÚBLICO	FIJUE III 1, BIS, ALP (CM93)	2.00HAMIL	4,90		9.023	26.733	0	0	0	0	35.754



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
97	ES0031104591687001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO CORVINA 0, (CM127)	2.0DHA ML	10,00			9.141	27.933	0	0	0	0	37.074
98	ES0031101991159001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR NOVO SANTÍ PETR O, (CM159)	2.0DHA ML	6,60			11.030	26.650	0	0	0	0	37.680
99	ES0031101991176001AW0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR NOVO SANTÍ PETR O, S/N (CM152)	2.0DHA ML	6,60			7.985	29.813	0	0	0	0	37.797
100	ES0031101991893001UN0F	ALUMBRADO PÚBLICO ED HUERTA LA SOLEDAD 0, S/N (CM156)	2.0DHA ML	6,60			10.355	29.563	0	0	0	0	39.918
101	ES0031101990220001KC0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR BARRIOS, (DE LA) 0, S/N (CM12)	2.0DHA ML	9,90			10.885	31.170	0	0	0	0	42.056
102	ES0031101978257001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO CERVANTES 0, S/N, CT 302 VIV (CM69)	2.0DHA ML	6,50			10.493	31.981	0	0	0	0	42.474
103	ES0031101908637001VK0F	ALUMBRADO PÚBLICO CRIBA 0, S/N, ALUMBRADO (CM68)	2.0DHA ML	2,30			10.857	32.379	0	0	0	0	43.236
104	ES0031101985968008AZ0F	ALUMBRADO PÚBLICO PACIANO D EL BARRCO 0, S/N (CM1)	2.0DHA ML	9,90			10.518	32.729	0	0	0	0	43.247
105	ES0031101434889001SA0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR PAGO HUMO, (DE L) 0, KM1, (CM68)	2.0DHA ML	9,90			11.632	31.895	0	0	0	0	43.527
106	ES0031102768045001JA0F	ALUMBRADO PÚBLICO 30 C LOS GALLOS A/0, SECTOR A (CM45)	2.0DHA ML	3,30			11.432	33.010	0	0	0	0	44.442
107	ES0031101975699001FQ0F	ALUMBRADO PÚBLICO ARENAL 0, AP (CM98)	2.0DHA ML	6,60			11.717	35.877	0	0	0	0	47.595
108	ES0031101984293001CV0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR MARQUESADO, (DE L) 0, S/N (CM33)	2.0DHA ML	6,50			12.719	35.861	0	0	0	0	48.080
109	ES0031101988745001SK0F	ALUMBRADO PÚBLICO TALIAU, S/N ALBIO, VAL (CM29)	2.0DHA ML	3,30			12.592	35.506	0	0	0	0	48.098
110	ES0031101984678001JF0F	ALUMBRADO PÚBLICO AV. MAYORAZGO, (DE L) 0, S/N (CM17)	2.0DHA ML	4,00			13.372	37.600	0	0	0	0	50.972
111	ES003110267537001VN0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR GRAZALEMA 0 (CM151)	2.0DHA ML	2,40			1.639	5.042	0	0	0	0	6.681
112	ES003110267567001NS0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR PINAR DEL ATLANTICO 0, CTN 1 (CM185)	2.0DHA ML	6,60			6.423	49.292	0	0	0	0	55.716
113	ES0031101986188013R0F	ALUMBRADO PÚBLICO B/0 PANZACOLA, S/N (CM18)	2.0DHA ML	5,20			14.044	41.430	0	0	0	0	55.834
114	ES0031101981553001GH0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR FUENTE AMARGA (DE) 0, (CM7)	2.0DHA ML	5,30			15.029	41.636	0	0	0	0	56.665
115	ES0031101976511001TD0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR CITÓ RISEL RETORNILLO 0 (CM28)	2.0DHA ML	6,50			15.860	45.783	0	0	0	0	61.643
116	ES0031102709321001VW0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR BARROSA (DE LA) 0, (CM46)	2.0DHA ML	9,90			15.428	51.033	0	0	0	0	66.461
117	ES0031101978598091GM0F	ALUMBRADO PÚBLICO LG PAGO LAS CONFERAS 0 (CM59)	2.0DHA ML	9,90			19.005	55.142	0	0	0	0	74.147
118	ES0031104821398001NM0F	ALUMBRADO PÚBLICO CARACOL	2.0DHA ML	1,00			886	2.991	0	0	0	0	3.877
119	ES0031104753858001PH0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR BARRANQUILAS LAS 0 (CM150)	2.0DHA ML	2,10			1.607	4.367	0	0	0	0	5.974
120	ES0031104942219001FB0F	ALUMBRADO PÚBLICO ARIBURACOROS	2.0DHA ML	6,50			8.117	23.678	0	0	0	0	31.795
121	ES0031104099019001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR ALDIA COTO (CM167)	2.1DHA ML	10,40			4.937	14.360	0	0	0	0	19.298
122	ES0031105058421001LP0F	ALUMBRADO PÚBLICO B/0 PANZACOLA, A/0, CUCARELA (CM17)	2.1DHA ML	13,90			5.033	17.974	0	0	0	0	23.007
123	ES0031101973058002T0F	ALUMBRADO PÚBLICO AV. DESCUBRIMIENTO (DE) 0 (CM39)	2.1DHA ML	10,40			6.895	17.502	0	0	0	0	24.397
124	ES0031102636840001EK0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR CABABIA (A/I) 0, CT 1 (CM90)	2.1DHA ML	13,90			6.351	19.184	0	0	0	0	25.535
125	ES0031101990367001LG0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR. COMPLEJO ATLANTICO (CM148)	2.1DHA ML	10,40			7.510	20.595	0	0	0	0	28.105
126	ES0031101985995001GM0F	ALUMBRADO PÚBLICO AV. PACIFICO (DE) 0, (CM121)	2.1DHA ML	9,90			7.100	21.329	0	0	0	0	28.429
127	ES0031101988519001PK0F	ALUMBRADO PÚBLICO CALLE ALAMO (CM40)	2.1DHA ML	13,90			9.723	20.687	0	0	0	0	30.411
128	ES0031104474073001M0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR CORTIJO LOS GALLOS 0, (CM44)	2.1DHA ML	10,40			8.459	22.713	0	0	0	0	31.171

## ANEXO II: Potencias y Consumos Reales

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
129	ES00311047782707001QEF	ALUMBRADO PÚBLICO CR PINAR DE LOS FRANCESES 0, (CM87)	2.1DHA ML	10,40			7.886	24.575	0	0	0	0	32.461
130	ES0031104381880001PY0F	ALUMBRADO PÚBLICO PG PELAGATOS 0, (CM65)	2.1DHA ML	10,40			9.222	25.569	0	0	0	0	34.791
131	ES0031101989045001KV0F	ALUMBRADO PÚBLICO PG TORNOS 0, S/N AVDA. INDUSTRIA (CM72)	2.1DHA ML	10,40			9.273	26.346	0	0	0	0	35.519
132	ES0031104430024001NS0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR SANTA RAQUEL (DE) 0, (CM51)	2.1DHA ML	13,20			9.722	26.178	0	0	0	0	35.899
133	ES0031101976124001XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR BARRIOS DEL MAR 0, S/N (CM10)	2.1DHA ML	13,90			11.436	26.605	0	0	0	0	38.041
134	ES0031101976456001RWF0	ALUMBRADO PÚBLICO AV. INDUSTRIA (DE LA) 0, (CM73)	2.1DHA ML	13,90			9.752	28.718	0	0	0	0	38.470
135	ES0031102621538001QJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO PG. RECREO SAN PEDRO 0, (CM81)	2.1DHA ML	13,20			10.861	29.158	0	0	0	0	40.018
136	ES0031101989050001NM0F	ALUMBRADO PÚBLICO PG. TORNOS 0, S/N (CM25)	2.1DHA ML	13,20			11.439	35.142	0	0	0	0	46.581
137	ES0031101991156001NF0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR NOVO SANTÍ PETR O, (CM160)	2.1DHA ML	13,90			10.564	37.214	0	0	0	0	47.779
138	ES00311019808877004MD0F	ALUMBRADO PÚBLICO PZ ESPAÑA (DE) 0, S/N (CM11)	2.1DHA ML	13,20			10.486	37.507	0	0	0	0	47.993
139	ES0031101988095001KJ0F	ALUMBRADO PÚBLICO BD SAN SEBASTIÁN 0, S/N (CM91)	2.1DHA ML	13,90			12.722	37.266	0	0	0	0	49.988
140	ES00311019811334001NR0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR FRAILES (DE LOS) 0, (CM22)	2.1DHA ML	13,20			12.638	41.513	0	0	0	0	54.152
141	ES003110270419201XK0F	ALUMBRADO PÚBLICO CR BARRIOS DE LA (0, (CM120)	2.1DHA ML	9,90			18.365	53.098	0	0	0	0	71.463
142	ES0031101906332002B0F	ALUMBRADO PÚBLICO CALVARIO 38, CR30, N 48 (CM102)	2.1DHA ML	13,90			19.042	56.339	0	0	0	0	75.381
143	ES0031101907356001MV0F	ALUMBRADO PÚBLICO AV. DESCUBRIMIENTO (DE) 0, (CM38)	2.1DHA ML	13,30			34.435	44.114	0	0	0	0	78.549
144	ES0031101977351001KA0F	ALUMBRADO PÚBLICO CARACO 0, S/N (CM27)	2.1DHA ML	13,30			32.054	67.346	0	0	0	0	99.400
145	ES0031102740533001TM0F	ALUMBRADO PÚBLICO PAGO COTO DE SAN JOSE 0, C/T 1 (CM116)	3.0A ML	15,10			4.219	7.768	17.327	2.039	3.447	7.802	42.602
146	ES0031101901985762001H0F	ALUMBRADO PÚBLICO NUESTRO PADRE JESÚS 0, S/N (CM4)	3.0A ML	19,70			11.642	19.562	43.865	5.612	8.613	19.851	109.145
147	ES0031104111784001CK0F	ALUMBRADO PÚBLICO PO LAS ALBINAS DE EL TORN 0, (CM35)	3.0A ML	32,90			3.132	8.399	7.598	1.458	3.489	1.630	25.706
148	ES0031104801845001RWF0	ALUMBRADO PÚBLICO CR MEDINA (DE) 0, P UENTE (CM95)	3.0A ML	20,00			2.273	4.498	13.116	1.117	1.988	5.750	28.740
149	ES00311019090490901AA0F	ALUMBRADO PÚBLICO COSTA SANTÍ PETR I, C438 (CM115)	3.0A ML	15,10			4.347	8.043	16.451	2.061	3.567	8.089	42.559
150	ES0031104381891001AN0F	ALUMBRADO PÚBLICO PG PELAGATOS, BA, ALGEGRAS (CM66)	3.0A ML	16,00			3.631	9.113	16.511	1.916	4.304	7.828	43.304
151	ES0031101977982001K0F	ALUMBRADO PÚBLICO PUENTE DEL DUQUE 0, S/N (CM111)	3.0A ML	16,00			4.751	6.964	17.742	2.255	3.800	8.711	44.222
152	ES003110193093668001HWF0	ALUMBRADO PÚBLICO AV. MUEBLE (DE L) 0, (CM110)	3.0A ML	15,10			5.618	7.237	21.809	2.642	3.227	8.546	49.079
153	ES0031101983462002CL0F	ALUMBRADO PÚBLICO AV. LIBERTAD (DE LA) 0, S/N (CM105)	3.0A ML	16,00			5.497	9.357	21.721	2.314	4.186	9.711	52.786
154	ES0031101906361001H0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR COTO DE LA CAMP 0 (CM164)	3.0A ML	16,40			7.415	11.948	23.446	3.579	6.415	12.817	65.620
155	ES0031101976396001ZDF0	ALUMBRADO PÚBLICO CALLEJON DE BRAKE, S/N (CM23)	3.0A ML	21,00			6.231	11.779	28.996	2.923	5.263	12.934	68.125
156	ES0031102553634001VVF0	ALUMBRADO PÚBLICO CR FRAILES (DE LOS) 0, (CM100)	3.0A ML	20,80			8.459	12.626	30.220	3.866	4.053	10.187	69.411
157	ES0031104381805001D0F	ALUMBRADO PÚBLICO PG PELAGATOS, UTOPIA A.P. (CM64)	3.0A ML	45,00			12.507	21.814	29.821	6.906	9.694	13.035	93.777
158	ES003110447407001QY0F	ALUMBRADO PÚBLICO UR CORTIJO LOS GALLOS 0, (CM42)	3.0A ML	29,00			8.765	16.915	34.710	4.160	7.261	15.445	87.256
159	ES0031102639473001G0F	ALUMBRADO PÚBLICO PD PINAR FRANCES 0, (CM178)	3.0A ML	17,30			4.858	9.884	30				

## ANEXO II: Potencias y Consumos Reales

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
160	ES0031101981433001PD0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR FUENTE AMARGA (DE) 0, S/N (CM14)	3.0A ML	15,20			5.056	8.816	20.844	2.424	3.928	9.400	50.468
161	ES0031101976752001150F	ALUMBRADO PÚBLICO	CR CADIZ A MALLAGA 0, S/N (CMS)	3.0A ML	23,00			7.898	14.895	34.109	3.735	6.586	15.254	82.477
162	ES0031101975350001FA0F	ALUMBRADO PÚBLICO	CN CALLEJON DEL ALMENDRAL 0, S/N (CM13)	3.0A ML	28,00			14.563	29.732	17.479	2.710	9.669	11.098	85.251

Energía consumida 2.0DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
120	605	2.683.776

Energía consumida 2.1DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
24	297	1.036.938

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
18	382	1.106.257

## ANEXO II: Potencias y Consumos Reales

### LOTE 2: EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES

#### COSTE ANUALIZADO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES		COLEGIOS	EDIF.AAVV	DEPORTES	EDIFICIOS	SEMAFOROS	VARIOS	Total anualizado
	Noviembre 17	19.282 €	3.528 €	23.655 €	25.526 €	3.768 €	205 €	75.963 €
	Diciembre 17	18.865 €	3.526 €	22.929 €	28.219 €	3.993 €	148 €	77.679 €
	Enero 18	22.390 €	20.075 €	29.494 €	3.288 €	6.770 €	209 €	82.227 €
	Febrero 18	19.865 €	10.876 €	20.783 €	3.319 €	2.795 €	176 €	57.814 €
	Marzo 18	19.275 €	9.147 €	25.179 €	1.283 €	3.976 €	165 €	59.026 €
	Abril 18	17.361 €	8.787 €	23.999 €	1.248 €	4.870 €	156 €	56.422 €
	Mayo 18	14.267 €	8.611 €	25.340 €	1.328 €	4.308 €	157 €	54.010 €
	Junio 18	13.653 €	6.272 €	30.802 €	1.302 €	3.617 €	2.412 €	58.058 €
	Julio 18	8.422 €	7.545 €	28.021 €	1.318 €	4.108 €	29.398 €	78.813 €
	Agosto 18	7.833 €	7.587 €	32.730 €	1.344 €	4.719 €	170 €	54.384 €
	Septiembre 18	13.718 €	7.763 €	29.568 €	1.467 €	4.885 €	165 €	57.566 €
	Octubre 18	16.378 €	8.981 €	38.714 €	1.510 €	5.254 €	232 €	71.069 €
	Total.....	191.309 €	102.698 €	331.213 €	71.152 €	53.063 €	33.595 €	783.031 €

## ANEXO II: Potencias y Consumos Reales

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA		04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE		04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### LOTE 2: EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES

#### POTENCIAS Y CONSUMOS REALES

Tarifas	Potencia contratada por periodos (KW)			Total energía consumida						Nº Puntos
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	Total			
2.0A	249			100.620					100.620	49
2.0DHA	14	14		1.067	1.496				2.562	5
2.1A	214			278.220					278.220	17
2.1DHA	14	14		7.984	11.264				19.247	1
3.0A	1.873	1.873	1.873	821.989	1.332.777	554.309			2.709.075	44
3.1A	476	476	476	389.240	217.719	242.355			849.314	4
Total.....	2.840	2.377	2.349	1.599.120	1.563.256	796.664			3.959.038	120

#### ANEXO II: Potencias y Consumos Reales (por Centros de Consumo)

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	ES0031105219229001Q0NF	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CTRA. MARQUESADO	2.0A ML	5,75			3.159	0	0	0	0	0	3.159
2	ES003110279285001Q0NF	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CIUDAD JARDIN 3	2.0A ML	3,30			5	0	0	0	0	0	5
3	ES003110273605501EOF	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2	2.0A ML	4,40			110	0	0	0	0	0	110
4	ES0031102801620465Q0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CALLEJON FRAILES (DE LOS) 2,1	2.0A ML	5,50			139	0	0	0	0	0	139
5	ES0031104596813901YQ0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BERMUDAS 0, LC, SOCIAL	2.0A ML	5,80			209	0	0	0	0	0	209
6	ES00311043746295001Q0NF	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO TORINO 14, AAVV PGESSA	2.0A ML	5,50			358	0	0	0	0	0	358
7	ES00311050376640015W0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOCROY 0, LOC, AAVV	2.0A ML	4,60			360	0	0	0	0	0	360
8	ES0031104155295001W0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BOA MY AUXILIADORA	2.0A ML	5,80			405	0	0	0	0	0	405
9	ES0031109181201201P0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	FELIPE II, 0, LOCAL	2.0A ML	3,40			624	0	0	0	0	0	624
10	ES0031109870470111H0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PLAZA (DE LA) 12, 4,	2.0A ML	2,20			776	0	0	0	0	0	776
11	ES0031104913399001G10F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALMADRABA 0,0, LOCAL SOCIAL	2.0A ML	9,20			928	0	0	0	0	0	928
12	ES0031102601011001T0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GLADIOSOS 9, 11130	2.0A ML	5,50			1.220	0	0	0	0	0	1.220
13	ES0031102719820011T0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	AV. FRUTALES 1, SOCIAL, LOC	2.0A ML	5,50			1.277	0	0	0	0	0	1.277
14	ES0031102739454042020YF	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	PRINCIP. DE ASTURIAS, 3	2.0A ML	5,50			1.286	0	0	0	0	0	1.286
15	ES0031102598762001C00F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	MAESTRO ARRIBETA 0, S/N, X	2.0A ML	4,90			1.942	0	0	0	0	0	1.942
16	ES0031102793048001M0W0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	UR. CERAMICA (LA) 0, SOCIAL	2.0A ML	5,50			2.305	0	0	0	0	0	2.305
17	ES003110987425016Q0NF	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BO RECREO SAN PEDRO 9	2.0A ML	2,30			2.336	0	0	0	0	0	2.336
18	ES00311019820780120F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GOMEZ ULLA 0, S/N	2.0A ML	4,60			2.604	0	0	0	0	0	2.604
19	ES0031101975028005Q0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	ALAMEDA DEL RIO, 2	2.0A ML	9,90			2.700	0	0	0	0	0	2.700
20	ES0031101978015001B0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	CN CERRO DEL MOLINO 0,	2.0A ML	5,80			3.297	0	0	0	0	0	3.297
21	ES003110268723001N0B0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	SEDE SOCIAL, LOC. C/SEVILLA	2.0A ML	9,90			3.724	0	0	0	0	0	3.724
22	ES0031102736056002W0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	BD CARABINA (LA) 2, LOCAL	2.0A ML	6,60			4.629	0	0	0	0	0	4.629
23	ES0031104097112001N0C0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	GUSTAVO ADOLFO BECQUER 4, OFICINA	2.0A ML	3,45			1.095	0	0	0	0	0	1.095
24	ES0031105003875001A0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	TREBOL 0	2.1A ML	10,39			3.458	0	0	0	0	0	3.458
25	ES0031105032191001Q0F	AAVV. ( EDIFICIOS PÚBLICOS)	LOS ZALGAONES II	2.1A ML	10,39			8.430	0	0	0	0	0	8.430

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
23	126	35.486
Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
2	21	11.888

#### ANEXO II: Potencias y Consumos Reales (por Centros de Consumo)

- Pág. 83 de 202 -

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	ES0031102745988001KAOF	COLEGIOS PÚBLICOS VISOS 1	2.0A ML	1,30			3.406	0	0	0	0	0	3.406
2	ES003110197734701PMDF	COLEGIOS PÚBLICOS CARAZO A, S/N	2.1A ML	10,40			3.406	0	0	215	0	0	3.622
3	ES0031101981266009SCOF	COLEGIOS PÚBLICOS RIERO 21, CP ALAMEDA,	3.0A ML	32,90			5.013	21.267	4.662	1.218	2.804	1.923	36.887
4	ES00311019827001JB0V	COLEGIOS PÚBLICOS CJ HUERTA ROSARIO O, S/N	3.0A ML	60,00			11.805	33.833	5.285	1.578	1.946	2.201	56.648
5	ES0031101982725001QDFM	COLEGIOS PÚBLICOS CJ HUERTA ROSARIO O.	3.0A ML	41,40			5.164	22.230	4.023	1.825	3.639	2.064	38.945
6	ES0031101983166001PMDF	COLEGIOS PÚBLICOS JARDINIS O, RIO RO, COLEGIO	3.0A ML	50,40			15.926	45.400	7.446	3.222	4.539	2.900	79.433
7	ES0031101984677001SCOF	COLEGIOS PÚBLICOS AV MAYORAZGO (DEL) O, N,36	3.0A ML	32,90			6.540	20.065	5.856	1.253	1.286	2.347	37.346
8	ES0031101985735001SCOF	COLEGIOS PÚBLICOS CARABELA SANTA MARIA O	3.0A ML	19,70			6.066	19.592	2.331	885	1.039	707	30.621
9	ES0031101986071001LJ0T	COLEGIOS PÚBLICOS CJ PALMARETES O	3.0A ML	15,78			3.509	10.443	1.254	1.398	771	456	17.831
10	ES0031101986214001ADOF	COLEGIOS PÚBLICOS BD PANZICOLA O, PANZICOLA	3.0A ML	55,00			10.782	42.064	3.170	1.162	3.399	2.777	63.354
11	ES0031101986292001ZMDF	COLEGIOS PÚBLICOS UR CR, LA PEDREIRA O	3.0A ML	41,42			9.145	21.516	5.925	1.321	1.452	2.307	41.666
12	ES00311058701001HADOF	COLEGIOS PÚBLICOS PLATA (LA) O	3.0A ML	23,01			3.929	12.143	3.226	1.007	1.531	1.266	23.103
13	ES003110587417003YDF	COLEGIOS PÚBLICOS BO RECRED SAN PEDRO O, S/N	3.0A ML	26,30			10.866	27.064	5.707	2.923	3.350	2.161	52.072
14	ES0031101988593001JWDF	COLEGIOS PÚBLICOS VD (LA) O	3.0A ML	23,00			31.504	57.288	32.237	10.965	9.511	14.220	155.726
15	ES0031101990662001BYDF	COLEGIOS PÚBLICOS BO LONGUERA O	3.0A ML	38,40			8.383	23.097	7.812	2.595	5.186	3.498	50.571
16	ES00311025218483001TKDF	COLEGIOS PÚBLICOS Avda. de los Planetas	3.0A ML	45,00			10.514	6.227	5.1528	10.920	23.183	10.170	112.541
17	ES0031102604491001VSDF	COLEGIOS PÚBLICOS CANTABRIA O	3.0A ML	32,90			16.581	30.046	2.178	2.735	1.281	754	53.576
18	ES003110276396001XKDF	COLEGIOS PÚBLICOS MISTRAL O	3.0A ML	37,20			7.864	21.255	3.561	2.009	1.137	1.007	36.833
19	ES003110476947001SDOF	COLEGIOS PÚBLICOS Cn solito O	3.0A ML	42,00			11.511	29.991	5.805	2.228	3.928	2.357	55.820

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
1	1	3.406

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
1	10	3.622

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
17	617	942.973

## ANEXO II: Potencias y Consumos Reales (por Centros de Consumo)

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
1	ES00311051554760012EOF	EDIFICIOS PÚBLICOS CR DE LA BARROSA O	2.0A ML	5,75			760	0	0	0	0	0	760
2	ES003110589467009NWDF	EDIFICIOS PÚBLICOS VEGA, 1, 2, 8	2.0A ML	4,40			0	0	0	0	0	0	0
3	ES0031105022512001XKOF	EDIFICIOS PÚBLICOS UR. CORTUO LOS GALLOS	2.0A ML	5,80			0	0	0	0	0	0	0
4	ES0031104613492001MDF	EDIFICIOS PÚBLICOS C/ ROSA, A	2.0A ML	6,90			86	0	0	0	0	0	86
5	ES00311049808870101CQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS EXTREMADURA O	2.0A ML	5,80			1.296	0	0	0	0	0	1.296
6	ES0031101980221001MVDF	EDIFICIOS PÚBLICOS AV. DIPUTACION O, S/N	2.0A ML	5,50			1.360	0	0	0	0	0	1.360
7	ES00311027739707001LQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS ASEO PUBL. LA BARROSA	2.0A ML	3,30			1.373	0	0	0	0	0	1.373
8	ES0031102777099001CRDF	EDIFICIOS PÚBLICOS PASEO MARITIMO	2.0A ML	5,50			1.631	0	0	0	0	0	1.631
9	ES003110589467006BDF	EDIFICIOS PÚBLICOS VEGA, 1, 3, 8	2.0A ML	4,40			3.195	0	0	0	0	0	3.195
10	ES0031101905273001ZQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS PG. TORNIO II	2.0A ML	10,00			7.316	0	0	0	0	0	7.316
11	ES0031101986135007LXDF	EDIFICIOS PÚBLICOS PALOMAR 10, Z	2.0A ML	5,80			8.820	0	0	0	0	0	8.820
12	ES0031101976238001RQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS AV. BARROSA (DE LA) 1	2.0A ML	6,60			11.219	0	0	0	0	0	11.219
13	ES0031101978516001GOF	EDIFICIOS PÚBLICOS CONCEPCION 0, S/N	2.0A ML	5,20			1.063	0	0	0	0	0	1.063
14	ES0031101987031001QDF	EDIFICIOS PÚBLICOS PLAZA (DE LA)	2.0A ML	8,80			434	0	0	0	0	0	434
15	ES0031101982435001BZDF	EDIFICIOS PÚBLICOS HORTENSIA S	2.0A ML	9,86			7.224	0	0	0	0	0	7.224
16	ES0031101991152002YQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS UR. NOVO SANCTI PETRI	2.00HA ML	4,60			361	552	0	0	0	0	913
17	ES003110142503001TBF	EDIFICIOS PÚBLICOS SAGRISTA	2.00HA ML	5,80			428	553	0	0	0	0	981
18	ES0031101976720202YDF	EDIFICIOS PÚBLICOS AVDA REYES CATÓLICOS Antg. matadero	2.1A ML	13,86			7.755	0	0	0	0	0	7.755
19	ES0031101976458001LQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS GOYA, 0, S/N	2.1A ML	13,20			224	0	0	0	0	0	224
20	ES003110407884001WQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS FRAILE O, LOCAL 2	2.1A ML	13,90			2.015	0	0	0	0	0	2.015
21	ES0031101976630011LQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS BO SANTA ANA O	2.1A ML	13,20			4.941	0	0	0	0	0	4.941
22	ES0031101976772001MDF	EDIFICIOS PÚBLICOS CR CADIZ/MALAGA	2.1A ML	13,20			11.184	0	0	0	0	0	11.184
23	ES0031102735817001RQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS JESUS NAZARENO	2.1A ML	13,20			11.292	0	0	0	0	0	11.292
24	ES0031102736059001NBDF	EDIFICIOS PÚBLICOS BD CARABINA (LA) 2	2.1A ML	13,20			17.794	0	0	0	0	0	17.794
25	ES0031105024296001QDF	EDIFICIOS PÚBLICOS ANCIA, O	2.1A ML	13,90			20.832	0	0	0	0	0	20.832
26	ES0031101989473001LZDF	EDIFICIOS PÚBLICOS VEGA 6, Z.	2.1A ML	13,20			24.820	0	0	0	0	0	24.820
27	ES0031104892382001XQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS P. MARITIMO BARROSA	2.1A ML	13,90			92.509	0	0	0	0	0	92.509
28	ES0031105108104001NHOF	EDIFICIOS PÚBLICOS PZ DE LA CONTRATACION O, PARC C-26	2.1A ML	10,39			737	0	0	0	0	0	737
29	ES0031104583303001TQDF	EDIFICIOS PÚBLICOS PZ MATORRAL	3.0A ML	80,00			59.886	13.388	31.493	2.023	4.579	7.533	118.902
30	ES0031102729676001PVDF	EDIFICIOS PÚBLICOS NUEVA 20,	3.0A ML	70,00			56.170	11.469	29.226	5.216	2.609	5.355	110.046
31	ES0031105161895001LKDF	EDIFICIOS PÚBLICOS PINTOR FED.GODOV	3.0A ML	27,50			13.391	2.643	6.877	1.532	507	1.170	26.120

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ANEXO II: Potencias y Consumos Reales (por Centros de Consumo)

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
32	ES0031104720042001EKF0	EDIFICIOS PÚBLICOS ROSA 1,	3.0A ML	31,30			2.633	12.586	2.586	629	1.424	992	20.850
33	ES0031104957485001N20F	EDIFICIOS PÚBLICOS ANSAR, 4	3.0A ML	43,00			2.162	5.487	906	719	615	410	10.299
34	ES0031102616623001X20F	EDIFICIOS PÚBLICOS SEVERO OCHOA 1,	3.0A ML	35,00			89.849	15.148	39.650	11.370	5.261	13.447	174.725
35	ES0031105172403001V80F	EDIFICIOS PÚBLICOS CTRA DE LA BARROSA O	3.0A ML	15,00			1.851	4.656	2.379	781	1.657	1.014	12.339
36	ES0031104906370012H0F	EDIFICIOS PÚBLICOS LUNA O	3.0A ML	29,00			3.274	10.399	3.420	1.353	3.726	3.146	25.317
37	ES0031105003678001C0F	EDIFICIOS PÚBLICOS SIROCO O	3.0A ML	15,00			4.453	6.609	2.632	563	1.192	727	16.177
38	ES003110458898910012X0F	EDIFICIOS PÚBLICOS AV BAHIA DE CADIZ 1	3.0A ML	39,00			4.036	14.286	3.475	782	1.220	1.477	25.276
39	ES0031104326821001RQ0F	EDIFICIOS PÚBLICOS C/ ARTESANOS O	3.0A ML	17,00			2.893	526	1.907	216	47	130	5.718
40	ES0031101981337003C0F	EDIFICIOS PÚBLICOS FRALES 3,	3.0A ML	21,60			816	2.762	350	99	252	173	4.453
41	ES0031104861650002BNOF	EDIFICIOS PÚBLICOS CONCEPCION	3.0A ML	200,00			73.652	174.479	52.272	30.330	50.013	20.404	401.151
42	ES0031105068132001W0F	EDIFICIOS PÚBLICOS CONSTITUCION 0	3.0A ML	63,00			19.367	38.572	7.142	4.322	4.086	2.720	76.209
43	ES0031102795702001M0F	EDIFICIOS PÚBLICOS AV/ DESCUBRIMIENTOS	3.0A ML	40,80			8.396	32.553	20.563	5.535	14.076	8.727	89.849
44	ES00311048381808001A0F	EDIFICIOS PÚBLICOS CN NORIA DE LA O,	3.0A ML	15,00			1.778	6.305	861	473	415	302	10.135
45	ES0031105217429001R0F	EDIFICIOS PÚBLICOS C/TERRAL - SERVICIOS SOCIALES S/N	3.0A ML	30,00			6.698	19.454	5.008	1.647	2.287	1.516	36.609
46	ES0031105186328001V0F	EDIFICIOS PÚBLICOS P.D.E LA CONSTELACION 0	3.0A ML	15,01			2.347	5.048	1.178	371	874	521	10.340
47	ES00311049721410015TF	EDIFICIOS PÚBLICOS SANTA ANA 7	3.1A ML	38,97			24.635	41.014	7.223	2.441	9.346	15.116	99.775
48	ES0031101978638002H0F	EDIFICIOS PÚBLICOS CONSTITUCION 1	3.1A ML	220,00			314.608	80.518	144.343	0	0	0	539.468

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
15	94	45.778

Energía consumida 2.0DHA ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
2	10	1.894

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
11	145	194.104

Energía consumida 3.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
18	787	1.174.515

Energía consumida 3.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
2	259	639.243

### ANEXO II: Potencias y Consumos Reales (por Centros de Consumo)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida
			P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
INSTALACIONES DEPORTIVAS	SANCTI PETRI, TIRO ARCO	2.0A ML	5,50			1.614	0	0	0	0	0	1.614
INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR. MEDINA, VELODROMO	2.0A ML	6,60			8.802	0	0	0	0	0	8.802
INSTALACIONES DEPORTIVAS	MISTRAL 0, TIFON, S.G.	2.1A ML	13,20			2.275	0	0	0	0	0	2.275
INSTALACIONES DEPORTIVAS	NOVO SANCTI PETRIO, 0	2.1A ML	10,40			17.443	0	0	0	0	0	17.443
INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV REYES CATÓLICOS 0	3.0A ML	80,00			21.715	32.104	7.630	4.122	8.082	3.215	76.868
INSTALACIONES DEPORTIVAS	BD CARABINA (LA) 0	3.0A ML	19,72			9.790	8.623	1.896	1.202	1.231	430	23.172
INSTALACIONES DEPORTIVAS	PACIANO BARCO 0	3.0A ML	44,00			7.202	12.471	4.634	1.626	4.038	2.176	32.148
INSTALACIONES DEPORTIVAS	CJ HUERTA ROSARIO 1	3.0A ML	28,00			7.404	18.786	4.321	1.035	2.461	916	34.923
INSTALACIONES DEPORTIVAS	AGUSTIN BLAZQUEZ 0	3.0A ML	32,87			15.095	29.773	5.454	2.773	4.470	1.363	58.930
INSTALACIONES DEPORTIVAS	AV VELODROMO 1	3.0A ML	45,00			18.450	29.303	5.423	3.613	5.843	2.085	64.717
INSTALACIONES DEPORTIVAS	REYES CATÓLICOS POLIDEP.	3.0A ML	120,00			17.496	29.462	12.488	2.538	4.277	5.143	71.404
INSTALACIONES DEPORTIVAS	CR CADIZ A MALAGA	3.1A ML	210,00			47.401	86.410	75.427	0	0	0	209.238

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
2	12	10.416

Energía consumida 2.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
2	24	19.719

Energía consumida 3. 0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
7	370	362.161

Energía consumida 3. 1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	Total ENERGÍA CONSUMIDA
1	210	209.238

## ANEXO II: Potencias y Consumos Reales (por Centros de Consumo)

	CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida						Total energía consumida					
					P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6						
1	ES0031102607746001CD0F	SEMAFOROS	CR MEDINA (DE) 0, HTA ROSAR	2.0A ML	1,20			489	0	0	0	0	0	489					
2	ES003110407613001RTOF	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 2	2.0A ML	1,10			561	0	0	0	0	0	561					
3	ES0031104076136001PC0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 3	2.0A ML	1,10			572	0	0	0	0	0	572					
4	ES0031104076122001KG0F	SEMAFOROS	AV. DESCUBRIMIENTOS (DE) 1	2.0A ML	1,10			641	0	0	0	0	0	641					
5	ES0031104082174001TE0F	SEMAFOROS	BARRIOSA, CAMARA TRAFICO	2.0A ML	1,20			156	0	0	0	0	0	156					
6	ES0031101976826001BROF	SEMAFOROS	C.MATADERO, SEMAFORO	2.0DHA ML	1,10			33	49	0	0	0	0	82					
7	ES00311040482198001DX0F	SEMAFOROS	PEDRO VELEZ 0	2.0DHA ML	1,10			62	85	0	0	0	0	146					
Energía consumida 2.0A ML																			
8	ES0031104133813001	N.º puntos	Total potencia contratada											0	0	440			
9	ES0031105000337001																		
10	ES0031104765891001	N.º puntos	Total potencia contratada											0	0	19.247			
11	ES003110422358001BA0F																		
12	ES0031102761704001	N.º puntos	Total potencia contratada											46.223	2.087	206.078			
Energía consumida 2.1A ML																668		48.888	
		N.º puntos	Total potencia contratada												1	14	48.888		
Energía consumida 2.1DHA ML															1		19.247		
		N.º puntos	Total potencia contratada												- Pág. 86 de 202 -	19.247			
Energía consumida 3.0A ML														2		229.426			
		N.º puntos	Total potencia contratada												99	229.426			

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA		04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE		04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ANEXO II: Potencias y Consumos Reales (por Centros de Consumo)

CUPS	Tipo de centro	Dirección	TA	Potencia contratada			Energía consumida					Total energía consumida	
				P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5		
1	ES0031104945225001VA0F	VARIOS	SANTO CRISTO O	2.0 AML	3,45		2.839	0	0	0	0	0	2.839
2	ES0031104685960001V10F	VARIOS	EL CHOCO O	2.0 AML	5,75		143	0	0	0	0	0	143
3	ES0031104311958001SF0F	VARIOS	PG INDUSTRIAL URBISUR O FUENTE ROTON	2.0 AML	1,04		133	0	0	0	0	0	133
4	ES0031102677477001NT0F	VARIOS	CR DE MEDINA O, S/N	3.1 AML	6,90		155	371	121	0	61	125	833

Energía consumida 2.0A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	ENERGÍA CONSUMIDA
3	10	3.115

Energía consumida 3.1A ML		
N.º puntos	Total potencia contratada	ENERGÍA CONSUMIDA
1	7	833

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 165-22100 320-22100, 340-22100, 933-22100 y 1532-22100, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

#### 3.3.- Expediente relativo al inicio de procedimiento para la contratación, sujeta a regulación armonizada, del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación.

Se conoce propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", en los que se establece una duración inicial de nueve años a contar desde el 1 de agosto de 2020, coincidentes con los cursos escolares 2020-2021 (o iniciado éste, desde la fecha en que se suscriba el documento

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA		04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE		04/10/2019 12:25:49

administrativo en el que se formalice) hasta el curso 2028-2029, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cinco cursos más, con un canon anual igual o superior a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €/año).

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el Jefe de Servicio de Gestión y compras, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.F.M.] de fecha 2 de julio de 2019, de estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.S.C.], de 2 de agosto de 2019, conformado con fecha 5 de agosto de 2019 por el Sr. Vicesecretario General; y el suscrito por la Sra. Viceinterventora con fecha 19 de agosto de 2019;

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana; en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por dieciséis votos a favor, seis votos en contra y tres abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, del *servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto"*, en el que se establece una duración inicial de nueve años a contar desde el 1 de agosto de 2020, coincidentes con los cursos escolares 2020-2021 (o iniciado éste, desde la fecha en que se suscriba el documento administrativo en el que se formalice) hasta el curso 2028-2029, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cinco cursos más, con un canon anual igual o superior a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación del referido servicio suscrito con fecha 26 de julio de 2019 por la Jefa de Sección de la Delegación de Educación, Dña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.B.C.] del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DEL CENTRO SITO EN ALDEA DEL COTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **1.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

El presente pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la gestión del servicio de atención socioeducativa del primer ciclo de educación infantil (Escuela Infantil) del centro sito en Urbanización Aldea del Coto en Chiclana de la Frontera.

El centro en cuestión es de carácter socioeducativo e impartirá el primer ciclo de la educación infantil y contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de las niñas y niños de 0 a 3 años, así como a la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o guardadoras/es de hecho.

A tal fin el centro dispondrá de 61 plazas que podrán solicitar de forma independiente servicio de ludoteca.

La superficie construida del edificio, suma un total de 423,97 metros cuadrados, en un solar de 1.555,19 metros cuadrados de superficie.

El Centro de Atención Socioeducativa, tiene los siguientes objetivos:

- El objetivo general de este servicio es la atención y promoción del bienestar de la familia y la infancia.

- Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Justa distribución de los recursos para la prevención y eliminación de las causas de la marginación.

2. La atención integral a los menores de 3 años y a sus familias.

3. Conciliación entre la vida familiar y laboral.

4. Proporcionar dispositivos normalizados para la satisfacción de las necesidades de las familias.

5. Adecuación de los recursos a las necesidades sociales y la armonización de las iniciativas públicas entre sí.

- Pág. 89 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el presente documento., tendrán en cuenta de forma transversal los principios de igualdad de género.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

2.1 La adjudicataria deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales del Centro, que se especifican a continuación:

- Garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del Centro de Atención Socioeducativa del primer ciclo de primera infancia (Escuela Infantil), sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona.
- Garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad del Centro y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en este pliego.
- Se atenderá al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.
- Garantizar que el servicio de comedor ofrezca una dieta equilibrada.

### **2.2 Prestaciones**

1.- El Centro de Atención Socioeducativa ofrecerá a los niños y niñas menores de 3 años un desarrollo integral en todas sus capacidades (físico,intelectual,afectiva y social)realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

2.- El catálogo de prestaciones mínimas del Centro contendrán los siguientes:

- Atenciones de carácter educativo y asistencial a niños de 0 a 3 años de edad empadronados en Chiclana de la Frontera.
- Servicios de aula matinal.
- Comedor.
- Ludoteca.

2.3 Las prestaciones mínimas podrán complementarse mediante mejoras ofertadas por el contratista.

## **3.- CALENDARIO Y HORARIO.**

El Centro de Atención Socioeducativa, sito en Aldea del Coto permanecerá abierto todos los días del año, excepto sábados, domingos y festivos (se entenderán como días festivos los domingos y el resto de días declarados como tales por la Comunidad Autónoma



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de Andalucía señalados en el calendario laboral y los festivos locales) y el período vacacional comprendido del 1 al 31 de agosto.

El período de tiempo comprendido entre las 7.30 y las 9 horas será considerado como "aula de acogida". El objetivo de este servicio es que el horario de apertura del Centro se adapte a la hora de entrada laboral de los progenitores. Como serán distintas, hay que garantizar que el momento de incorporación al centro no debe incidir sobre el desarrollo del proceso educativo. Por tanto este servicio ofrecerá el entretenimiento y vigilancia de los niños/as hasta que una vez completado el grupo se inicie la labor educativa.

El servicio de ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA, propiamente dicho, será de 9 a 17 horas. En este tiempo, los menores serán distribuidos por grupos según la edad y se desarrollarán las programaciones pedagógicas previstas.

A partir de las 17:00 horas se podrá ofertar un servicio complementario de LUDOTECA INFANTIL hasta las 20 horas. Se podrán ofertar, como servicio complementario, actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los/as niños/as atendidos/as en el Centro y otros/as de igual edad cuyas familias lo soliciten. Los usuarios de los servicios complementarios de Ludoteca abonarán de forma independiente y conforme a lo que determinen las normas de la Junta de Andalucía, lo establecido por este concepto.

En función de la demanda se podrán establecer servicios complementarios que pueden suponer ampliar los horarios y días de funcionamiento del Centro y la edad de sus participantes. Todo ello ha de ser a instancias del Ayuntamiento o previa aprobación de éste.

No obstante, el proyecto educativo que se aporte con la oferta, puede proponer, como mejora, la apertura del mes de agosto y la extensión del horario citado, para otros servicios complementarios.

### **4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO.**

En función del número de unidades previstas por este Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanza escolar de régimen general, este Centro de Atención Socioeducativa, tendrá 7 aulas, con un mínimo de 100 puestos escolares, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. La agrupación prevista será:

- 1 unidad de 0 a 1 año.- 8 plazas máximo por unidad.
- 1 unidad de 1 a 2 años.- 13 plazas máximo por unidad.
- 2 unidades de 2 a 3 años .- 20 plazas máximo por unidad.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

No obstante, el número de plazas previsto inicialmente podrá ser ampliado si la normativa vigente de la Junta de Andalucía lo permite.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de acuerdo con la Junta de Andalucía podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado, pudiendo modificarse el número de unidades, agrupaciones y/o servicio prestados por el Centro.

**- Modelo de gestión organizativo y pedagógico.**

El modelo de gestión organizativo y pedagógico (socioeducativo), se propondrá en la oferta como Proyecto Educativo del Centro, de conformidad con la normativa vigente.

La educación infantil atenderá fundamentalmente los siguientes ámbitos:

- a. El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- b. El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- c. El juego y el movimiento.
- d. El descubrimiento del entorno.
- e. La convivencia con los demás.
- f. El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- g. El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- h. La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.
- i. Potenciar la adquisición de hábitos de educación medioambiental.
- j. Desarrollo de la educación emocional.
- k. Trabajar la atención a la diversidad, la interculturalidad y hábitos de convivencia.

**5.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN.**

- a. Designación de usuarios.
- b. Incidencias.
- c. Régimen interior.
- d. Régimen económico.

**a. Designación de usuarios:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio son niños de 0 a 3 años.

El adjudicatario del servicio se compromete expresamente a aceptar a los usuarios designados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Centro, acorde con la legislación vigente, abrirá expediente personal de cada alumno/a al inicio de la escolarización en la etapa de educación infantil. El expediente personal, integrará distintos documentos, entre los cuales figurará la ficha personal, en la que se consignarán los datos personales de afiliación del niño/a, así como los datos familiares complementarios, la información médica, los resúmenes de escolaridad, los informes anuales y el informe final de evaluación; pudiéndose archivar además copia de los documentos personales y familiares que se consideren de interés. Además del expediente personal, de cada usuario deberá existir un expediente en el que conste toda la información de carácter administrativo relativa al mismo.

El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.

No surgirá ningún tipo de relación entre los usuarios y el Ayuntamiento, ni asumirá este frente aquellos ningún tipo de obligación, sustanciándose todas las controversias derivadas de la utilización del centro entre el Concesionario y los usuarios.

### **b. Incidencias:**

El adjudicatario notificará a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de usuarios de plazas concertadas, así como las altas y bajas de los mismos, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia de aquellas.

### **c. Régimen interior:**

El adjudicatario elaborará, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de Normalización del contrato, el Reglamento de Régimen interior por el que se regirá el centro de atención socio-educativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

**d. Régimen económico:**

Las tarifas o precios públicos a aplicar a los usuarios del Centro de Educación Infantil serán establecidos al efecto por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

**6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario del contrato está obligado a:

1.Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego y con las características indicadas y personal mínimo contemplado.

2.Cumplir con las instrucciones y directrices establecidas por el Ayuntamiento.

3.Mantener el mobiliario de dicha dependencias del que se hace entrega al adjudicatario recogido en el anexo 1 de este Pliego.

4.Gestionar las actividades educativas y administrativas del Centro objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, en especial en lo referente a:

a. Documentación Educativa.

b. Calendario Escolar.

c. Admisión y agrupamiento de los niños.

d. Precios a satisfacer por los usuarios.

e. Órganos de gestión.

f. Normativa de funcionamiento del Centro.

g. AMPAs y Escuelas de padres y madres.

e. Consejo Escolar.

5.Ejecutar el modelo de gestión organizativo y pedagógico del Centro, con las modificaciones y ajustes que el Ayuntamiento introduzca al modelo propuesto por el contratista en su oferta.

6.Mantener al día y custodiar los expedientes del alumnado.

7.Mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, así como el propio equipamiento del adjudicatario, necesario para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

prestación del servicio. Para ello, a la firma del contrato se confeccionará el inventario definitivo revirtiendo la totalidad del mismo al Ayuntamiento, a la finalización del contrato.

8.Aportar los medios materiales necesarios para una adecuada gestión administrativa del servicio (material fungible de oficina), incluyendo equipo informático y sistema de comunicación, fax, conexión a internet y dirección de correo electrónico.

9.Establecer las fórmulas precisas, para la adecuada atención del alumnado, procediendo a la pronta sustitución del personal en caso de ausencia por enfermedad u otras. Conforme a la normativa vigente, el alumnado deberá estar atendido en todo momento por personal cualificado.

10.Obtener la autorización previa del Ayuntamiento de Chiclana a través de los Servicios correspondientes, para efectuar cambios en el equipo educativo del Centro de Atención Socioeducativa una vez adjudicado el contrato. Deberá mantenerse el equilibrio de experiencia y formación de los profesionales. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se llevarán a cabo preferentemente al finalizar el curso escolar, pudiendo ser causa de rescisión del contrato a juicio de la Administración contratante, los cambios que supongan el 50% de la plantilla a lo largo del curso escolar.

11.Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de su plantilla, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla afecta a este servicio. Informar de la colaboración de alumnado en prácticas en el centro cuando éste se produzca a la delegación municipal de Educación del Ayuntamiento de Chiclana.

12.Facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación de que disponga, a las/os técnicas/os municipales responsables del seguimiento del servicio.

13.Aportar al Ayuntamiento los informes de gestión e informaciones que le sean demandados y, en todo caso, la memoria anual referida a cada curso escolar.

14.Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier circunstancia anómala observada en las niñas y los niños que pueda presuponer la existencia de una posible situación de riesgo.

15.Presentar al Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas de los usuarios/as y de las respuestas a las mismas.

16.Participar en las acciones formativas educativa: Plan Educativo de Formación a Familias del curso escolar correspondiente, así como aquellos cursos, jornadas en la materia que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

considere oportuno la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía por parte del personal del centro.

17. Fomentar e impulsar la formación del AMPA del centro educativo.
18. Favorecer y potenciar la creación de Escuela de padres y madres.
19. Fomentar la participación de la familia en las actividades propias del centro.
20. Potenciar la participación de madres y padres en aquellas tareas de carácter socioeducativo propuesta por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía.
21. En toda la documentación e información que aporte el Centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento e Chiclana como Administración titular del Centro. En este sentido, deberá emplear adecuadamente el nombre de Ayuntamiento e identificación del servicio, así como su escudo o logotipo, conforme a las directrices que le sean dadas por el Ayuntamiento, velando por la correcta identificación del Centro, como recurso de titularidad municipal y de la empresa como contratista. Asimismo, el adjudicatario se obliga a colocar en el acceso al edificio o a las unidades del mismo en el que se ubique el Centro la indicación de "Centro Concertado con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía" y en las comunicaciones y relaciones que establezca por escrito con los usuarios de las plazas concertadas en el Centro deberá hacerse referencia a dicha circunstancia.
22. La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.
23. Abonar los gastos necesarios para el funcionamiento del Centro, fundamentalmente los derivados de:
  - a)TELÉFONO: El centro contará con una línea de teléfono por lo que el gasto de la misma será atribuible a la empresa adjudicataria.
  - b)LIMPIEZA: la empresa adjudicataria deberá encargarse de la limpieza de todas las zonas del Centro.
  - c)OTROS GASTOS: seguridad y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del Centro.
  - d)Los abonos de los gastos derivados de los suministros de: AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLE, CALEFACCIÓN u otros, correrán a cargo del adjudicatario.
24. Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

25.Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Con el fin de garantizar la seguridad alimentaria en el funcionamiento del servicio de comedor, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Si el servicio de comedor fuera subcontratado, deberá garantizarse la aplicación de dicho Plan.

26.Garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal, según queda amparada en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean los estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido.

27.El Centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, según lo establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

28.El Centro tendrá la obligación de elaborar el Plan de Autoprotección y Evacuación.

29.Se valorará que la empresa cuente con un Plan de Formación para el personal contratado por la misma.

### **7.- COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

7.1.-El adjudicatario designará un responsable del servicio a su cargo, quien coordinará y supervisará su prestación, con localización permanente a través del teléfono móvil y fax. En la Proyecto presentado por los licitadores se hará constar la designación y datos identificativos de la persona que realizará dicha función. Dicho responsable recibirá y ejecutará las indicaciones que la Junta de Andalucía a través de la Consejería Para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Chiclana estimen oportuno impartir en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

7.2.-El adjudicatario viene obligado a informar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y al Ayuntamiento de Chiclana, a través del responsable citado en el punto anterior, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma. En todo caso elaborará, en los dos primeros meses de cada ejercicio, una memoria anual sobre la prestación del mismo en el ejercicio inmediato anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

El plazo para la entrega de Memorias será el 31 de julio y para la Planificación será el 30 de septiembre de cada curso escolar.

#### **8.- PERSONAL DEL CENTRO.**

El concesionario estará obligado a dotar del personal necesario para el funcionamiento del Centro de Atención Socioeducativa, compuesto por personas con titulación y capacidad suficientes para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes debiendo darse cumplimiento en todo caso a los requisitos mínimos que establece el Real Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil,junto con las mejoras ofrecidas por el concesionario.

El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y demás relacionados con la actividad objeto de la concesión. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores/as, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato, no existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

##### **A) Personal educativo.**

El director/a de la Escuela Infantil deberá acreditar formación universitaria en educación, valorándose además otras materias que puedan enriquecer la dirección pedagógica del proyecto. Dedicándose exclusivamente a tareas de dirección.

Los centros de educación infantil en los que se imparta, exclusivamente, el primer ciclo deberán contar con personal cualificado en número igual al de unidades de funcionamiento más uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber al menos, un maestro especialista en Educación Infantil,profesor de educación general básica especialista en preescolar o titulación equivalente.

El personal cualificado a que se refiere el apartado anterior estará formado por maestros especialistas en educación infantil o profesores de educación general básica especialistas en preescolar, y por técnicos superiores en educación infantil, técnicos especialistas en jardín de infancia o titulaciones equivalentes.

Los grupos de horario ampliado mantendrán la ratio que dicta la Junta de Andalucía, no siendo posible prever tal circunstancia en tanto no se conozca la demanda existente, una vez realizado el proceso de matriculación.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **B) Personal Administrativo.**

Personal con titulación contratada para la gestión administrativa y contable de dicho centro, debido a la dimensión del mismo.

### **C) Otro personal de servicios que se considere necesario para garantizar los servicios.**

Personal necesario para garantizar la limpieza del centro durante todo el horario de funcionamiento así como la limpieza general una vez cerrada la instalación.

Todo el personal relacionado con la alimentación deberá presentar documentación de haber realizado un curso de manipulador de alimentos impartido por entidad homologada por la Junta de Andalucía.

En el caso de que el servicio de comedor se subcontrate dicha empresa deberá reunir los requisitos previstos por la legislación vigente para el desarrollo de dicha actividad.

Los servicios de transporte, cocina, limpieza, vigilancia y mantenimiento del centro y sus instalaciones podrán subcontratarse de acuerdo con lo establecido la Ley Contratos del Sector Público, debiendo el adjudicatario, en caso contrario, contratar el personal necesario para llevarlos a cabo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **9.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.-El servicio de Atención Socieducativa objeto del presente contrato, mantendrá en todo momento la titularidad municipal.

2.-El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación Municipal de Educación.

3.-El personal del Ayuntamiento supervisará los servicios y trabajos prestados en todo momento y lugar, procurando no entorpecer la labor del mismo.

4.-El Ayuntamiento requerirá al contratista las programaciones, planificaciones y memorias del curso escolar, informes de gestión y toda aquella información que se estime necesaria.

5.-La relación entre el contratista y el Ayuntamiento para el seguimiento técnico de la prestación de este servicio, se realizará a través de la dirección del Centro y del personal técnico municipal asignada a la realización de estas funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

## **10.- PREVISIONES EN CASO DE HUELGA.**

En el caso de huelga, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Consejería de Educación y al Ayuntamiento de Chiclana sobre la incidencia de la misma en la prestación del Servicio. La Consejería podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquél.

## **11.- MEDIOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.**

1.-Para la prestación del servicio de Atención Socioeducativa del primer ciclo de educación infantil, el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario el inmueble (solar de 1.555,10 m<sup>2</sup> de superficie, y edificación de 423,97m<sup>2</sup>) sito en Aldea del Coto.

2.-Las instalaciones afectas al servicio así como los bienes aportados por el concesionario revertirán al Ayuntamiento de Chiclana en los términos expuestos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.-La Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, podrá realizar en el Centro trabajos de orientación pedagógica y de inspección. Asimismo, la Junta de Andalucía, a través de los equipos de zona, ofrecerá apoyo psicopedagógico a los equipos educativos, a los niños y niñas, a los padres y madres.

## **12.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.**

La Junta de Andalucía aportará la financiación que resulte de la concertación de plazas o de las ayudas económicas que se deriven del Plan de Familias, en base a los precios que anualmente fije.

Los pagos se tramitarán a mensualidad vencida, previa presentación de la pertinente documentación.

La justificación de los ingresos efectuados por los usuarios del centro, deberán acreditarse mediante:

- Certificación de la dirección del Centro, adjuntando relación de cuotas de cada menor, detallada mes a mes.
- Documentación que acredite los ingresos de dichas cuotas, (extractos bancarios y /o recibos cobrados).
- O por cualquier otro medio que se establezca, conforme a las Instrucciones de la Junta de Andalucía.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En ningún caso la entidad adjudicataria podrá exigir al Ayuntamiento de Chiclana que se haga cargo de las cuotas impagadas.

### **13- OBRAS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO A REALIZAR POR LA ENTIDAD CONCESIONARIA DEL SERVICIO.**

1.-El concesionario tiene la obligación de amueblar dichas instalaciones para la realización del servicio, aspecto que será valorado de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. El inmueble, así como el equipamiento y material de propiedad municipal descrito en Anexo del presente Pliego, que la Administración pone a disposición del adjudicatario, y cualquier otro que se adquiera por la empresa concesionaria y se adscriba a la prestación del servicio, revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y uso, siendo de cargo del concesionario los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

2.-Serán a cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio.

Asimismo, la entidad adjudicataria vendrá obligada a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por el uso, de los bienes.

En el supuesto de obras de reestructuración del Centro, el adjudicatario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento de Chiclana, fijándose en la misma las condiciones.

3.-El concesionario del servicio ejercerá las funciones de vigilancia y protección de la instalación y sus dependencias, con sus bienes y enseres, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismas.

4.-El concesionario establecerá conjuntamente con el Ayuntamiento un Plan de Seguridad y Emergencia de la instalación.

5.-El concesionario formalizará una póliza de seguro multirriesgo, tanto del inmueble como de sus instalaciones y equipamiento que cubra todas las posibles contingencias, incluidos los daños por incendio y la total destrucción del inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros por un importe mínimo de 600.000 euros.

Respecto a la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños personales y materiales a terceros y por daños materiales al edificio e instalaciones del Centro, en que pueda incurrir en ejecución del contrato y como consecuencia de la gestión, deberán figurar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

en dicha póliza las características esenciales del Centro y especialmente el promedio de plazas con que cuenta y las edades de éstos.

El contratista aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, una vez adjudicado el contrato y justificantes de las renovaciones anuales sucesivas durante la vigencia del mismo.

6.-El concesionario mantendrá un Libro Inventario de Bienes Muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado.

7.-El concesionario garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de manera adecuada. Preceptivamente la instalación deberá disponer de un rótulo, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento, en un lugar visible, de fácil acceso para el usuario, en el que se indique:

- Las tarifas vigentes.
- El horario en que la instalación permanecerá cerrada.
- El horario de atención al público.
- Los servicios y programas que se prestan.
- El nombre de la entidad gestora.

8.-La prestación del servicio se realiza a riesgo y ventura del concesionario, por lo que éste está obligado a sufragar todos los gastos que sean inherentes al desarrollo de la actividad, no teniendo derechos indemnización alguna por perdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la vigencia de la concesión.

9.-El concesionario está obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad a desarrollar.

10.-El concesionario deberá tramitar y obtener todas las autorizaciones de carácter administrativo que, en virtud de las distintas disposiciones legales y reglamentarias exijan las Administraciones Públicas para el desarrollo de la actividad a que se vincula la concesión objeto del presente contrato.

11.-Mantendrá en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, la construcción, servicios e instalaciones, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueren precisas al efecto, cumplimiento estrictamente las disposiciones de



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

índole higiénico- sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y con las que al efecto dicte la autoridad competente.

12.- Los citados bienes revertirán a favor del Ayuntamiento en su totalidad, sin indemnización de ninguna clase. A tal fin el Ayuntamiento con tres años de antelación a la reversión prevista, designará un Interventor Técnico de la concesión, el cual vigilará la conservación de las obras, instalaciones y material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener todo ello en condiciones normales de uso.

Las disposiciones que se dicten como consecuencia de lo antedicho serán de obligado cumplimiento para el concesionario. En este sentido, deberá dejar libres y vacíos a disposición de la Administración Municipal y, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

13.- El concesionario cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial laborales, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social en vigor. El concesionario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

14.- En todo caso, revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes a la concesión administrativa, así como los aportados por el concesionario.

### **14. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PRESENTE PLIEGO**

#### **14.1 Anexo I: Mobiliario que se entrega al concesionario.**

##### **DESPACHO/DIRECCIÓN/SECRETARÍA**

2 sillas confidente  
1 silla giratoria con ruedas  
1 mesa ordenador  
2 armarios  
1 cuadro  
1 ordenador de sobremesa Sin uso  
1 ordenador portatil Renovado  
1 impresora  
1 papelera  
1 destructora de papel Nueva adquisición  
1 buck rodante cajón archivo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

**SALA REUNIONES:**

1 Mesa  
9 sillas  
1 perchero Roto  
2 cuadros  
2 módulos mueble bajo con llave

**DISTRIBUIDOR**

3 cuadros  
1 mesa profesor  
1 silla profesor  
1 bancada 3 plazas

**LIMPIEZA**

1 armario con llave para productos de limpieza Nueva adquisición

**ALMACÉN MATERIALES**

3 estanterías de aluminio  
8 parques de madera desmontados

**VESTUARIO/ASEO DEL PERSONAL**

10 taquillas  
2 bancos de vestuario  
1 dispensador de jaón  
1 toallero  
1 portarollos  
1 placa de ducha completa  
1 espejo  
1 secamanos pulsador

**PERSIANAS/MOSQUITERAS.**

19 persianas exteriores  
6 persianas interiores  
2 mosquiteras (ventanas de cocina)

**SUMINISTRO Y MONTAJE DE COCINA COMPLETA CON ELECTRODOMÉSTICOS.**

Fregadero con su grifo y pedal  
10 módulos mueble  
1 frigorífico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1 campana extractora  
1 microondas. Renovado  
1 horno regenerador de temperatura Nueva adquisición  
1 frigorífico para almacenar la comida  
1 vitrocerámica  
1 termómetro láser Nueva adquisición  
1 medidor de cloro digital Nueva adquisición  
1 lavadora  
3 contenedores de basura para reciclaje Nueva adquisición  
1 dispensador papel seca manos  
1 depósito de agua de 50 litros  
vajilla Nueva adquisición  
cubertería Nueva adquisición  
batería de cocina Nueva adquisición  
vasos Nueva adquisición  
2 tendederos Nueva adquisición

### **AULA VERDE (0-1 año)**

1 silla profesor  
8 cunas  
1 colchoneta  
4 cuadros  
1 pizarra  
3 módulos muebles  
1 mueble cambiador  
1 estantería  
1 papelera pequeña  
1 papelera para pañales  
1 mesa 1 alumno  
4 sillas alumnos  
2 estanterías con perchero (cada una con 4 huecos)  
1 secador manos  
1 portarrollo papel higiénico  
1 dispensador de jabón  
1 percha toalla  
5 protectores rincones  
1 aire acondicionado  
1 radio

### **AULA ROJA: 1-2 AÑOS.**



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

3 mesas alumnos  
14 sillas alumnos  
1 pizarra  
1 colchoneta  
1 mueble cambiador  
1 estantería/casillero  
4 cuadros  
1 papelera pequeña  
1 papelera para pañales  
1 jabonera  
5 protector esquinas  
2 estanterías grandes  
1 percha toalla  
1 aire acondicionado  
3 módulos muebles  
4 estanterías perchero (cada una con 4 huecos)  
1 radio

#### **AULA AMARILLA: 2-3 AÑOS**

1 Mesa profesor  
1 silla profesor  
4 mesas alumnos  
20 sillas alumnos  
1 pizarra  
1 colchoneta  
1 mueble cambiador  
1 estantería pequeña  
5 cuadros  
1 papelera pequeña  
1 papelera para pañales  
5 estanterías perchero  
3 módulos muebles  
1 secador manos  
1 portarrollo papel higiénico  
1 jabonera  
2 perchas toallas  
5 protector esquinas  
2 estanterías grandes  
1 aire acondicionado  
1 radio



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **AULA AZUL: 2-3 AÑOS**

Mesa profesor  
silla profesor  
4 mesas alumnos  
20 sillas alumnos  
1 pizarra  
1 colchoneta  
1 mueble cambiador  
1 estantería pequeña  
1 papelera pequeña  
1 papelera para pañales  
3 módulos muebles  
5 estanterías perchero  
1 secador mano  
1 portarrollo papel higiénico  
1 jabonera  
2 perchas toallas  
2 estanterías grandes  
5 protectores esquinas  
1 aire acondicionado  
1 radio

### **COMEDOR/ sala de usos múltiples**

1 mesa profesor  
55 hamacas  
8 mesas  
6 módulos muebles  
67 sillas  
8 cuadros  
1 papelera  
14 tronas  
1 pizarra digital Nueva adquisición  
material de psicomotricidad Nueva adquisición  
material de educación vial Nueva adquisición  
1 dvd No funciona  
1 televisión



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

#### **PATIO INTERIOR:**

8 cuadros  
1 armario de tela desmontable  
1 cocina modular  
4 bancadas 4 plazas  
Página 4 de 5  
Inventario del equipamiento de la E.I. Aldea del Coto

#### **PATIOS EXTERIORES (1 Y 2 )**

4 caballos balancín  
11 motos 7 renovadas  
2 tobogánes 1 renovado  
2 areneros  
3 casitas  
1 mesa pic-nic  
3 casas multiactividades

#### **- Climatización.**

**En todas las aulas incluida comedor, sala usos múltiples y despacho disponen de su sistema de calefacción/aire acondicionado.**

#### **14.2.- Anexo II: Materiales y Recursos didácticos.**

Abarcan todos los objetos que maneja el niño/a y que le posibilitan multitud de experiencia. El material debe ajustarse a las siguientes características:

**GLOBALIDAD.**- Tiene que ofrecer varias posibilidades de juego y ocasiones de aprendizaje.

**SENCILLO Y POCO ESTRUCTURADO** Para favorecer la ocasión y la imaginación.

**ADAPTADO AL NIVEL DESARROLLO, VARIADO, HIGIÉNICO, SEGURO, DE MATERIAS NO TÓXICAS, DURADERO Y DE TAMAÑO ADECUADO.**

**ATRACTIVO.** En color forma y presentación.

Los materiales que proponemos se pueden agrupar en los siguientes apartados:

#### **MATERIAL EDITORIAL:**

- Libros de trabajo individual.
- Cuentos de diversos tipos.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **MATERIAL PSICOMOTOR**

- Columna de baloncesto.
- Juego tobogán de jardín.
- Túnel de gusano.
- Colchonetas de diferentes tamaños.
- Aros.
- Pelotas.
- Zancos.
- Ladrillos.
- Picas.
- Ruedas.
- Bastidores para abrochar.
- Pizarras magnéticas de esquema corporal.

### **MATERIAL SENSORIAL**

- Encajes.
- Puzzles.
- Rompe cabezas.
- Conjunto de piezas ensartables.
- Juegos de mosaicos multicolor.
- Material de Montessori.

### **MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA PRÁCTICA**

- Cajas de módulos de plástico.
- Juego de construcciones.
- Juegos de tornillos y tuercas de plástico.
- Juegos de arrastre.

### **MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO LÓGICO**

- Dominós.
- Bloques lógicos.
- Juegos de letras y números.
- Lotos.
- Juegos de identificación de animales, formas, colores....
- Regleta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

## MATERIAL PARA LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO SOCIAL

- Muñecas.
- Peluches.

## MATERIAL DE EXPRESIÓN

- Teléfonos.
- Títeres Guiñol.
- Cocinitas.
- Instrumentos médicos.
- Instrumentos musicales.
- Tiendas.
- Caballete de pintura.

## MATERIAL AUDIOVISUAL

- Televisión.
- Dvds.
- Radio – cassettes.

### 14.3.- Anexo III: Información relativa al personal.

INICIALES	ANTIGUEDAD	CATEGORIA	CONTRATO	JORNADA
EMMG	01/09/2017	EMPLEADO SERVICIOS GENERALES	300	39
MRLR	01/09/2016	EDUCADOR/A INFANTIL	300	38
SFS	31/01/2019	AUXILIAR.	502	39
EMJB	01/09/2016	EDUCADOR/A INFANTIL	300	38
MRSR	02/09/2013	DIRECTOR PEDAGOGICO	100	39
MDFR	01/09/2016	EDUCADOR/A INFANTIL	300	38
CMRD	01/09/2016	EDUCADOR/A INFANTIL	300	38

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PLIEGO TECNICO Y QUE PRESTA SERVICIO ACTUALMENTE:							
PERSONAL	Nº	S.BRUTO AÑO	TOT.AÑO	S.S.EMP.(31%)	TOTAL GTO P.	JOR/PLANT	TOT.GTO PERSONAL
DIRECTOR:	1	21.121,26	21.121,26	6.547,59	27.668,85	100,00%	27.668,85
EDUCADOR INF.	4	15.708,00	62.832,00	19.477,92	82.309,92	92,00%	75.725,13
AUXILIAR	1	14.280,00	14.280,00	4.426,80	18.706,80	50,00%	9.353,40
SERV.GRLES	1	14.280,00	14.280,00	4.426,80	18.706,80	70,00%	13.094,76
<b>TOTAL GASTO PERSONAL</b>			<b>112.513,26</b>	<b>34.879,11</b>	<b>147.392,37</b>		<b>125.842,14</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LA JEFA DE SECCIÓN  
DELEGACIÓN MPAL. DE EDUCACIÓN,

FDO.: \*\*\*\*\* \* \* \* \* \*

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL “ALDEA DEL COTO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

	Índice	Página
<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>		<b>4</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....		4
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....		4
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....		5
4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-.....		6
5.- PRECIO.-.....		6
6.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-.....		7
7.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-.....		7
8.- FORMA DE PAGO.-.....		7
9.- PERFIL DE CONTRATANTE.-.....		8
10.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.-.....		8
<b>II. ADJUDICACIÓN.....</b>		<b>9</b>
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-.....		9
12.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....		10
13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....		11
14.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....		13
14.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.-.....		13
14.2. Formalidades.-.....		14
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.....		16
16.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....		17
16.1. Forma y plazo de presentación.-.....		17
16.2. Contenido de las proposiciones.....		18
17.- MESA DE CONTRATACIÓN.....		19
18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....		20
19.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....		22
20.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....		22

- Pág. 111 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

21.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	23
22.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-.....	23
23.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	24
24.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	24
25.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	25
26.- ADJUDICACIÓN.....	29
27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
28.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	31
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
29.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
30.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	32
31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-.....	34
32.- TARIFAS DEL SERVICIO.-.....	35
33.- SEGUROS.....	35
34.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	36
35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	36
36.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	36
37.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
38.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	37
38.1. Cesión contrato.....	37
38.2. Sucesión de empresas.....	38
39.- RIESGO Y VENTURA.....	38
40.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	39
41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
42.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-.....	42
43.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	42
44.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	42
45.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	43
<b>ANEXO I.....</b>	<b>48</b>
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	48
<b>ANEXO II.....</b>	<b>49</b>
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	49
<b>ANEXO III.....</b>	<b>50</b>
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE VIGENCIA.....	50
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>51</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	51
<b>ANEXO V.....</b>	<b>52</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	52
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>53</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	53
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>54</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....	54
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>55</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Declaración responsable en materia de protección de datos.....55

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

El objeto del contrato lo constituye la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Aldea del Coto”, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea: 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que forma parte integrante del contrato, en el que se define la instalación objeto de explotación, esto es, el centro sito en Urbanización Aldea del Coto en Chiclana de la Frontera, que suma un total de 423,97 metros cuadrados de superficie construida, en un solar de 1.555,19 metros cuadrados.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes; si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes deviene del propio objeto del contrato, según la memoria justificativa que consta en el expediente, por tratarse de la gestión integral de un centro de educación infantil, cuyas prestaciones deben ser ejecutadas de forma coordinada, algo que resultaría imposible de encomendarse dicha ejecución a una pluralidad de contratistas.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, conforme dispone el artículo 131.2 de la LCSP, al constituir su objeto un servicio especial incluido en el ANEXO IV de la LCSP, a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento con base en la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de concesión de servicios previstos en el artículo 15 de la LCSP al tratarse de la gestión de un servicio cuya prestación es de titularidad de la Administración y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y

- Pág. 113 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario. El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV, al definirse como un servicio de enseñanza preescolar, que se encuadra dentro de los "servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales". Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que le atribuye la competencia en los contratos de concesión de servicios cuya duración sea superior a cuatro años.

### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá una duración de nueve años a contar desde el 1 de agosto de 2020, coincidentes con los cursos escolares 2020-2021, (o iniciado éste, desde la fecha en que se suscriba el documento administrativo en el que se formalice) hasta el curso 2028-2029, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cinco cursos más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de catorce años. La última anualidad de vigencia del contrato finalizará en todo caso con fecha 31 de julio del año que corresponda. Será requisito imprescindible para la prórroga la acreditación del pago de la contraprestación correspondiente a la última anualidad emitida por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No obstante, se podrá prorrogar el mismo hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al término del contrato, o resuelto por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

El servicio queda en todo caso supeditado a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil "Aldea del Coto", sin perjuicio de modificaciones normativas que puedan producirse con posterioridad. La empresa adjudicataria acepta de forma incondicional que en el supuesto de que no llegase a obtener este Ayuntamiento dicha financiación, el contrato podrá seguir ejecutándose por la empresa contratista con sujeción a la normativa autonómica reguladora de la educación infantil en Andalucía y a cuanta otra resulte de aplicación y gozará de autonomía para definir su régimen económico, o, en otro caso, podrá ser resuelto a instancias de la empresa contratista sin que corresponda al Ayuntamiento abonar indemnización alguna derivada de los daños y perjuicios que pudieran haberse producido tanto en concepto de beneficio dejado de percibir por la empresa contratista como otros daños derivados en general de la gestión del servicio.

### **4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.901.867,04 Euros), atendiendo al plazo de duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas.

El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b. del artículo antes citado es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA que generará la empresa durante la ejecución del contrato, según estimaciones extraídas del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente suscrito con fecha 2 de julio de 2019 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras.

### **5.- PRECIO.-**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

## **6.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-**

El presente servicio, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 149/2009, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y el convenio de financiación suscrito con la Consejería de Educación, se financiará por los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, mediante el abono de las tarifas fijadas para cada curso por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, que constituirá la retribución del concesionario.

La empresa contratista asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta. En ningún caso el concesionario podrá exigir al Ayuntamiento que se haga cargo de cuotas impagadas y en el supuesto de que los ingresos no cubran los costes del servicio la diferencia será por cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para la gestión del servicio.

La empresa contratista vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

## **7.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-**

El canon anual que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 Euros/año), según resulta del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.

El presente contrato no origina gastos para la Administración, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

## **8.- FORMA DE PAGO.-**

El canon de la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

## **9.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ODX90bzYZKkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **10.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.-**

10.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato, el edificio que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el mobiliario y enseres que se detallan en el Anexo I de dicho Pliego, debiendo ésta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la misma. La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación. Dicho equipamiento quedará en propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del contrato.

10.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la escuela infantil deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en adecuadas condiciones de calidad y uso y en cantidad suficiente.

10.3- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

10.4- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento.

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de una concesión de servicios incluido en el anexo IV de la Ley, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 18<sup>a</sup> y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, conforme a lo dispuesto en los artículo 160 y siguientes de la LCSP.

La tramitación será ordinaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante anuncio de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta, que se deberá publicar en el Diario oficial de la Comunidad Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Se publicará anuncio de información previa, de conformidad con la Disposición adicional 36<sup>a</sup> de la LCSP, en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP, que definirá los criterios objetivos conforme a los cuales se procederá a la selección de los candidatos a participar en la licitación, así como el número mínimo, y en su caso máximo a los que se invitará a presentar proposición.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

#### **1 - FASE PRIMERA – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definirán, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones, por reunir los criterios objetivos de solvencia que se definirán, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación por plazo que se concretará en el anuncio y que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.

#### **2 -FASE SEGUNDA – PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.**

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará en la misma y que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos. Cuando el número de candidatos que cumplen los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

#### **12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en los correspondientes anuncios previo y de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen ocurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incursa en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

### **13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a las empresas que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

#### **- SOLVENCIA PROFESIONAL.**

Se exigirá a los solicitantes que tengan una experiencia mínima en el servicio de gestión y explotación de escuelas infantiles, durante un mínimo de 3 cursos escolares. Dicha experiencia se acreditará mediante la aportación de una relación de servicios análogos, ejecutados en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este, mediante una declaración del empresario o en su defecto certificados de la seguridad social u otra documentación que acredite la experiencia profesional de solicitante en el ramo.

#### **- SOLVENCIA ECONÓMICA.**

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 206.313,13 euros (estimación del volumen anual de negocios).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

El órgano de contratación, tras comprobar la solvencia de los solicitantes, seleccionará entre ellos a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará, que no será inferior a diez días.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la LCSP. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. No se fija número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

### **14.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **14.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161,3 de la LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### **14.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que se denominará "*Solicitud de participación en el procedimiento para la contratación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto"*" que contendrá la siguiente documentación:

**1.- Declaración responsable de la empresa licitadora**, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirla, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

5.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica requerida en la cláusula 13º del presente pliego, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.-**

Las solicitudes de participación que, de acuerdo con la información aportada, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación aportada. Para ello, se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los criterios y ponderaciones indicados en la cláusula 13ª “Criterios de selección de candidatos”.

Concluido el plazo de presentación de las invitaciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico denominado ***“Solicitud de participación en el procedimiento para la contratación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Aldea del Coto””***.

El órgano de contratación calificará la documentación del sobre de la solicitud de participación, pudiendo recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, así mismo se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de las solicitudes presentada por los licitadores se procederá a la selección de los candidatos que serán invitados a participar en la licitación.

De la relación resultante ordenada se deberán seleccionar al menos cinco empresas para participar en la licitación, atendiendo a la mayor experiencia en la prestación del servicio objeto de licitación, no limitándose el número máximo de empresas que pueden ser seleccionadas. No obstante, si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, se podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor. Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Comprobada la solvencia y la personalidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a presentar sus proposiciones en el plazo no inferior a diez desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP.

Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

### **16.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

#### **16.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores invitados a participar en este procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en la carta de invitación, que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **16.2. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de dos archivos electrónicos. Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano.

A continuación se detalla el contenido de cada uno de los sobres:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO A ) de documentación técnica;** que contendrá como mínimo:

##### **1º. Proyecto de Gestión Educativa.**

Proyecto que desarrolle las bases educativas de funcionamiento del centro que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. El Proyecto de Gestión Educativa tendrá en especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica el centro.

Su contenido deberá responder a los siguientes apartados:

###### **1.1 Proyecto Pedagógico Global del centro.**

a. **Bases históricas, psicológicas, sociológicas y pedagógicas** de la primera infancia y fundamentalmente legislativos. Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo del centro.

b. **Proyecto Curricular.**- incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro, así como el Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales.

**1.2 Participación de los padres y madres en el proyecto educativo:** Asociación de Madres y Padres (AMPAs), Escuela de Familias, actividades de convivencia en el centro, fomentar la formación de madres y padres en programas de formación impartidos por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía.

###### **1.3 Plan de Trabajo de la Dirección.**

##### **2º. Proyecto de Gestión Organizativa.**

Proyecto para la gestión de los servicios objeto del contrato referida a cuestiones propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro.

Su contenido deberá responder a los siguientes apartados:

2.1 Descripción de los cauces de relación entre la entidad gestora y la Administración titular, la dirección del centro y el Consejo Escolar.

2.2 Definición de responsabilidades por parte de la entidad de la gestión de recursos humanos y materiales del centro.

2.3 Plan de Formación para el personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

La documentación incluida en el archivo electrónico A) no podrá superar las 400 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

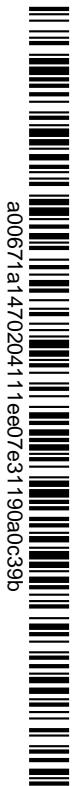
Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando qué documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

### **17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno del Ayuntamiento estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante del Pleno de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



a00671a147020411ee07e31190a0c39b

## **18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

**Criterios de calidad valorables en función de un juicio de valor ( hasta 60 puntos).**

### **1º. Proyecto de Gestión Educativa (hasta 45 puntos).**

Proyecto que desarrolle las bases educativas de funcionamiento del centro que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. El Proyecto de Gestión Educativa tendrá en especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica el centro.

Se valorará de la siguiente forma:

#### **1.1 Proyecto Pedagógico Global del centro: hasta 28 puntos.**

- a. **Bases históricas, psicológicas, sociológicas y pedagógicas** de la primera infancia y fundamentalmente legislativos. Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo del centro: **hasta 10 puntos.**
- b. **Proyecto Curricular.**- incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro, así como el Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales: **hasta 18 puntos.**

#### **1.2 Participación de los padres y madres en el proyecto educativo:**

Asociación de Madres y Padres (AMPAs), Escuela de Familias, actividades de convivencia en el centro, fomentar la formación de madres y padres en programas de formación impartidos por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía.: **hasta 10 puntos.**

#### **1.3 Plan de Trabajo de la Dirección: hasta 7 puntos.**

### **2º. Proyecto de Gestión Organizativa (hasta 15 puntos).**

Proyecto para la gestión de los servicios objeto del contrato referida a cuestiones propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro.

Se valorará de la siguiente forma:

- 2.1 Descripción de los cauces de relación entre la entidad gestora y la Administración titular, la dirección del centro y el Consejo Escolar: **Hasta 5 puntos.**
- 2.2 Definición de responsabilidades por parte de la entidad de la gestión de recursos humanos y materiales del centro: **Hasta 5 puntos.**
- 2.3 Plan de Formación para el personal contratado por la misma: **Hasta 5 puntos.**

#### **Criterios de calidad valorables mediante fórmulas matemáticas (hasta 40 puntos)**

### **3º Proyecto de iniciación al inglés (hasta 15 puntos):**

**-Horas semanales (hasta 9 puntos).** La propuesta partirá de un mínimo de 5 horas semanales, hasta un máximo de 8 horas. La realización de 5 horas semanales se puntuará con 6 puntos. Por cada hora ofertada de forma adicional se asignará 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No se valorarán las propuestas inferiores a 5 horas semanales.

- **Contratación de personal nativo:** 6 puntos. Se otorgarán 6 puntos a la oferta que incluya la contratación de personal nativo.

### **4º. Aportación de materiales didácticos, excluidos los obligatorios según el pliego, así como programas educativos (hasta 10 puntos).**

En este apartado se otorgará la puntuación máxima al licitador que oferte materiales y recursos didácticos por mayor importe en conjunto, debidamente justificado mediante las oportunas facturas o presupuestos, y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = 10P/Pm$$

V= Valor de los puntos de la oferta.

Pm= Precio de la oferta mayor en euros. Oferta a valorar.

P= Precio de la oferta en euros.

### **5º. Canon ofertado (hasta 10 puntos).**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 10P/Pm$$

Siendo:

V= Valor de los puntos de la oferta.

Pm= Precio de la oferta mayor en euros.

P= Precio de la oferta en euros.

### **6º Fomento del empleo (Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles), hasta 5 puntos.**

Obtendrá 5 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales.

Obtendrá cero puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 5 \times \text{Oferta O} / \text{Oferta 0}$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta O: Valor de la oferta que incluya el mayor número de profesionales

Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



a00671a147020411ee07e31190a0c39b

#### **19.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-**

**19.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones otorgado a las empresas que han sido seleccionadas, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el denominado **ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación técnica** y a la entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

**19.2.** Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto no público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas**, procediendo a su valoración en el mismo acto o en su caso, a la remisión de los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**19.3.** Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

#### **20.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.-**

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces la oferta económica, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **21.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **22.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-**

Al atribuirse al criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente al criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas Expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 18ª de este Pliego.

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del archivo electrónico "A", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

### **23.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **24.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

- Pág. 131 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., calculado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, proclamándose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

## **25.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

**2.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**3.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 21<sup>a</sup>.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 21<sup>a</sup>.

**4.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.** La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.** La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.**

**9.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.**

**13.-Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.**

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo III** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

## **26.- ADJUDICACIÓN.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento, antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

### **27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

De conformidad con lo previsto en la cláusula 8<sup>a</sup> de este Pliego se unirá al contrato el correspondiente justificante de pago del canon de la primera anualidad.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **28.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **29.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este caso corresponderá a la Jefatura de la Delegación de Educación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Educación, a través del personal adscrito a la misma.

### **30.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**30.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**30.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las previstas en el artículo 312.b) LCSP y, en especial, las siguientes:

- a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



- b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.
- c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
- d) La persona contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En el mismo plazo y condiciones revertirán al Ayuntamiento aquellos bienes aportados por la persona contratista valorados conforme a lo previsto en la cláusula 18<sup>a</sup> de este Pliego que quedará en propiedad del Ayuntamiento.
- e) La persona contratista no podrá enajenar los bienes afectos al servicio que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.  
Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.  
Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.  
A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.
- g) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- h) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- i) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

**30.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

**30.4** Todo el personal adscrito al servicio deberá contar con certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establece dicha para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

### **31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

### **32.- TARIFAS DEL SERVICIO.-**

Las tarifas o precios públicos a aplicar a los usuarios del centro de Educación Infantil serán las establecidas al efecto por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

### **33.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes del inicio de la actividad, el adjudicatario suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes propiedad de terceros; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descuberto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

### **34.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chilcana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

### **36.- INSPECCIÓN DE LA EXPLORACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará periódicamente la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimiento comprobado en lo que respecta a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y de la restante normativa reguladora, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa contratista penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en el presente Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio.

### **37.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran. de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 y 207 del LCSP.

### **38.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **38.1. Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cessionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cessionario.

5.- El cessionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 3<sup>a</sup> del presente pliego.

### **38.2. Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **39.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

#### **40.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

**40.1.** Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de éste derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio público, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

**40.2.** Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasiona al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**40.3.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**40.4.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**40.5.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

##### **Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

### **Incumplimientos graves:**

1. Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
8. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.
11. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

### **Incumplimientos muy graves:**

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.
3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

- 
- a00671a147020411ee07e31190a0c39b
4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
  5. Abandono o renuncia de la explotación.
  6. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de escuela infantil.
  7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.
  8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.
  9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
  10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
  11. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
  12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
  13. No aportar las mejoras comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

#### **41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

#### **42.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-**

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, modificado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

mediante Resolución de la Dirección General de Empleo de 8 de junio de 2015, estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el referido artículo. (Se une al Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de empleado municipal, no creándose vínculo laboral ni de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.

La subrogación por esta vía operada, es forma válida para los procedimientos y empresas implicadas en la gestión indirecta de prestación de servicios, no siendo por tanto aplicable a este Ayuntamiento en el supuesto de que este decidiese por cualquier motivo recuperar la gestión directa del mismo, quedando, en consecuencia, exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído la empresa contratista con su personal durante la vigencia del Contrato, y extinguidas, al final del mismo, las relaciones laborales.

### **43.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **44.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-**

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

#### **45.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

##### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento y en coordinación con el rol adecuado en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Chiclana será completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal de la actividad desarrollada por la concesionaria. A título meramente enunciativo y no limitativo, el Ayuntamiento de Chiclana será completamente ajeno al tratamiento de los datos del ámbito docente (profesionales, menores, tutores, etc).

La adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

##### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

9. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
10. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
11. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
12. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del trata-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

miento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

13. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
14. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
15. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
16. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

#### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [L.S.C.]

VºBº  
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

### ANEXO I

#### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), conocido el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto", DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que adjunta la documentación acreditativa de su solvencia profesional y económica requerida en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de este procedimiento. Con base a lo declarado y a la documentación aportada solicita su admisión al procedimiento restringido para la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto".

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO II.  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto", se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

### 1º Oferta económica:

- Canon anual: \_\_\_\_\_ EUROS anuales.  
(en letra y número).

### 2º Proyecto de iniciación al inglés

- N.º horas semanales: ..... horas semanales (mínimo 5 horas).
- Contratación de personal nativo (marcar lo que corresponda) : SI      NO  
(en caso de no marcar ninguna opción se entenderá que no ofrece personal nativo)

### 3º. Aportación de materiales didácticos, excluidos los obligatorios según el pliego, así como programas educativos

Importe: \_\_\_\_\_ Euros

Deberá justificarse el importe mediante las oportunas facturas o presupuestos.

### 4º Fomento del empleo (Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles): .....

Lugar, fecha y firma del licitador.

### ANEXO III MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE VIGENCIA

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la "concesión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto".

Fdo.:

D.N.I. nº.:

#### ANEXO IV

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./Dª. \_\_\_\_\_  H  M, con  
DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_  
de la  
empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de  
Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo  
establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece  
la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la  
Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y  
servicios homologados,

#### DECLARACIÓN:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_ ,  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración,  
manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ANEXO V

#### **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/Da \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

##### **CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 21.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 21.

### ANEXO VI

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y  
HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato obras de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO VII**

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS  
EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_,

- Pág. 158 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto"

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_) Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

**Firma del licitador Firma de la entidad  
ANEXO VIII**

### **Declaración responsable en materia de protección de datos**

D./Dña. ..... con DNI/NIE nº ..... en nombre propio o en calidad de ..... de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: ....."

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo para la presentación de las solicitudes de participación a este procedimiento en, como mínimo, treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 161.1 de la LCSP.

### **3.4.- Acuerdo de aprobación definitiva del expediente relativo a la Ordenanza reguladora de Playas de Chiclana de la Frontera.**

Se conoce propuesta de la Delegación de Medio Ambiente en el sentido de que desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios. En este sentido, el notable incremento del número de los diversos usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En virtud de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha elaborado este proyecto de Ordenanza de Playas para el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios de la zona costera con la protección de nuestro entorno natural y la legítima iniciativa comercial y el desarrollo económico del municipio. En tal sentido el reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad y salud en el uso y disfrute de este espacio.

Esta Ordenanza se ha fundamentado en los principios básicos o elementales que rigen la planificación y gestión integrada de las áreas litorales, como son: la equidad social, la compatibilidad ecológica, la viabilidad económica, la coherencia espacial y la permanencia en el tiempo de los recursos litorales.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



a00671a1470204111ee07e31190a0c39b

En consecuencia, mediante acuerdo de la Excma. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2.018 por el que se adoptó la aprobación inicial el Expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de Playas de Chiclana de la Frontera, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 23, en fecha 4 de febrero de 2019 y teniendo de plazo para contestar las alegaciones de treinta días desde dicha publicación.

Visto lo anterior, se admite a trámite el documento de alegaciones y propuestas de la Asociación Medioambiental Toniza en la presentación telemática con núm. de solicitud 3003/2019 y número de Registro 6475 de fecha 21 de febrero de 2.019, siendo su representante en dicha presentación Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [D.M.M.].

Visto el Informe Propuesta de Resolución de fecha 16 de julio de 2.019 emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.] y que en aplicación del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se transcribe el contenido íntegro y literal del mismo:

### **“PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **1. Antecedentes.**

Mediante acuerdo de la Excma. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2.018 por el que se adoptó la aprobación inicial del Expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de playas de Chiclana de la Frontera, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en fecha 4 de febrero de 2019 y teniendo de plazo para contestar las alegaciones de treinta días desde dicha publicación.

Visto lo anterior, se admite a trámite el documento de alegaciones y propuestas de la Asociación Medioambiental Toniza en la presentación telemática con núm. de solicitud 3003/2019 de fecha 21 de febrero de 2.019, siendo su representante en dicha presentación don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [D.M.M.].

#### **2. Consideraciones y Propuestas.**

A continuación se analizan y comentan correlativamente las alegaciones presentadas en el escrito de la Asociación Toniza y se justifica y propone la conveniencia de su consideración o desestimación.

#### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 1: LA ORDENANZA Y EL MEDIO AMBIENTE.**

- Pág. 161 de 202 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Esta parte considera que se regulan aspectos de verdadera relevancia ambiental siendo ejemplo de ello las actividades encaminadas a la limpieza e higiene en la playa, depósito de residuos y basuras, almacenaje de residuos en las zonas de servicios, uso de las instalaciones, todas ellas que derivan directamente en una clara incidencia ecológica para la conservación y mantenimiento de la zona costera.

Aún más, se debe tener en cuenta que dicha Ordenanza en cuanto a su regulación, se atiene a normativa sectorial que abarca desde la Ley de Costas hasta el Reglamento sobre Vigilancia Higienico-Sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo, normas con un marcado carácter ambientalista. Sin ir más lejos, este último Reglamento establece en su prólogo que : “*(....) dada la importancia de la utilización masiva de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo en el desarrollo de la industria turística en nuestra Comunidad Autónoma, en el año 1984 se planteó la necesidad de iniciar la regulación de las características, uso y equipamiento de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo, centrada en los aspectos higiénicos y sanitarios, para garantizar las perfectas condiciones de las mismas y evitar riesgos para la salud. Con esta finalidad se aprobó el Decreto 178/1984, de 19 de junio, sobre vigilancia sanitaria y ambiental de las playas de Andalucía*”, totalmente acorde al espíritu de la Ordenanza de Playas en cuestión.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 1 se propone SU DESESTIMACIÓN.

#### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 2: TEMPORADA DE BAÑO.**

Considera el alegante que es: “*(...) exagerado afirmar o proponer que la temporada de baño vaya desde el 1 de marzo al 31 de noviembre*”, “*(....) se coligen restricciones para una parte importante y bastante más numerosa de las personas que tenemos animales de compañía*”, “*(...) proponemos que la temporada de baño con independencia de los servicios playeros que se presten, vaya desde el 1 de junio al 30 de septiembre*”.

En referencia a dicha alegación, esta Delegación considera que al estar las playas de este municipio entre las mejores a nivel nacional teniendo certificados de calidad Norma EMAS para la gestión administrativa de las playas de la Barrosa y Sancti Petri, Q de Calidad Turística UNE ISO 13.009, ISO 14.001 de Gestión Medioambiental, así como actualmente el Galardón de Bandera Azul, todo ello en cuanto a seguridad, limpieza e higiene y que igualmente al estar en un municipio en el que el turismo se ha convertido en la economía generadora de riqueza de mayor nivel del mismo, a tal efecto, no es descabellado pensar sino todo lo contrario, que son bienes de interés público que se deben proteger, lo que nos lleva a considerar como lógico que la temporada de baño coincida con los servicios playeros y más aún teniendo en cuenta el clima cálido del que disfruta esta zona geográfica privilegiada y que cada vez es más duradero, con la clara vocación municipal de desestacionalización del turismo local.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En definitiva, entendemos que no se puede hacer depender una temporada de baño por la necesidad o no de llevar animales a la playa ítem más cuando existe en el municipio otras zonas en las que se puede pasear con los animales domésticos.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 2 se propone SU DESESTIMACIÓN.

### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 3: OBLIGACIONES MUNICIPALES.**

Coincide este Excmo. Ayuntamiento con el alegante en que obviamente tal como establece el art. 7.1, los deberes municipales se deben de cumplir, no obstante no es necesario delimitar en el texto de la Ordenanza de manera aproximada los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento ya que:

En primer lugar, el objetivo es el cumplimiento de los deberes con independencia de los medios materiales y humanos que se tengan en un momento determinado.

En segundo lugar, puede que la playa se gestione desde una Delegación u otra según decisiones políticas y las circunstancias, siendo que variará la dotación de dichos medios cuando hablemos de una u otra Delegación.

Y en tercer lugar, existe un Órgano Gestor de Playas compuesto por diferentes técnicos del Excmo. Ayuntamiento, Protección Civil, Policía Local, Empresas Concesionarias y diversas Entidades, en el que se procede a la coordinación de los medios humanos y materiales de los que dispone la Delegación competente cada año para la gestión integral de la playa lo que posibilita el cumplimiento de los deberes reseñados.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 3 se propone SU DESESTIMACIÓN.

### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 4: PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O DIFICULTAD DE MOVILIDAD.**

Con respecto a dicha Alegación, el Excmo. Ayuntamiento se encuentra perfectamente identificado con la solicitud efectuada por el alegante en cuanto a expresar las facilidades, tanto para acceder a la playa como para bañarse y el personal al que se puede recurrir para abordar cualquier riesgo.

No obstante lo anterior, dicha información no debe ser objeto del texto de una Ordenanza, ya que además aparece articulada en la cartelería de información que al efecto se ubica en diferentes zonas de entradas en las playas. Igualmente, se publica anualmente la Información actualizada en la web del Ayuntamiento y en todos los canales de los que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

dispone este Ayuntamiento para difundir la información al mayor número de usuarios posibles .

Por otro lado, como objetivo prioritario de la corporación se tiene, el ampliar al máximo dichas zonas por lo que es un asunto que va ampliándose año tras año siendo que la información actualizada no debe depender de un texto normativo.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 4 se propone SU DESESTIMACIÓN.

#### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 5: RESIDUOS.**

En primer lugar, en atención la solicitud del alegante en cuanto a la instalación de contenedores de recogida selectiva (islas ecológicas) y la inclusión de un contenedor marrón para los residuos orgánicos, así como el de habilitar un espacio para recoger mobiliario playero, ni que decir tiene que este Excmo. Ayuntamiento está continuamente en el camino de la mejora en cuanto a la posibilidad de dar tales servicios concretos. Se dan para ello, las reuniones del Órgano Gestor de Playas en las que las Empresas Contratistas coordinan tales extremos.

No obstante lo anterior, uno de los objetivos de esta ordenanza es avanzar en tal sentido y seguir ampliando el servicio y es por lo que se especifica de una manera abierta el art.13.1 en cuanto a la instalación de contenedores (que en un futuro podrán englobar a los solicitados por el alegante) .

De otro lado, la propuesta del alegante sobre la prohibición de “depositar” libremente la basura fuera de los contenedores, son obviedades para lo que no está el Excmo. Ayuntamiento. El hecho de recordar a los usuarios tal extremo que propone el alegante, los dejaría en un plano de incivismo que entiende el Excmo. Ayuntamiento no debe realizar.

Igualmente sobre la propuesta del alegante de: “(...) *telefonear al servicio de recogida de basuras para que se retiren los que están llenos*”.

Cabe decir por parte de el Excmo. Ayuntamiento por un lado que para dichas retiradas existen previsiones de recogida a través de la coordinación con las empresas contratistas, y por otro lado, el propio artículo 13.1 establece que “(...) *estando obligados los usuarios/as de las playas a prestar la cooperación necesaria según las instrucciones municipales*.” Es por ello que el Excmo. Ayuntamiento no ve la necesidad de considerar dicha propuesta.

Por último entiende esta Entidad Local que el arrojo de cualquier residuo como la colillas, plásticos, servilletas etc viene suficientemente regulado en el artículo 13.3 en cuanto a la prohibición y al aviso de su sanción. A ello hay que añadir su tipificación como infracción leve en el artículo 127.1.b y su aumento de calificación en infracción grave en el artículo 127.2.a) por la reincidencia en la comisión de la infracción de faltas leves.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A ello se suma y se debe recordar al respecto, las campañas de sensibilización que realiza el Excmo. Ayuntamiento, siendo una de ellas el de la recogida de colillas en recipientes destinados al efecto, campaña de reparto de recipientes cuyo beneficio ha quedado patente en la disminución de dicho residuo en los últimos años.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 5 se propone SU DESESTIMACIÓN.

### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 6: PRESENCIA Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.**

En la presente alegación, la parte alegante realiza varias afirmaciones que a continuación se detallan:

1. *“Desconocemos las razones y los argumentos de fondo para adoptar, en nuestra opinión, esa posición tan irracional como irreal de vetar animales de compañía en las playas (.....)”*
2. *“Son animales que están muy educados (aunque queda mucha por hacer en este terreno), aseados atendidos y cuidados. Para muchos de nosotros forman parte de nuestra familia. Y somos conscientes que desaprensivos, incivilizados e irresponsables también existen entre los dueños de mascotas.”*

Al respecto por esta parte cabe decir:

**En primer lugar**, que no se trata de vetar animales domésticos en las playas, de lo que se trata es de regular dentro de las relaciones de convivencia de los animales con los seres humanos, el acceso a las playas de animales domésticos (no sólo de perros).

Dicho acceso está basado en las competencias que tienen los municipios con costa de mantener limpias las playas y en condiciones higiénicas y de salubridad suficientes (art.25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) para su uso por los seres humanos. Este es el sentido del Decreto 194/1998 por el que se regula el Reglamento de Vigilancia Higiénico-Sanitario de aguas y zonas de baño de carácter marítimo que prohíbe el acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño. Y el sentido de diversos estudios elaborados por la Organización Mundial de la Salud cuando establece que “existen riesgos microbiológicos para la salud humana asociados a la presencia de excrementos de animales en las playas, que desaconsejan su presencia en las mismas”, estudios en los que se basa la Guía de Interpretación de los Criterios de Bandera Azul para apelar a la prohibición por parte de los municipios costeros, de animales domésticos en las playas candidatas a Bandera Azul por motivos higiénico-sanitarios, con excepción de los perros guías, en la temporada de baños.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



A tal efecto, entiende este Excmo. Ayuntamiento que el interés público en cuanto a la salubridad es prioritario al interés de un particular de llevar su animal a pasear a la playa máxime cuando en el municipio de Chiclana de la Frontera existen múltiples zonas a las que se puede llevar a pasear a los canes.

**En segundo lugar**, igualmente las Entidades Locales tienen potestad para "*la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y el uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos*" (artículo 139 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), siendo que las playas pertenecen al término municipal correspondiente y que el Ayuntamiento puede ejercitar en relación con tales espacios las competencias que el ordenamiento le otorga para garantizar aquellas relaciones de convivencia.

Es decir, no solo estamos hablando de relaciones de convivencia entre seres humanos y animales sino también del riesgo real que puede producir un animal en la perturbación de la convivencia que afecte a la tranquilidad y el ejercicio de derechos legítimos de otras personas.

Por ello, para asegurar precisamente dicha convivencia, es obvio que el artículo 16 no dibuja a los animales de compañía como "*peligrosos y generadores de daños*" tal como interpreta el alegante, sino que el objeto de dicho artículo es meramente preventivo ante determinados actos que los animales "pueden" causar, no que lo vayan a hacer.

**En tercer lugar**, en cuanto a la solicitud de eliminación efectuada por el alegante con respecto al punto 2 del artículo 17: "*(....) sin perjuicio de la responsabilidad de la persona propietaria o poseedora de un animal ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.*"; se entiende por esta parte que no es necesaria dicha eliminación del texto de la Ordenanza por su carácter informativo al usuario/ a con independencia de que se puedan considerar dichos canes como los más socializados y educados.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 6 se propone SU DESESTIMACIÓN.

#### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 7: CHIRINGUITOS, TUMBONAS, ETC.**

Tal como establece el alegante, ciertamente las concesiones que se establecen para ubicarse en la playa son para prestar servicios al público en general y es lo que sucede. En este sentido, debe quedar claro que las concesiones que puedan pertenecer a una cadena hotelera a través de un procedimiento de adjudicación público, no solo prestan servicio a sus clientes huéspedes sino también a cualquier usuario de la playa.

Los procedimientos de adjudicación no solo se establecen por criterios económicos sino por otros servicios que se exigen a los adjudicatarios acordes con la calidad que se pretende dar al turismo y siempre en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Entendemos que el propósito de dichas Concesiones que establece la Junta de Andalucía entre otros, es el dinamizar la economía teniendo siempre presente la creación de puestos de trabajo (dinamización social) que objetivamente se da con el funcionamiento de dichas concesiones .

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 7 se propone SU DESESTIMACIÓN.

### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 8: LOS JUEGOS.**

Estima quien realiza las alegaciones que : *"Con cierta perplejidad estamos asistiendo a la desaparición progresiva de las tradicionales actividades deportivas que se practicaban en la playa. No solo deportes, sino juegos (...)"*. Igualmente entiende que: *"Creemos que los juegos al aire libre (...) deberían tener su sitio entre las actividades playeras (...)"* ; solicitando además que se tenga en cuenta *"el régimen de mareas en todos los casos de autorizaciones de ocupación del espacio público (...)"*.

A tal efecto, esta parte entiende que resulta obvio, visto el Capítulo VIII de los Juegos, que la Ordenanza no contribuye a la desaparición de juegos y práctica deportivas sino que a lo que se dedica es a la regulación de la convivencia ciudadana en el disfrute de la estancia en la playa. Consecuentemente sólo se prohíbe en temporada de playas **cuando el juego resulta molesto** para el resto de usuarios/as; es decir, si se respetan las mínimas normas de convivencia, no se limita la práctica de los juegos reseñados.

Es por ello que resulta indiferente el régimen de las mareas para la práctica de dichos juegos con la única limitación establecida en el artículo 23.2.

De otro lado, las zonas lúdico-deportivas habilitadas, están debidamente señalizadas no estimando necesario concretar las distancias en la Ordenanza de Playas.

Por último, ante la solicitud del alegante sobre la propuesta de un nuevo texto del artículo 23.2 y tal como el propio interesado dice, *"(...) el nuevo texto propuesto cumpla la misma finalidad"* y aunque de *"otra manera"*, dice lo mismo. En consecuencia se estima innecesario el cambio de dicho texto por tener el mismo significado.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 8 se propone SU DESESTIMACIÓN.

### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 9: DEPORTES.**

Por la presente, quien realiza la alegación no ve viable la práctica deportiva con la restricción de los 200 metros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Al respecto por parte del Excmo. Ayuntamiento cabe decir que dicha distancia no solo no imposibilita la práctica deportiva sino que lo que prima es la seguridad de los usuarios/as de las playas y se entiende dicha distancia como mínima para que prime dicha seguridad.

De otro lado hay calles con balizas que ya se vienen utilizando para entrada y salida de embarcaciones, así como para la práctica de diferentes actividades deportivas como el surf, no siendo necesaria su introducción en la Ordenanza por cuanto que puede ser cambiante la disposición de las mismas y los horarios para su uso.

**El artículo 73 del Reglamento de Costas lo establece así con respecto a los Usos prohibidos en zonas de baño:** "1. En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, según lo establecido en el artículo 70.2 de este reglamento.

2. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones. En desarrollo de éste artículo se dictan los correspondientes anuncios de las Capitanías Marítimas y ordenanzas municipales."

Igualmente, en la Resolución de la Delegación Territorial Nº AUT01-16-0008, relativa al Plan de Explotación de Playas para nuestro municipio, se establece: "En las zonas de baño debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva o de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o a motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados".

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 9 se propone SU DESESTIMACIÓN.

#### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 10: APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

Ante los requerimientos del interesado, ni que decir tiene que:

En primer lugar, de la Ordenanza tiene conocimiento los agentes interesados y mencionados en su escrito a través del Órgano Gestor de Playas ya que entre otras cosas, son los que componen el mismo.

En segundo lugar, es de una obviedad mayúscula tener que decir que desde el Excmo. Ayuntamiento se dispone de toda la ayuda que necesiten los usuarios en la playa a través de protección civil, policía local y cruz roja . Ayuda ésta que no requiere de su impresión en el texto de la Ordenanza por su obviedad.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No obstante lo anterior, sí se incluye un modelo de denuncia que no es obligatorio introducirlo en el texto de la Ordenanza, sino que es un beneplácito de la propia Administración en orden a orientar al usuario/a por la necesidad que tuviera de denunciar hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones.

Huelga decir, que al ser un modelo, no es un formato que el completarlo sea de obligado cumplimiento sino que reiteramos, simplemente es orientativo.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 10 se propone SU DESESTIMACIÓN.

### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 11: DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA.**

Tal como estima el solicitante, la entrada en vigor de la norma debe de venir tras una difusión razonable que permita que la conozcan.

Que opinando de la misma manera el Excmo. Ayuntamiento, no obstante entiende que tal difusión se puede realizar igualmente durante su entrada en vigor y tras la misma ya que la Ordenanza seguirá vigente.

A tal efecto se consideran las recomendaciones efectuadas por el alegante, por lo que se propone por esta parte :

1. Elaboración de una guía resumida que será publicada en la página web de Chiclana Natural.
2. Dicha guía podrá ser traducida al inglés.
3. Se dará a conocer la Ordenanza a través de Planes de Educación Ambiental.

Entendiendo que dichas actuaciones se efectuarán a través de las Delegaciones que correspondan.

En consecuencia, sobre dicha ALEGACIÓN 11 se propone su **ESTIMACIÓN PARCIAL** no viendo la necesidad de hacer cambios al respecto en el texto de la Ordenanza.

### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 12: ADAPTACIÓN A LA NUEVA ORDENANZA.**

El alegante solicita que se “ (...) dispongan las normas transitorias precisas para asegurar en el tiempo estipulado la adaptación pertinente a la futura Ordenanza que se apruebe definitivamente” debido a que puede introducir cambios a aquellas personas que han obtenido alguna concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

A tal efecto nos cabe afirmar como Administración que de los cambios que se puedan dar con respecto a los concesionarios, éstos serán informados debidamente. No obstante, las prescripciones recogidas en la Ordenanza son de obligado cumplimiento para los usuarios/as no afectando a los Concesionarios/as como tales en cuanto a los términos esenciales de la actividad de dichas Concesiones. Dichos condicionantes sobre los concesionarios vienen articulados en los pliegos de dichas Concesiones que cumplen con la Ley de Costas y su Reglamento.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 12 se propone SU DESESTIMACIÓN.

#### CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 13: TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

**Primero.** Relativo al artículo 27 en cuanto a la tipificación de las Infracciones, el alegante realiza una comparativa por valoración obsoleta con respecto al apartado 1.b) “*Arrojar cualquier tipo de residuo al arena o al agua como: colillas, restos de comidas y de frutos secos, papeles, latas ,etc.*”, como infracción leve ; y el apartado 2.m) “*arrojar o depositar en la arena o en el mar, vídrios o envases metálicos o cualquier elemento cortante, (....)*”, como infracción grave.

A tal efecto y con independencia del carácter científico, resulta obvio que el hecho de que existan **elementos cortantes** en la playa es un riesgo inmediato y que denota mayor gravedad hacia la seguridad de los usuarios y usuarias de las playas y en definitiva, la salud pública. En consecuencia, son infracciones que deben tener diferente calificación. No obstante lo anterior, dentro de su calificación, la graduación de las sanciones y los criterios de responsabilidad serán determinados por la normativa vigente, tal como establece la propia Ordenanza, debiéndose considerar igualmente que la reincidencia en la comisión de faltas leves en un año, se considerará infracción grave.

**Segundo.** También entiende el alegante desmesurada la equiparación de la “*defecación de un niño en el mar (1.j)*”, que entendemos correspondiente al apartado 1.i): “*la evacuación fisiológica en el mar o en las playas*”, como infracción leve; con la “*labor obstruccionista de quien obtiene una concesión e impide las inspecciones (...) (1.m)*”, como infracción leve también. Igualmente entiende desproporcionada la última conducta reseñada “*(....) comparada con la de los niños que hacen “surf” con sus tablas deslizadoras (...) (2.u) que está tipificada como grave.*”

Al respecto, el Excmo. Ayuntamiento entiende que obviamente no se pueden comparar las infracciones reseñadas porque son de diferente tipología pero si se pueden equiparar en la misma calificación como leve, más aún teniendo en cuenta que para cada caso concreto se aplicarán por el instructor correspondiente y el órgano resolutor, tanto los criterios de graduación como la ampliación de la calificación según el carácter reincidente . Con lo cual , reiteramos que existen medios para ajustar o graduar cada infracción al caso concreto.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En cuanto a la graduación, lo mismo ocurre con respecto a las tablas deslizadoras que por cierto, también utilizan los adultos. Éstas son elementos que comportan un riesgo inmediato de posible daño a otros usuarios/as de la playa por lo que resultaría desajustado calificarlo como leve, aún más teniendo en cuenta que hay zonas habilitadas para tal fin y dentro de la zona de baño.

**Tercero.** Entiende el alegante con respecto a las calificadas como muy graves, que el apartado 3.d en cuanto a la peligrosidad, que: “*(...) la práctica realizada con medios motorizados es mayor que la llevada a cabo con los no motorizados y, por tanto deben calificarse con distinto grado.*”

A tal efecto, este Excmo. Ayuntamiento reitera que las infracciones se califican por el daño inminente que pudieran ocasionar y se gradúan por las circunstancias concretas de la incidencia que, deberán cumplir con la normativa que al efecto viene establecida. Incluso por el exceso en la graduación de la sanción (aunque entendemos que en la presente Ordenanza no se da), el propio ordenamiento tiene mecanismos cuando se justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo, pudiendo resolver la imposición de la sanción en su grado inferior.

**Cuarto.** De otro lado, se informa al alegante que el apartado 3.b tipifica “*el acotamiento o parcelación de zonas en la playa*” en la medida en que se restrinja la libertad de los demás usuarios/as de las playas en el uso de las zonas que elijan para su disfrute.

Así, el **artículo 31 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 60 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas**, establecen el uso público de la Playa con determinadas excepciones de ocupación siendo que: “*la utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley.*”

**Quinto.** Por último, tal como indica el alegante en su último párrafo de la presente alegación, una vez que se aplique efectivamente la Ordenanza con la labor educativa que se lleve a cabo, entiende igualmente esta Administración y parafraseando al anterior que: “*El objetivo debe ser la modificación paulatina de las conductas descritas (...)*” a lo que se debe de añadir que **la función de la parte sancionadora de la Ordenanza es igualmente dotar de garantías al usuario/a en el uso y disfrute de las playas en cuanto a seguridad, salud, convivencia etc.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

En definitiva, existen elementos de valoración suficientes en la normativa sectorial vigente y en la Ordenanza para graduar las sanciones para cada caso concreto en cumplimiento del Principio de Proporcionalidad que la propia normativa establece y de la que se nutre la presente Ordenanza. A tal efecto esta administración entiende que las sanciones son proporcionadas a la gravedad de las infracciones cometidas.

Dicho lo cual, el hecho de concretar una sanción para una infracción determinada no se deja a la libre decisión del órgano sancionador sino que el legislador enumera una serie de circunstancias que con carácter general vienen en el **artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** estableciendo que:

*“En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y la necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción, considerará especialmente los siguientes criterios:*

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.*
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.*
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.*
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.”*

Igualmente en el artículo 29.4 de la norma de obligado cumplimiento reseñada se establece nítidamente que: “Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.” Es decir, tal como se ha reiterado a lo largo de la presente, consecuentemente dicha normativa debe ser respetada por la Ordenanza de Playas que lo indica expresamente en su artículo 29 en cuanto a la graduación de las respectivas sanciones estableciéndolas: “Sin perjuicio de la normativa reseñada cuya prevalencia como norma sectorial se debe hacer efectiva.”; siendo además que en el propio artículo 29.2 de la Ordenanza, se concretan las circunstancias de valoración para la graduación de las respectivas sanciones.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 13 se propone SU DESESTIMACIÓN, no obstante esta Administración se encuentra de acuerdo con el alegante en tanto que “*El objetivo debe ser la modificación paulatina de las conductas descritas (...)*”.

#### **CON RESPECTO A SU ALEGACIÓN 14: LA EVALUACIÓN DE LA ORDENANZA.**

Tal como establece el alegante, entiende igualmente el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que sin la debida evaluación a posteriori en la práctica aplicación de la Ordenanza no se avanzará en la efectividad de la misma.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Es por ello que, según las incidencias que puedan surgir, el Excmo. Ayuntamiento dispondrá de diferentes medios, entre ellos el Consejo Local de Medio Ambiente o el Órgano Gestor de Playas para proponer las correcciones de las incidencias que se vayan observando en la aplicación de la Ordenanza.

De hecho, el propio **artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, así lo establece en cuanto a la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación ya que se deberá evaluar y comprobar la presente Ordenanza con posterioridad a su entrada en vigor.

A tal efecto, cabe decir que estamos en una situación en la que la regulación local sobre el litoral con la actual Ordenanza Municipal de Protección Ambiental publicada **en el BOP núm. 37 de Cádiz el 15 de febrero de 1999**, se ciñe a determinados aspectos relativos al uso y disfrute de las playas tal como se observa en su Título VI, Capítulo 1, Sección Cuarta sobre el Litoral y las Costas (artículos 252 a 257) pasando con la publicación de la Ordenanza de Playas a una situación con una regulación integral y exclusiva para las playas del litoral por lo que el salto cualitativo y cuantitativo en dicha regulación se hará palpable con la aplicación efectiva de la presente Ordenanza.

En consecuencia sobre dicha ALEGACIÓN 14 se propone SU ESTIMACIÓN como recomendación, entendiendo que no es necesaria modificación de la Ordenanza por su sometimiento directo al art. 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. Procedimiento.**

Atendiendo a las Alegaciones y Recomendaciones o sugerencias se entiende innecesario hacer algún cambio estructural de la Ordenanza.

La legislación aplicable al presente supuesto viene esencialmente constituida por los siguientes artículos 22.2.d), 49, 65 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y disposiciones concordantes del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En cuanto al procedimiento de aprobación de la presente Ordenanza, señalar que una vez aprobada la Ordenanza definitivamente por el Pleno de la Corporación, con posterioridad se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para que, dentro del plazo de quince días, requieran a este Ayuntamiento de

forma motivada en caso de que el acuerdo municipal infrinja el Ordenamiento Jurídico, expresando los preceptos vulnerados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca requerimiento alguno, el texto del Reglamento deberá publicarse de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Se efectúa la siguiente

### **PROUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones números uno, dos , tres , cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce , y trece presentadas por TONIZA por los motivos recogidos en el presente informe .

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente la alegación once y estimar la alegación catorce sin ser necesaria por ambas, modificación en el texto de la Ordenanza.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Playas de Chiclana de la Frontera en los mismos términos de su aprobación inicial, dando por reproducido el texto de dicha aprobación inicial.

**CUARTO.-** Continuar con la tramitación del expediente hasta la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de playas de Chiclana de la Frontera.”

En cuanto al procedimiento de aprobación de la presente Ordenanza, señalar que se precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, bastando en el presente caso el quórum de la mayoría simple (art. 47 y art. 49).

De otro lado, visto Certificado emitido por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 18 de julio de 2019, en relación a la exposición al público de Anuncio de “Aprobación inicial de la Ordenanza de Playas de Chiclana”, del día 05 de febrero al 19 de marzo de 2019, ambos inclusive, habiéndose presentado alegaciones al mismo por la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA en fecha 21 de febrero de 2019.

Visto Informe previo emitido por el Sr. Secretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha 06 de agosto de 2019, en virtud del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, en su art. 3.3. d), en sentido FAVORABLE a la aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, al igual que la intervención del Sr. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* []M.M., en representación de la "Asociación Medioambiental Toniza", en virtud del escrito presentado con fecha 26 de agosto de 2019 por la ventanilla virtual de este Ayuntamiento.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por trece votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones números uno, dos , tres , cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce , y trece presentadas por TONIZA por los motivos recogidos en el Informe Propuesta de Resolución de fecha diecisésis de julio de dos mil diecinueve emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.].

2º. Estimar parcialmente la alegación once y estimar la alegación catorce sin ser necesaria por ambas, modificación en el texto de la Ordenanza.

3º. Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de Playas de Chiclana de la Frontera en los mismos términos de su aprobación inicial, dando por reproducido el texto de dicha aprobación inicial.

4º. Continuar con la tramitación del expediente hasta la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de playas de Chiclana de la Frontera.

### **3.5.- Expediente relativo a la determinación de las fiestas locales para el año 2020.**

Se conoce propuesta de la Delegación de Fiestas relativa al expediente para la determinación de los días de fiestas locales que corresponden determinar a este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

VISTO que el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborables al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiéndose respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

VISTA la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11.10.1993, en la que se dispone que:

1.- Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, mediante certificado del Acuerdo de Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- Las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

VISTO Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos; en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por quince votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía como fiestas locales para el próximo año 2020, con el carácter de días inhábiles, retribuidos y no recuperables, los días **12 de junio y 8 de septiembre de 2020**.

2º. Dar traslado del acuerdo plenario a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a la Junta de Personal y Comité de Empresa de este Ayuntamiento, así como a las Dependencias Municipales en la que tenga incidencia.

### **4.- Mociones de urgencia.**

Se da cuenta de moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Podemos Chiclana, Sr. Guerrero Valle, momentos antes de iniciarse la presente sesión, relativa a la eliminación de líneas educativas en los centros públicos educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por el Sr. Guerrero Valle, portavoz del Grupo Municipal Podemos Chiclana, se procede a la defensa de la urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.7 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.).

**INTERVENCIONES:** Se produce un turno de intervenciones de los distintos portavoces de los Grupos Políticos Municipales, recogiéndose las intervenciones al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Tras este turno de intervenciones, por el concejal proponente se retira la presente moción.

### **II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.**

#### **5.- Dación de cuenta de Informe de la Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2019.**

Con fecha 31 de julio ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (segundo trimestre 2019) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de los corrientes, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN”**

**Asunto:** Informe de seguimiento trimestral (segundo trimestre 2019) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

#### **Antecedentes:**

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017
Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018
Cuarto Trimestre 2018	31/01/2019
Primer Trimestre 2019	30/04/2019

Informe:

### Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el segundo trimestre del ejercicio 2019, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste, esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2019 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

#### **Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.**

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2019, siendo el presupuesto vigente el aprobado inicialmente con fecha 21 de diciembre de 2018, y publicada su aprobación definitiva el 31 de enero de 2019 sin que se presentaran reclamaciones. No obstante tratándose del segundo trimestre, no solo en base a los datos existentes sino a estimaciones de las previsiones a 31 de diciembre con carácter general en función de la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento, ya que aún falta mucho para el cierre del ejercicio.

- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas y remitidas

### **Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.**

Los datos de ejecución del segundo trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del segundo trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de junio de 2019.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del segundo trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- Que la estimación a 30 de junio de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -12,70 %, por lo que prácticamente se mantiene igual que el trimestre anterior que fue del -12,83 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación pero en este caso de carácter positivo del 9,38 % dado que se superan las previstas en el plan, cuando en el trimestre anterior era negativo en un -44,00 %, al ser los ingresos inferiores a los previstos.
- Que en el caso de los ingresos financieros, como en los trimestres anteriores, no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2018.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa de la estimación a 30 de junio respecto de los previstos en el Plan en un -10,03 %, por tanto es ligeramente inferior esa diferencia respecto al trimestre anterior que fue del - 11,02 por ciento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -146,12 por ciento, habiendo sido en el trimestre anterior del 160,68 %; sin embargo es positiva la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un 6,68 por ciento, habiendo sido en el trimestre anterior del 7,50 %. .

#### **Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos**

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	25.155,00	-8.700,10	-122,50
<b>TOTAL</b>		<b>25.400,00</b>			<b>-122,50</b>

MEDIDA 3		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento Inspección		0,00		0,00
	La cuantificación no está en el plan Base de datos única				0,00
	Plusvalía	3.514,13	0,00	1.634,86	267,91
<b>TOTAL</b>		<b>3.514,13</b>	<b>0,00</b>	<b>1.634,86</b>	<b>267,91</b>

MEDIDA 4		Liq2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
CHICLANA NATURAL	Tasa ciclo integral del agua	3.150,85		-1.020,17	0,00
AYUNTAMIENTO	Tasa Recogida residuos	8.326,19	8.795,26	467,93	37,83
	Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	-3.215,10	-116,54
	Precios Públicos Deportes	358,87	0	-313,28	11,71
	Transporte colectivo urbano	944,99	979,13	158,89	-34,14
	Tasas Servicios urbanísticos	1.323,54	,00	-356,75	1.348,38
	Tasas Resto de	0,15	0,00	11,51	-7,91

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA		04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE		04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	servicios públicos				
	<b>TOTAL</b>	<b>14.104,59</b>	<b>9.774,39</b>	<b>-4.266,97</b>	<b>1.239,33</b>

MEDIDA 5		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Mejora en notificaciones		0,00		
	Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00		
	El resto se compensa en 2013 Minoración devolución PIE	273,82	109,53	410,72	
	Entrada en el sistema de cesión	13.660,54	16.963,53	2.888,26	207,37
	Modificación PICA	3.257,75	3.910,44	477,90	87,39
	Nuevas Concesiones Canon zona azul		0,00	-32,94	
<b>TOTAL</b>		<b>17.192,12</b>	<b>20.983,50</b>	<b>3.743,94</b>	<b>294,76</b>

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres de los ejercicios anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -8.700,00 u.m.
- En cuanto al grupo de medidas 3, en el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas para el presente ejercicio. En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo tanto en el trimestre como el acumulado de ejercicios anteriores. Por lo tanto la Medida 3 es positiva.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en alguna de ellas, pero en escaso importe, excepto en la tasa por servicios urbanísticos, siendo el resultado global positivo para el trimestre, pero no así el ahorro acumulado que es negativo y se aleja bastante del previsto en el Plan. Todo ello, como venimos repitiendo en los sucesivos informes de seguimiento, dado que no se están cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto de ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes

- Pág. 183 de 202 -

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA		04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE		04/10/2019 12:25:49



a00671a147020411ee07e31190a0c39b

de los mismos. Volvemos a aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural.

- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2019 expresa la situación actual de acuerdo con las últimas cuentas presentadas existiendo ahorro negativo en el trimestre y positivo en el acumulado.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.

#### **Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.**

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un - 10,84 % , por debajo del trimestre anterior que fue del -11,16 por ciento. Sin embargo los gastos de capital superan en un 169,98 por ciento los previstos en el Plan debido a la incorporación de remanentes de crédito. El resultado final de las previsiones de gastos totales sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -13,07 por ciento también por lo tanto por debajo sensiblemente al del trimestre anterior que fue del -13,41.

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se ha tenido en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, y las previsiones de ejecución.

- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran calculados en función de la carga financiera existente y las cuotas previstas de conformidad con los cuadros de amortización y el tipo de interés vigente para cada uno de los préstamos.

Respecto a la ejecución de este segundo trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30 de junio de 2019, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este primer trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -13,07 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos dicho del -10,03 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse que la misma es positiva.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo. A estos efectos se aplican en cada ejercicio el saldo pendiente del anterior, de manera que a final del mismo sea cero.

### Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general el ahorro trimestral es positivo en la mayoría de ellas, siendo también positivo el global del trimestre, así como el ahorro acumulado incluso por encima de lo previsto en el Plan:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			1.006,26	228,30
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			-23,48	39,37

AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			96,05	3,17
	Medida RDL 8/2013			-66,42	-66,78
	Reducción importe gratificaciones	568,72	602,35		
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			57,66	9,06
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>602,35</b>	<b>1.188,43</b>	<b>213,12</b>

Hay que hacer constar que aunque para el 2019 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, de momento no se ha hecho uso de la misma.

Respecto al grupo de la Medida 7 se recoge a continuación el cuadro expresivo del cumplimiento de las mismas. En el siguiente cuadro se observa por tanto como el ahorro acumulado es positivo de manera global incluso por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Sin embargo el ahorro del presente trimestre es negativo, por la medida referente estudios y trabajos técnicos.

MEDIDA 7		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo			32,68	55,97
	Estudios y trabajos técnicos			782,04	-629,51
	Contrato pintado de colegios			102,55	0,00
	Contrato Piscina municipal			90,82	0,00
	Contrato Disco Box			-132,09	77,36
	Contrato Limpieza edificios municipales			3.766,26	0,00
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura				
	Contrato Prestación servicios deportivos				
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético			12,00	1,50
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.654,26</b>	<b>-494,68</b>

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro, sin embargo en este segundo trimestre así como en el anterior de 2019 el ahorro es positivo. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular.

Documento firmado por:		Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA		04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE		04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MEDIDA 10		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado o Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores	65,14		-57,49	93,29
TOTAL		65,14	0,00	-57,49	93,29

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado positivo respecto al ejercicio 2011, incluso superior al previsto en el plan, siendo no obstante el de este trimestre también negativo

MEDIDA 12		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado o Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de facturas	124,20		114,63	-21,92
	Material oficina Impulso de la Administración electrónica	24,22			
TOTAL		148,42	0,00	114,63	-21,92

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), el ahorro acumulado supera incluso el previsto en el plan, siendo no obstante el del presente trimestre negativo. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 15		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	375,79	548,79	-165,59
CHICLANA NATURAL	Publicidad			448,07	102,38
TOTAL		1.632,49	375,79	996,86	-63,21

En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo, incluso por encima del previsto en el Plan de Ajuste. No obstante aunque en el trimestre anterior todos los ahorros de cada una de las medidas eran positivos, en este segundo trimestre hay algunas de ellas que presentan signo negativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

MEDIDA 16		Liquidación 2011	Prev Liq 2019	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Suministro sin vestuario Creación central de compras	960,45	291,82	950,68	3,71
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			2214,5	-90,23
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	212,24	42,10	114,59	-12,65
AYUNTAMIENTO/GMU	Reducción Alquileres	193,92	1,15	193,92	0,00
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	0,00	534,62	-65,59
AYUNTAMIENTO	Contrato Moneleg Contrato eficiencia energetica	1.423,67	0,00	315,18	-51,80
	Reduc. Otros gtos. Corrientes			0,00	
	Gestión consorciada tto. RSU			0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines			1286,06	-23,88
	Limpieza Vialia			2297,4	196,57
	Limpieza Pinares y playas			105,03	-15,29
	Recogida RSU, portes			980,74	216,69
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			590,02	81,19
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos			322,43	32,05
	Recogida de animales			115,26	4,96
<b>TOTAL</b>		<b>3.522,25</b>	<b>335,07</b>	<b>10.020,43</b>	<b>275,73</b>

### **Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.**

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del segundo trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto inferior al previsto en el plan, y un ahorro neto sin embargo superior. No

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es también positivo.

- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, aunque por debajo de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	36.220.670,71	27.625.323,58	7.700.000,00	35.325.323,58	-895.347,13	0,00	-895.347,13	-2,47%	6.377.434,82
Impuestos Indirectos	3.269.179,72	2.903.062,87	95.000,00	2.998.062,87	-271.116,85	0,00	-271.116,85	-8,29%	1.791.461,81
Tasas y otros ingresos	7.375.487,80	5.180.921,03	1.500.000,00	6.680.921,03	-694.566,77	0,00	-694.566,77	-9,42%	800.517,81
<b>TOTAL</b>	<b>46.865.338,23</b>	<b>35.709.307,48</b>	<b>9.295.000,00</b>	<b>45.004.307,48</b>	<b>-1.861.030,75</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.861.030,75</b>	<b>-20,18%</b>	<b>8.969.414,44</b>
									<b>-381.599,90</b>

En el mes de marzo de 2017 se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del cuarto trimestre de 2017 han mejorado los resultados de la recaudación ejecutiva fundamentalmente. No obstante durante el ejercicio 2018 una vez concluido y conforme se indicaba en el trimestre anterior los resultados de la recaudación ejecutiva no han mejorado con respecto al cierre del ejercicio anterior 2017. Para este momento de 2019 aun es pronto para determinar las mejoras que pudieran producirse, en su caso.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

Por último se calcula el ajuste correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	3.451,40	0,00	0,00	3.451,40	3.451,40

#### **Octavo.- De la información adicional a remitir.**

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/06/2019, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.
- Al encontrarse sectorizada como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, y a partir de mayo de 2018 como Sociedad No financiera, la empresa municipal EMSISA S.A. y Chiclana Natural S.A. respectivamente, consolida a efectos de estabilidad presupuestaria solo la primera, por lo que ha cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad.
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

#### **CONCLUSIONES**

Como en el ejercicio anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, siendo la cifra actual al cierre de 2018, incluso superior a la existente al cierre del ejercicio anterior. Ello a pesar de que no obstante los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años.

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva aunque por debajo de la prevista en el plan de ajuste. Ello

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar igualmente que tanto el ahorro bruto como el neto son positivos.

No obstante conviene destacar que la Liquidación del ejercicio 2018, presenta ahorro neto positivo, endeudamiento por debajo del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo antes y después de ajustes, estabilidad presupuestaria positiva, cumplimiento de la regla de gasto y remanente de tesorería eso si negativo por importe de 11,47 M de €, por lo que se reduce el del ejercicio anterior que fue de 13,24 M de €.

Este Ayuntamiento se acogió a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado.

La ultima comunicación del la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda respecto al seguimiento del plan de ajuste es de fecha registro de entrada de 9 de enero de 2018 en el que se nos indica el incumplimiento del Plan de Ajuste, o dicho de otro modo las desviaciones que se producen entre lo previsto en el plan y lo resultante de la liquidación del ejercicio. Así concretamente las desviaciones se producen en la Magnitud del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el referido escrito se requiere a la corporación se adopten nuevas o mayores medidas tendentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación Local en el Plan de Ajuste.

Al día de la fecha aun no se ha producido comunicación alguna respecto del cumplimiento del plan de ajuste al cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2018. En cualquier caso la magnitud que se incumple es al igual que la comunicación anterior la del remanente de tesorería que sigue siendo negativo, en contra de lo previsto en el Plan de ajuste.

Por tanto al igual que se dijo en el trimestre anterior, se vuelve desde esta Intervención a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos ya que las de gastos en su mayoría vienen cumpliéndose.

Por tanto, en concreto:

- la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe y porcentaje de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

- La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)
- La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1)

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.= El Interventor."

La Excmo. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

#### **6.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al segundo trimestre de 2019.**

Con fecha 19 de agosto de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (segundo trimestre 2019).

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de agosto de los corrientes, del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Segundo trimestre 2019)

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y la empresa municipales EMSISA SA, según clasificación de fecha 1 de julio de 2013, y mayo de 2018 del Comité Técnico de Cuentas Nacionales de la IGAE.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

#### a) Ayuntamiento

##### 1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieros.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

##### 2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.
- Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio
- Flujos internos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

- Movimiento cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.
- Movimiento cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”
- Intereses y rendimientos devengados
- Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

**b) EMSISA SA:**

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

- Balance ordinario.
- Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Situación de ejecución de efectivos
- Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.
- Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.
- Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC
- Adicional de pérdidas y ganancias
- Información de provisiones
- Transferencias recibidas
- Inversiones en activos no financieros
- Transferencias concedidas.

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**1. Ingresos y Gastos.**

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/06/2019.

**2. Previsiones al Cierre de 2019.**

Dado que nos encontramos en el segundo trimestre, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediatamente anterior.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos, así como por la comparación de los



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicios anteriores, teniendo en cuenta no obstante que ya en el segundo trimestre existen padrones y listas cobratorias ya aprobadas.

### B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) que comprenden el total de las obligaciones se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución del último ejercicio, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizada y proyectadas.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores solicitada al ministerio.

3. El formulario de **calendario, presupuesto de Tesorería** ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

### 4. En cuanto al **Remanente de Tesorería**:

Dado que se trata del segundo trimestre los datos que se reflejan en el mismo pueden considerarse muy provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro van a variar sustancialmente a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante lo dicho el importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

5. Los estados relativos a la **Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años** se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 30/06/2019.

7. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el segundo del ejercicio 2019, el ajuste ha sido calculado en función de la recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos, tal y como establece el manual del SEC. Así resulta:

Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	31.591.145,68	2.157.720,48	1.341.248,86	3.498.969,34	<b>-28.092.176,34</b>	0,00	<b>-28.092.176,34</b>	-88,92 %	31.591.145,68 <b>-28.092.176,34</b>
Impuestos Indirectos	2.940.407,37	1.096.627,89	113.846,48	1.210.474,37	<b>-1.729.933,00</b>	0,00	<b>-1.729.933,00</b>	-58,83 %	2.940.407,37 <b>-1.729.933,00</b>
Tasas y otros ingresos	3.555.197,22	2.207.496,23	521.846,25	2.729.342,48	<b>-825.854,74</b>	0,00	<b>-825.854,74</b>	-23,23 %	3.555.197,22 <b>-825.854,74</b>
<b>TOTAL</b>	<b>38.086.750,27</b>	<b>5.461.844,60</b>	<b>1.976.941,59</b>	<b>7.438.786,19</b>	<b>-30.647.964,08</b>	<b>0,00</b>	<b>-30.647.964,08</b>	-170,99 %	<b>38.086.750,27 -30.647.964,08</b>

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

451.059,26

### c) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	3.451,40	76.108,70	-72.657,30	0,00	-72.657,30

### b) EMISA SA.

Los datos de la única empresa municipal que consolida, esto es, EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de la misma de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 30/06/2019 y conforme a las previsiones de final del ejercicio.

## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2019

Entidad Local: 01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera (1173) v.1.0.10-

10.34.251.74

#### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	75.917.562,73	66.484.942,56	72.910,75	0,00	9.505.530,92
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	10.610.790,00	9.074.550,00	0,00	0,00	1.536.240,00

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 11.041.770,92

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012

VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI  
 NO

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el segundo trimestre, la aplicación de captura pregunta si se prevé cumplir con la misma a final de ejercicio, respecto de la cual se ha cumplimentado en sentido positivo dicha previsión

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2019

Entidad Local: 01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera (1173) v.1.0.10-

10.34.251.74

#### F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

##### Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	8.893.486,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	56.793.191,41
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	66.671,00	0,00	13.616.116,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.682.787,00
Total Corporación Local	66.671,00	0,00	22.509.602,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	70.475.978,41

Total Deuda viva PDE 70.475.978,41

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.= La Viceinterventora."

La Excma. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

- Pág. 198 de 202 -

a00671a1470204111ee07e31190a0c39b

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc7CSV=a00671a1470204111ee07e31190a0c39b

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 7.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **4.801**, de fecha **19.07.19**, a **5.386**, de fecha **23.08.19**.

Y en particular, se da cuenta de la resolución núm. **4.538**, de **5 de julio de 2019**, del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 18 de junio de 2019 esta Alcaldía dictó el Decreto 4.133, relativo a la delegación de competencias propias en los concejales y concejalas de este Ayuntamiento.

Visto que dicho decreto atribuía por un lado, la competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto al Concejal con delegación genérica en materia de Hacienda; y por otro, la competencia para el reconocimiento de la obligación de las subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social, y de calamidad y catástrofes públicas al Concejal con delegación genérica en materia de Servicios Sociales.

Visto que en la práctica diaria este desdoblamiento de las competencias en la tramitación de un gasto supone el desdoblamiento de los decretos, se considera conveniente modificar dicha atribución de competencias en el sentido de atribuir a cada Concejal o Concejalas con delegación genérica la competencia para aprobar el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos que tramite su unidad administrativa.

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**:

**Primero.**- Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 4.133, de fecha 18 de junio de 2019, incluyendo en el apartado PRIMERO de su parte dispositiva como facultad delegada con carácter común a todos los concejales y concejalas con delegación genérica la siguiente:

- El reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía y que tramiten las respectivas unidades administrativas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

En consecuencia, quedan sin efecto las atribuciones de esta competencia delegada en los Concejales con delegación genérica en las materias de Hacienda y Servicios Sociales recogidas en el apartado PRIMERO. 5 a) "Hacienda" y 6 a) "Servicios Sociales".

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

**Quinto.-** Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F".

La Excma. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

#### **8.- Ruegos.**

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

#### **9.- Preguntas.**

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 3c582ec0f5b0f80957e0a357874d54ca0a541df00ee07de23a3a1993d5db4c81  
90e6aef3890d1da9bc79d5fb1eaa4bb887f3aabdbba51505a31e1f480835b410

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/whlVtXSPhxoVJmlrZXG4ybGzoaNFD3wD>

Minutaje de las intervenciones:

00:09:59 : **Punto 1.**

00:10:36 : **Punto 2.**

00:11:20 : Braza Lázaro, Germán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

00:12:58 : Román Guerrero, José María  
00:12:59 : **Punto 3.1.**  
00:14:45 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:19:40 : Palmero Montero, Roberto  
00:19:53 : Román Guerrero, José María  
00:20:05 : Palmero Montero, Roberto  
00:20:25 : Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:21:50 : Quintana Macías, José Ángel  
00:23:17 : Núñez Jiménez, Andrés  
00:25:57 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:28:11 : Palmero Montero, Roberto  
00:28:25 : Núñez Jiménez, Andrés  
00:28:30 : Román Guerrero, José María  
00:28:34 : Palmero Montero, Roberto  
00:30:07 : Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:33:07 : Núñez Jiménez, Andrés  
00:34:56 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:37:58 : Votación.  
00:38:45 : Román Guerrero, José María  
00:38:47 : **Punto 3.2.**  
00:40:48 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:41:08 : Se ausenta de la sala Núñez Jiménez, Andrés  
00:42:40 : Coronil Fernández, Elena  
00:44:40 : Votación.  
00:45:03 : Entra en la sala Núñez Jiménez, Andrés  
00:46:13 : **Punto 3.3.**  
00:48:09 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:50:25 : Guerrero Valle, Jorge Luis  
00:51:30 : Núñez Jiménez, Andrés  
00:52:32 : Votación.  
00:53:14 : **Punto 3.4.**  
00:54:46 : Román Guerrero, José María  
00:55:13 : Intervención D. David Moreno Massa e/r " Asociación Medioambiental Toniza"  
01:00:30 : Román Guerrero, José María  
01:01:14 : González Bueno, Ana María  
01:05:14 : Palmero Montero, Roberto  
01:09:43 : Guerrero Valle, Jorge Luis  
01:11:22 : Quintana Macías, José Ángel  
01:12:19 : González Bueno, Ana María  
01:13:28 : Votación.  
01:14:07 : **Punto 3.5.**  
01:14:52 : Cruz Romero, José Alberto  
01:15:52 : Hita Fernández, Ascensión  
01:18:21 : Cruz Romero, José Alberto  
01:19:06 : Hita Fernández, Ascensión  
01:20:18 : Román Guerrero, José María  
01:20:25 : Votación.  
01:21:05 : **Punto 4.**



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49

01:21:43 : Román Guerrero, José María  
01:22:27 : Guerrero Valle, Jorge Luis  
01:24:39 : Verdier Mayoral, Cándida  
01:25:01 : Palmero Montero, Roberto  
01:25:44 : Guerrero Valle, Jorge Luis  
01:26:34 : Román Guerrero, José María  
01:26:47 : **Punto 5.**  
01:27:15 : **Punto 6.**  
01:27:38 : **Punto 7.**  
01:28:53 : **Punto 8.**  
01:29:00 : Quintana Macías, José Ángel  
01:31:46 : Batista Muñoz, María José  
01:32:53 : Guerrero Jiménez, María Isabel  
01:34:25 : Quintana Macías, José Ángel  
01:36:23 : Román Guerrero, José María  
01:42:27 : Coronil Fernández, Elena  
01:42:52 : Román Guerrero, José María  
01:45:15 : Núñez Jiménez, Andrés  
01:47:34 : Hita Fernández, Ascensión  
01:50:29 : Román Guerrero, José María  
01:51:28 : **Punto 9.**  
01:51:48 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ  
Vicesecretario en funciones de  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/10/2019 12:56:59
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	04/10/2019 12:25:49